



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos.

5

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 25 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, para el desarrollo de actuaciones de Centros de Referencia, que fomenten la información y divulgación de conocimientos en los distintos sectores productivos ganaderos en Andalucía y se procede a su convocatoria para el año 2009.

10

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 18 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la bonificación del tipo de interés de los préstamos previstos en el Plan de Renovación de Instalaciones Turísticas (Plan Renove Turismo), del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

22

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 3 de junio de 2009, de la Dirección General de Museos y Arte Emergente, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones a los museos y colecciones museográficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

28



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 18 de junio de 2009, de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, por la que se hace pública la designación del Jurado Calificador de los Premios Andalucía del Turismo 2009.

30

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de junio de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a doña María Holgado González Profesora Titular de Universidad.

30

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 19 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

31

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 23 de junio de 2009, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma de la Junta de Andalucía (A1.2002).

31

Orden de 23 de junio de 2009, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el cuerpo de Técnicos de Grado Medio opción Ayudantes del Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía (A2.2016).

43

Resolución de 19 de junio de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma (A1.2002).

54

Resolución de 19 de junio de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial (A2.2004).

58

Resolución de 19 de junio de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Caminos, Canales y Puertos (A1.2003).

61

Resolución de 22 de junio de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción letrados de Administración Sanitaria (A1.2020).

64

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 22 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

66

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 28 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen Macarena», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería.

66

Resolución de 28 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen Macarena» por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Jefe de Bloque de Enfermería.

70

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 18 de junio de 2009, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se dispone la suplencia temporal de su titular.

76

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 25 de mayo de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Chiquitín», de Córdoba.

76

Orden de 26 de mayo de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Pulpin», de Espartinas (Sevilla).

77

Orden de 26 de mayo de 2009, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento al Centro de educación infantil «Peluche», de Baza (Granada).

77

Orden de 26 de mayo de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al Centro de educación infantil «Colorete II-San José», de Málaga.

78

Orden de 26 de mayo de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al Centro de educación infantil «La Piñata», de Huércal de Almería (Almería).

79

Orden de 28 de mayo de 2009, por la que se autoriza la nueva denominación específica del centro docente privado de formación profesional «Escuela de Prótesis Dental Granada».

80

Orden de 28 de mayo de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de Educación Infantil «Jackie y Nuca» de Burguillos (Sevilla).

80

Orden de 29 de mayo de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al Centro de educación infantil «Garabatos», de Los Villares (Jaén).

81

Orden de 3 de junio de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Piolín», de Sevilla.

82

Orden de 4 de junio de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al Centro de educación infantil Parque Segovia, de Campanillas de Málaga.

82

Orden de 5 de junio de 2009, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Nano's», de Cártama (Málaga).

83

Orden de 8 de junio de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Solete» de Fuengirola (Málaga).

84

Orden de 8 de junio de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al Centro de Educación Infantil «Hola Mundo», de Bollullos Par del Condado (Huelva).

85

Orden de 8 de junio de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil La Cometa Blanca, de Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

85

Orden de 8 de junio de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mimo», de La Carolina (Jaén).

86

Orden de 8 de junio de 2009, por la que se aprueban los modelos de señalización exterior de los centros educativos que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

87

Orden de 9 de junio de 2009, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Almenar» de Espartinas (Sevilla).

91

Orden de 19 de mayo de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Pasitos» de La Puebla del Río (Sevilla).

91

Resolución de 23 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 1044/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

92

Resolución de 22 de junio de 2009, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por la que se autorizan nuevos centros docentes públicos bilingües dependientes de la Consejería de Educación a partir del curso 2009-2010.

92

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 10 de junio de 2009, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en cumplimiento de la sentencia que se cita.

96

Resolución de 16 de junio de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se procede al cumplimiento de sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla), Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de 5 de marzo de 2009.

98

Resolución de 16 de junio de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se procede al cumplimiento de sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla), Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de 25 de marzo de 2009.

98

Resolución de 16 de junio de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se procede al cumplimiento de sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla), Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de 26 y 18 de febrero de 2009.

98

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 9 de junio de 2009, de la Dirección General de Planificación y Sostenibilidad, por la que se acuerda la acreditación de la entidad de control de calidad a la empresa que se cita.

99

Resolución de 18 de junio de 2009, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se anuncia la apertura del expediente de información pública del anteproyecto «Acceso norte a Almería desde el enlace de Viator en la autovía del Mediterráneo (Almería)».

99

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 26 junio de 2009, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores del sector de la limpieza de edificios y locales en Sevilla, en cuanto afecte a centros sanitarios mediante el establecimiento de servicios mínimos.

100

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 17 de junio de 2009, por la que se modifican las condiciones de autorización de determinadas Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

100

Resolución de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos de titulación de las agencias de viajes citadas.

101

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 27 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante del procedimiento ordinario 1744/2006. (PD. 1957/2009).

102

Edicto de 1 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1049/2005. (PD. 1952/2009).

102

Edicto de 10 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. 57 de Madrid, dimanante de la Declaración de Herederos 550/2009. (PD. 1956/2009).

103

Resolución de 10 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obra que se cita, por procedimiento abierto, mediante al forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 1947/2009).

108

Resolución de 12 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 1946/2009).

108

Resolución de 25 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la convocatoria para la contratación que se cita. (PD. 1950/2009).

109

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 19 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 1945/2009).

104

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para el Servicio que se relaciona. (PD. 1951/2009).

105

Resolución de 15 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para el servicio que se relaciona. (PD. 1944/2009).

105

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 24 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación para la adjudicación del expediente de contratación que se cita. (PD. 1948/2009).

106

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 4 de junio de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, Delegación de Bienestar Social, de licitación del contrato administrativo especial del servicio de desarrollo y ejecución del programa que se cita. (PP. 1793/2009).

107

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 10 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, expediente 00043/ISE/2009/AL, por procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 1949/2009).

107

EMPRESAS

Resolución de 1 de junio de 2009, del Consorcio Escuela del Mármol de Fines, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación de suministro que se cita. (PP. 1804/2009).

110

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Anuncio de 20 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, de extravío de resguardo del depósito en aval que se cita. (PP. 1545/2009).

111

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 16 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa que se cita. (PP. 1663/2009).

111

Anuncio de 8 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se somete a información pública la petición por la que se solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la línea eléctrica aérea que se cita. (PP. 1369/2009).

113

Anuncio de 18 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de utilidad pública en concreto de la instalación que se cita. (PP. 1613/2009).

126

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 27 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se da publicidad a la autorización ambiental unificada otorgada como promotora a la persona que se indica para el proyecto que se cita. (PP. 1417/2009).

127

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 2 de junio de 2009, de la Sdad. Coop. And. Autoescuela Cátedra, de disolución. (PP. 1788/2009).

127

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos.

De conformidad con el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria, en relación con las enseñanzas obligatorias y no obligatorias que conducen a la obtención de un título académico o profesional con validez en todo el Estado, incluidas las enseñanzas de Educación Infantil, la competencia exclusiva de los servicios educativos, entre los que se incluye el servicio complementario de transporte escolar, así como el régimen de las becas y ayudas con fondos propios. Por su parte, el artículo 64.1.3.º establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma sobre el transporte terrestre de personas por carretera cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio andaluz, con independencia de la titularidad de la infraestructura sobre la que se desarrolle.

El artículo 80.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

Por su parte, el artículo 123.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dispone que la prestación del servicio complementario de transporte escolar será gratuita para el alumnado que curse la enseñanza básica y esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia por inexistencia en la misma de la etapa educativa correspondiente, debiendo determinar la Administración educativa las condiciones para extender este derecho al alumnado escolarizado en el segundo ciclo de la Educación Infantil y en las enseñanzas de Bachillerato y de Formación Profesional. A tales efectos, se aprobó el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 1 de julio de 2008, por el que se establece la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar al alumnado de Bachillerato y de Formación Profesional inicial.

El presente Decreto regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar en los Centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, reconociendo este derecho al alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional Inicial.

El artículo 89.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, sujeta a autorización administrativa previa la prestación de transportes regulares de viajeros de uso especial, entre los que se encuentran los escolares, abordando este Decreto determinados aspectos vinculados al régimen de las autorizaciones necesarias para esta clase de servicios y su eventual integración con servicios de transporte público regular de viajeros de uso general, desarrollando y completando las previsiones de la citada Ley, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, así como la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Asimismo, el presente Decreto regula las diferentes modalidades en las que puede prestarse el servicio y establece las condiciones de calidad y seguridad precisas para su desarrollo, así como los criterios de planificación y organización del transporte escolar.

En la tramitación de la presente norma se han cumplimentado los trámites de audiencia e información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y ha emitido informe el Consejo Escolar de Andalucía y el Consejo Andaluz de Transportes.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de junio de 2009,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto del presente Decreto es regular la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las diferentes modalidades de prestación del servicio, las condiciones de seguridad, de calidad y de autorización especial exigida en determinados supuestos, así como los criterios de planificación, organización e inspección del mismo.

Artículo 2. Finalidad.

La prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar tiene como finalidad garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, facilitando el desplazamiento gratuito del alumnado del segundo ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial, de Educación Secundaria Obligatoria, de Bachillerato y de Formación Profesional Inicial desde su localidad de residencia al Centro docente asignado por la Administración educativa.

Artículo 3. Alumnado beneficiario del servicio.

1. Tendrá derecho a la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar:

a) El alumnado del segundo ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria, de Bachillerato y de Formación Profesional Inicial de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos que esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia, por inexistencia en la misma de la etapa educativa correspondiente, o que resida en núcleos dispersos de población o en edificaciones diseminadas.

b) El alumnado escolarizado en un centro específico de educación especial sostenido con fondos públicos ubicado en la misma o en distinta localidad de la del domicilio familiar, cuando las necesidades derivadas de su discapacidad dificulten su desplazamiento al centro, de acuerdo con lo que establezca el dictamen de escolarización.

2. No tendrá derecho a la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar:

a) El alumnado escolarizado en un centro distinto al asignado por la Administración educativa, así como aquel que haya sido escolarizado considerando el domicilio laboral del padre, de la madre o de sus representantes legales.

b) El alumnado matriculado en los Centros docentes en la oferta específica de enseñanzas para personas adultas a que se refiere el artículo 107 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

Artículo 4. Supuestos excepcionales.

1. La prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar en supuestos distintos de los establecidos en el artículo 3 se podrá realizar para atender al alumnado que se encuentre escolarizado en un Centro docente de su misma localidad de residencia que presente barreras naturales o artificiales que dificulten gravemente el acceso al mismo o para atender necesidades urgentes de escolarización con carácter excepcional y transitorio. La prestación del servicio se mantendrá mientras persistan las circunstancias que aconsejaron la adopción de la medida.

2. El alumnado al que se refiere el artículo 3.1 que haya sido escolarizado obligatoriamente en un Centro docente que no sea receptor de alumnado con derecho a la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar de acuerdo con lo recogido en el artículo 8.1, habiendo solicitado plaza en el que le correspondería por etapa educativa y zona de residencia y no habiéndola obtenido en el proceso de escolarización, mantendrá el derecho a la prestación gratuita del servicio.

Artículo 5. Calendario de transporte escolar.

El calendario para la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar será establecido para cada curso académico por las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación, de acuerdo con el calendario escolar provincial que corresponda a cada nivel o etapa educativa del alumnado transportado.

Artículo 6. Incompatibilidades con otras subvenciones o ayudas.

1. La prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar será incompatible con la percepción de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

2. No obstante, el alumnado beneficiario de las ayudas individualizadas de transporte a que se refiere el artículo 17 podrá obtener otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, debiendo comunicarse a la Consejería competente en materia de educación esta circunstancia, así como proceder al reintegro del exceso obtenido, en su caso, sobre el coste de la actividad subvencionada.

CAPÍTULO II

De las modalidades de prestación y de la organización y contratación del servicio

Sección 1.ª Modalidades de prestación y organización del servicio

Artículo 7. Modalidades.

La prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar se realizará en alguna de las siguientes modalidades:

a) Mediante la realización por una empresa del sector de un servicio de transporte público regular de uso especial de escolares por carretera.

b) Mediante la contratación del servicio a través de la reserva de plazas en transportes públicos regulares de viajeros de uso general o, en su caso, mediante la contratación inicial conjunta del servicio de transporte escolar y del servicio de transporte regular permanente de viajeros de uso general.

c) Mediante la concesión de subvenciones instrumentalizadas a través de convenios de colaboración con Corporaciones Locales o con entidades privadas sin fines de lucro.

Artículo 8. Organización del servicio.

1. La Consejería competente en materia de educación determinará los Centros docentes receptores de alumnado con derecho a la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar, por etapa educativa y zona de residencia y planificará y aprobará, previo informe de sus Delegaciones Provinciales, la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar a través de cualquiera de las modalidades establecidas en las letras a), b) y c) del artículo 7.

2. La prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar en las modalidades a), b) y c) a que se refiere el apartado anterior se articulará a través de rutas de transporte, entendiéndose por tales los recorridos programados para ser seguidos por un determinado vehículo desde un punto de partida a un centro docente o punto de llegada determinados, incluyendo los puntos de parada establecidos a lo largo del itinerario.

3. Las rutas en las que se transporte al alumnado a que se refiere el artículo 3.1 serán establecidas para cada curso escolar con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes de admisión en los Centros docentes sostenidos con fondos públicos.

4. Las rutas en las que se transporte al alumnado a que se refiere el artículo 4 serán establecidas para cada curso escolar cuando se detecten las necesidades, previo informe de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación.

Sección 2.ª Servicio de transporte público regular de uso especial de escolares por carretera

Artículo 9. Utilización de la modalidad y preferencia.

1. La Consejería competente en materia de educación utilizará la modalidad de servicio de transporte público regular de uso especial de escolares por carretera cuando las distancias, trazado e idoneidad de las rutas y número y edad del alumnado así lo aconsejen.

2. Se prestará en esta modalidad, preferentemente, el transporte del alumnado del segundo ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 10. Paradas.

1. Las paradas de las rutas de transporte escolar serán establecidas por la Consejería competente en materia de educación, previo informe de las Delegaciones Provinciales correspondientes, y se ajustarán a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

2. Las paradas habrán de establecerse en lugares apropiados, de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al vehículo resulten lo más seguras posible, siempre a la derecha en el sentido de la marcha. La distancia mínima entre paradas será de quinientos metros. La parada anterior a los centros de destino distará de los mismos al menos dos kilómetros, salvo que existan barreras naturales o artificiales que aconsejen una menor distancia. Para la determinación de las paradas se solicitará informe previo del Ayuntamiento del municipio correspondiente o del órgano que resulte competente para la regulación del tráfico, según la vía en la que esté ubicada la parada.

3. Cuando sea posible, la parada correspondiente al Centro docente estará ubicada dentro del recinto escolar. En este caso, será la dirección del centro la que deba dictar las instrucciones pertinentes que garanticen la seguridad en los lugares de acceso y abandono de los vehículos de transporte escolar por el alumnado.

4. Cuando no resulte posible que la parada se ubique dentro del recinto escolar, ésta se fijará de modo que las condiciones de acceso desde la misma al Centro docente resulten lo más seguras posible. En el caso de que no sea posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentre el Centro docente, la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación lo comunicará a la Administración titular de la vía en que se encuentre la parada para que establezca las señalizaciones y medidas oportunas que garanticen el cruce de la vía por el alumnado en las máximas condiciones de seguridad.

5. El alumnado accederá y abandonará el vehículo de transporte escolar en la parada más próxima a su domicilio.

6. Los centros receptores de rutas de transporte escolar publicarán las paradas de las mismas en sus tableros de anuncios. Esta publicación se realizará, en el caso de las rutas a que se refiere el artículo 8.3, antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes de admisión en los Centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Artículo 11. Horarios.

1. Los Centros docentes receptores de rutas de transporte escolar adaptarán el inicio y la finalización de la jornada escolar a la planificación del transporte escolar en la zona.

2. Las horas de llegada al Centro docente y de salida del mismo de los vehículos de transporte escolar serán únicas para cada ruta. El reglamento de organización y funcionamiento del centro recogerá las medidas oportunas para atender al alumnado que, como consecuencia de la planificación del transporte escolar, deba permanecer en el mismo antes del inicio o una vez concluida la jornada lectiva.

Artículo 12. Contratación del servicio.

1. La contratación del transporte público regular de uso especial de escolares por carretera se realizará en los términos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas fijarán las condiciones generales y específicas de la prestación del servicio complementario de transporte escolar, ateniéndose en todo caso a lo establecido en el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, en el presente Decreto y en la normativa que los desarrolle.

2. Las empresas adjudicatarias del servicio complementario de transporte escolar deberán contar con la correspondiente autorización administrativa prevista en la normativa de ordenación del transporte para la realización del servicio y demás documentación exigida, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de tráfico y circulación de vehículos escolares y de menores.

3. En el supuesto de que por necesidades de prestación del servicio sea necesario subcontratar medios materiales adscritos al mismo, el régimen y los límites, previa autorización de la Consejería competente en materia de educación, serán los establecidos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre. Las empresas contratadas principalmente no podrán realizar otra actividad de mediación que la permitida por la normativa de transportes en los supuestos de colaboración entre transportistas.

Artículo 13. Autorización de transporte regular de uso especial.

1. La autorización administrativa especial precisa para la realización de transportes regulares de escolares se otorgará a las empresas que hayan sido previamente contratadas, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en la normativa de transportes.

2. La autorización se otorgará por el Ayuntamiento correspondiente cuando el servicio se desarrolle en su término municipal o por la Consejería competente en materia de transportes si transcurre por más de un municipio.

3. Se otorgará una autorización de transporte regular de uso especial por cada ruta y su duración será coincidente con la del contrato. Se adscribirán a la autorización el número de vehículos necesarios para realizar la ruta según los escolares a transportar y la frecuencia de expediciones. En caso de modificación de la ruta fijada en la autorización se expedirá una nueva autorización.

4. Para agilizar la tramitación de las autorizaciones se facilitará telemáticamente por las Consejerías competentes en las materias de educación y de industria los datos relativos a la contratación de los servicios de transporte escolar e inspección técnica de los vehículos.

5. La Consejería competente para el otorgamiento de las autorizaciones de transporte regular de uso especial podrá exigir a las empresas transportistas la presentación telemática de la solicitud.

6. En los procedimientos de contratación y de autorización de transporte regular de uso especial, las Consejerías competentes en las materias de educación y de transportes podrán exigir a las empresas transportistas el alta obligatoria en el sistema de notificaciones electrónicas regulado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

Sección 3.ª Otras modalidades de prestación del servicio

Artículo 14. Servicio en transportes públicos regulares de viajeros de uso general.

1. La Consejería competente en materia de educación podrá contratar la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado beneficiario del mismo en líneas regulares de viajeros de uso general, cuando así lo aconseje la planificación del servicio.

2. Esta modalidad de prestación del servicio se utilizará en las enseñanzas posobligatorias.

3. La reserva de plazas en el correspondiente servicio de transporte público regular de viajeros se formalizará antes del inicio del año académico y su vigencia será, con carácter general, de un curso escolar.

4. Las plazas contratadas en líneas regulares de viajeros tendrán carácter preferencial para el fin a que se las destina durante los días lectivos del calendario escolar establecido por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 15. Contratación conjunta del servicio de transporte escolar y del servicio de transporte público regular permanente de viajeros de uso general.

1. La contratación conjunta del servicio de transporte escolar y del servicio de transporte público regular permanente de viajeros de uso general revestirá la forma de concesión o autorización de carácter zonal, según que el plazo exceda o no de seis años, ajustándose a lo regulado en el artículo 18 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en los artículos 98 y 99 de su

Reglamento, así como en la normativa general de contratos que resulte de aplicación.

2. Los Pliegos de Condiciones de estos contratos deberán contar con la aprobación de las Consejerías competentes en las materias de educación y de transportes y actuará como Órgano de Contratación la Consejería que asuma compromisos económicos o, en el caso de que sean compartidos, la que los tenga en mayor medida.

Artículo 16. Convenios con Corporaciones Locales o entidades privadas sin fines de lucro.

1. Cuando las circunstancias específicas de la localidad o del alumnado así lo aconsejen, la Consejería competente en materia de educación podrá formalizar convenios de colaboración con las Corporaciones Locales o con entidades privadas sin fines de lucro para el transporte escolar del alumnado beneficiario del mismo.

2. Esta modalidad de prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar será utilizada preferentemente para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo cuya discapacidad dificulte su desplazamiento al centro, de acuerdo con lo que establezca el dictamen de escolarización.

3. Si el servicio se presta directamente por la Corporación Local tendrá la misma consideración, a efectos de la aplicación del régimen de autorizaciones de transporte que corresponda, que si se prestara de esta manera por la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO III

De las ayudas individualizadas para el transporte escolar

Artículo 17. Ayudas individualizadas.

1. La Consejería competente en materia de educación concederá, mediante convocatorias anuales, ayudas individualizadas para financiar los gastos de transporte del alumnado beneficiario del servicio que no pueda hacer uso de ninguna de las modalidades a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 7.

2. En el caso del alumnado de la modalidad de artes del Bachillerato y de ciclos formativos de Formación Profesional Inicial que, por su especificidad y dificultad de generalización, se encuentren implantados en Centros docentes sostenidos con fondos públicos alejados de su localidad de residencia se utilizarán preferentemente las ayudas individualizadas.

3. Excepcionalmente, se podrán conceder ayudas individualizadas para colaborar en los gastos de transporte del alumnado beneficiario del servicio entre su domicilio y la parada establecida de la ruta escolar correspondiente, cuando el desplazamiento sea superior a dos kilómetros.

4. La cuantía de las ayudas individualizadas de transporte será establecida para cada curso escolar por Orden de la Consejería competente en materia de educación y dependerá de la distancia entre el domicilio del alumnado y el centro o parada de destino.

5. La cuantía de la ayuda individualizada se determinará en función del número de kilómetros que se recorran, y no superará, en ningún caso, el coste de la actividad realizada ya aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6. El pago de los importes de las ayudas se realizará a través del Centro docente donde el alumno o alumna está escolarizado, reflejándose en la contabilidad del mismo tanto en el registro de ingresos como en el de gastos.

7. El abono de la ayuda individualizada dejará de hacerse efectivo en el caso de absentismo escolar del alumnado. A tales efectos, se considerará que existe situación de absentismo escolar cuando las faltas de asistencia sin justificar al cabo de un mes sean de cinco días lectivos en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial o de veinticinco horas

de clases en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional, o el equivalente al 25% de días lectivos o de horas de clase, respectivamente.

8. Las ayudas individualizadas a que se refiere el presente artículo tendrán la naturaleza de subvenciones y se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la demás normativa que resulte de aplicación. Estas ayudas se concederán de forma directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de dicha Ley.

CAPÍTULO IV

De las condiciones de seguridad y calidad

Artículo 18. Condiciones de seguridad.

1. La Consejería competente en materia de educación velará por el cumplimiento de las condiciones de seguridad del servicio complementario de transporte escolar reguladas en el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, en el presente Decreto y en la normativa que los desarrolle.

2. Los vehículos de transporte escolar realizarán las paradas exclusivamente en los lugares previstos al efecto. El alumnado permanecerá sentado durante todo el trayecto, no molestará ni distraerá a la persona conductora y observará una actitud de cuidado del vehículo y orden dentro del mismo.

3. El traslado del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad motora que dificulte su desplazamiento al Centro docente donde está escolarizado, se realizará en vehículos adaptados.

Artículo 19. Condiciones de calidad.

1. Los itinerarios y horarios de aquellos transportes a los que se refieren las letras a), b) o c) del artículo 7 deberán establecerse de tal forma que en circunstancias normales resulte posible que el tiempo máximo que el alumnado permanezca en el vehículo no alcance una hora por cada sentido del viaje, previéndose únicamente que se alcance esta duración máxima en casos excepcionales debidamente justificados por la orografía del terreno, la dispersión del alumnado, la lejanía de sus domicilios a cualquier Centro docente sostenido con fondos públicos que imparta la etapa educativa correspondiente u otras circunstancias similares.

2. La dirección del Centro docente facilitará al alumnado usuario del servicio complementario de transporte escolar un documento acreditativo que lo identifique como tal, de acuerdo con el modelo que se establecerá por Orden de la Consejería competente en materia de Educación.

3. La dirección del Centro docente pondrá en conocimiento del Ayuntamiento y de los padres y madres o representantes legales del alumnado usuario del servicio complementario de transporte escolar la hora, la parada de recogida y regreso y las normas establecidas para la utilización del servicio. A tales efectos, con anterioridad a la utilización del servicio de transporte escolar, los padres, madres o representantes legales del alumnado firmarán un documento de conocimiento de las condiciones del servicio de acuerdo con el modelo que se establecerá por Orden de la Consejería competente en materia de educación. En todo caso, corresponderá a éstos la responsabilidad del traslado del alumnado desde el domicilio familiar a la parada y viceversa.

4. La Consejería competente en materia de educación establecerá un sistema de gestión de calidad en la prestación del servicio complementario de transporte escolar.

CAPÍTULO V

De la persona acompañante

Artículo 20. La persona acompañante.

1. En los supuestos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, será obligatoria la presencia a

bordo del vehículo durante la realización del transporte de una persona acompañante de transporte escolar acreditada por la Consejería competente en materia de educación. En cualquier caso, la presencia de la persona acompañante será obligatoria en todas las rutas que tengan como destino un Centro de Educación Infantil o Primaria. Además, habrá una segunda persona acompañante si el número de alumnos o alumnas de Educación Infantil es superior a 25. La acreditación de la persona acompañante no supondrá necesariamente relación laboral con la Administración educativa.

2. La persona acompañante deberá ser mayor de edad y conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo. El Pliego de Prescripciones Técnicas del servicio incluirá la formación mínima necesaria para que una persona pueda acreditarse como acompañante.

3. En el caso de que se transporte alumnado de Centros específicos de Educación Especial, la función de acompañante será realizada por un monitor o monitora de Educación Especial con destino en el centro, si lo hubiere. En caso contrario la persona acompañante deberá contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado.

4. El transportista recogerá a la persona acompañante con anterioridad al inicio de la recogida del alumnado.

Artículo 21. Funciones.

La persona acompañante tendrá las siguientes funciones:

a) Cuidar al alumnado durante su transporte y en las operaciones de acceso y abandono del vehículo así como, en su caso, recogida y acompañamiento de los y las menores desde y hasta el interior del recinto escolar.

b) Hacer cumplir los derechos y deberes del alumnado durante la prestación del servicio.

c) Asegurar el cumplimiento de las normas de uso y utilización del vehículo por parte del alumnado.

d) Informar a la dirección del Centro docente de las incidencias habidas a lo largo del trayecto, así como de la relación de alumnos y alumnas transportados diariamente.

e) Atender al alumnado en caso de accidente.

f) Cualesquiera otras funciones que deba desempeñar en virtud de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas del servicio.

CAPÍTULO VI

Del seguimiento del transporte escolar

Artículo 22. Inspección del servicio complementario de transporte escolar.

En el ámbito de sus respectivas competencias, las Consejerías competentes en las materias de educación y de transporte realizarán de una manera continuada y directa la inspección del servicio complementario de transporte escolar, con la finalidad de garantizar la prestación del mismo en las condiciones de seguridad y calidad establecidas en la normativa vigente; todo ello, sin perjuicio de las competencias que la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía, atribuye a los municipios en esta materia y de las que corresponden a los órganos responsables en materia de tráfico y seguridad vial.

Artículo 23. Seguimiento ordinario del servicio.

1. En cada curso académico se realizará, al menos, una auditoría de gestión del servicio complementario de transporte escolar que verifique el cumplimiento de las condiciones generales, de seguridad y calidad del mismo.

2. Asimismo, se mantendrá un sistema de indicadores que permitan conocer el estado de cumplimiento de los compromisos de calidad asumidos por los distintos operadores del servicio.

3. Corresponde a la Consejería competente en materia de educación realizar las actividades de seguimiento ordinario a que se refieren los apartados anteriores, sin perjuicio de las facultades inspectoras de la Consejería competente en materia de transporte.

Disposición adicional primera. Alumnado de programas de cualificación profesional inicial.

El alumnado escolarizado en la Educación Secundaria Obligatoria que esté disfrutando de la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar y pase a cursar un programa de cualificación profesional inicial en el mismo Centro docente donde estaba escolarizado continuará disfrutando de dicho servicio en las mismas condiciones.

Disposición adicional segunda. Reglamento de organización y funcionamiento.

1. Los Centros docentes receptores de alumnado de transporte escolar incorporarán en su reglamento de organización y funcionamiento las normas de uso de dicho servicio, así como las correcciones a aplicar en caso de incumplimiento de las mismas, en el marco de lo establecido en la normativa vigente en materia de convivencia escolar en los Centros docentes sostenidos con fondos públicos.

2. Los directores y directoras de los Centros docentes arbitrarán las medidas oportunas con objeto de que en el plazo de tres meses, contados desde la entrada en vigor del presente Decreto, se incorporen al reglamento de organización y funcionamiento las prescripciones recogidas en el apartado anterior.

Disposición adicional tercera. Autorizaciones de transporte regular de uso especial para alumnado de Centros docentes no sostenidos con fondos públicos.

Las prescripciones establecidas en el artículo 13 serán igualmente de aplicación para las autorizaciones de transporte regular de uso especial de escolares por carretera de Centros docentes no sostenidos con fondos públicos.

Disposición transitoria primera. Vigencia de la normativa anterior.

Hasta la finalización del año académico 2008/09 el transporte escolar continuará rigiéndose por la normativa vigente con anterioridad a la promulgación del presente Decreto, sin perjuicio de la aplicación del mismo en todas las actuaciones que se realicen para la planificación y organización del servicio a partir del curso siguiente.

Disposición transitoria segunda. Centros no designados como receptores de rutas de transporte.

Las rutas de transporte establecidas antes de la entrada en vigor del presente Decreto y que tengan como destino un centro que no sea designado como receptor de alumnado de transporte escolar, conforme se especifica en el artículo 3.2, continuarán funcionando en tanto el alumnado usuario se encuentre cursando la correspondiente etapa educativa en el centro, sin que puedan admitirse nuevos usuarios.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se deroga la Orden de 25 de marzo de 1997, de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y de Educación y Ciencia, sobre organización y gestión del servicio de transporte escolar y de estudiantes de los alumnos de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo.

Se habilita a las personas titulares de las Consejerías de Educación y de Obras Públicas y Transportes para dictar, en el

ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de junio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 25 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, para el desarrollo de actuaciones de Centros de Referencia, que fomenten la información y divulgación de conocimientos en los distintos sectores productivos ganaderos en Andalucía y se procede a su convocatoria para el año 2009.

P R E Á M B U L O

El Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, establece las normas generales de la ayuda comunitaria al desarrollo rural y la participación de ese Fondo en la financiación de una serie de medidas. Dicha participación se instrumenta a través de los programas de desarrollo rural que los Estados miembros deben presentar a ese efecto.

Es por ello que las subvenciones antes referidas, contempladas entre las medidas definidas en el citado Reglamento, han sido incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2007-2013, aprobado por la Decisión de la Comisión C(2008) 3843 de 16 de julio de 2008, conforme al Reglamento (CE) núm. 1698/2005 anteriormente referido, siendo, por tanto, las subvenciones objeto de cofinanciación de la Unión Europea con fondos del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En este sentido, con el objetivo de activar la modernización del complejo agroalimentario en la Comunidad Autónoma de Andalucía, es conveniente contemplar actuaciones tendentes al desarrollo de las estructuras profesionales como medio para lograr la vertebración sectorial y la participación de las diferentes categorías que integran a cada sector. Entre esas actuaciones, se encuadra la de promover, mediante una línea de subvenciones, Centros de Referencia en los distintos sectores productivos ganaderos que garanticen el desarrollo de un nivel apropiado de conocimientos técnicos, de estructuras de producción y de gestión del capital humano.

De esta forma en la medida 111 sobre Formación profesional, acciones de información, incluida la difusión del conocimiento científico y de prácticas innovadoras de las personas que trabajan en los sectores agrario, alimentario y forestal, se incluyen entre otras una serie de actividades encaminadas a formación profesional, acciones de información, incluida la difusión del conocimiento científico y de prácticas innovadoras de las personas que trabajan en los sectores agrario, alimentario y forestal. Todas estas actividades justifican la creación

de este tipo de centros de manera que se conviertan en un referente para cada sector ganadero.

Por lo tanto, procede dictar la presente Orden en la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de dichas subvenciones, adaptadas al nuevo marco comunitario, derogando la Orden de 13 de julio de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la implantación y funcionamiento de Centros de referencia en los distintos sectores productivos ganaderos.

Por otro lado, la Orden incorpora de forma expresa la posibilidad de presentar las solicitudes de ayudas de forma telemática, ajustándose a las previsiones que al respecto se contienen en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se establece la regulación y tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Asimismo, esta Comunidad Autónoma tiene competencias en la materia en virtud del artículo 48 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía. Dichas competencias son ejercidas a través de esta Consejería en base al Decreto del Presidente 3/2009 de 23 de abril, de reestructuración de Consejerías, y del Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, que establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

En su virtud, a propuesta de la Directora General la Producción Agrícola y Ganadera, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 44.2 de la ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de actividades de los centros de referencia para cada sector y subsector ganadero de Andalucía, de manera que se conviertan en una herramienta útil para la divulgación de conocimientos y la formación, consiguiendo así la vertebración del sector y la mejora en la productividad de las explotaciones ganaderas andaluzas.

2. Asimismo se procede a su convocatoria para el año 2009.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

a) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativa y Financieras.

d) Las Leyes anuales del Presupuesto.

e) El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

f) Las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; así como de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a su disposición final primera.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

i) La Ley 59/2003, de 19 de noviembre, reguladora de la firma electrónica.

j) Decreto 68/2008, de 26 de febrero, que suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

k) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos.

Artículo 3. Definiciones.

1. A los efectos de la presente Orden, serán aplicables las definiciones previstas en el artículo 3 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal; asimismo, se entenderá por:

a) Centros de referencia: Aquellos promovidos por los distintos sectores y subsectores ganaderos, encaminados a la modernización y mejora tecnológica de las producciones y sanidad de las explotaciones ganaderas de su sector o subsector desarrollando las actividades descritas en el artículo 6 de la presente Orden. Tendrán carácter único para cada sector o subsector ganadero, contarán con instalaciones para el desarrollo de su función, pudiendo ser tanto públicas como privadas. La ubicación concreta de los centros de referencia será evaluada y determinada por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

b) Sector ganadero: Conjunto de productores dedicados a la cría, selección y/o producción de animales de una especie de interés zootécnico, para el aprovechamiento de los mismos y sus productos.

c) Subsector ganadero: En aquellos casos en los que una especie animal presente más de una aptitud productiva, o diferentes regímenes de explotación, se considerará subsector al conjunto de productores dedicados a la cría, selección y/o producción de cada una de ellas.

2. A efectos de esta Orden, se consideraran los siguientes sectores y subsectores ganaderos: vacuno de carne, vacuno de leche, porcino precoz, porcino ibérico y sus cruces, ovino, caprino, avícola, apícola y equino, sin perjuicio de que mediante las resoluciones de convocatoria anual de estas subvenciones puedan incluirse otros sectores o subsectores.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas contempladas en la presente Orden, las Asociaciones Ganaderas o sus uniones, que tengan su sede social en Andalucía y que se encuentren en alguno de los casos siguientes:

a) Las Asociaciones Ganaderas, o sus uniones, representativas de cada sector o subsector, entendiéndose que son representativas las que agrupen al menos al 51% del censo de animales de las explotaciones ganaderas andaluzas de cada sector o subsector, registradas en la Base de Datos Sistema Integrado de Gestión Ganadera de Andalucía, SIGGAN.

b) Las Asociaciones Ganaderas, o sus uniones, de especies de animales con reglamentación de registro en libros genealógicos, que agrupen al menos el 75% del censo andaluz de animales de esa especie, inscritos en libro genealógico

para el sector correspondiente, o al menos el 75% del censo andaluz de animales de esa especie y aptitud, inscritos en libro genealógico para el subsector correspondiente.

2. Las asociaciones ganaderas, o sus uniones, para ser beneficiarias de estas subvenciones, deben contar entre sus objetivos: promover la divulgación de conocimientos y la formación entre sus asociados como un medio para mejorar la productividad del sector.

3. La ayuda será para un único centro de referencia por cada sector o subsector.

4. Los miembros asociados de las entidades beneficiarias que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias.

5. Los criterios de censo establecidos en los apartados a y b del punto 1 deben mantenerse durante todo el periodo de concesión, que será de 3 años. Este requisito será acreditado en las renovaciones que se realicen anualmente.

6. En el caso de que para un sector o subsector ninguna de las solicitudes presentadas cumpla los requisitos de censos establecidos en los apartados a y b del punto 1, éstas se priorizarán en función de los criterios de valoración del artículo 15.

En este caso, la concesión será anual, de manera que en posteriores ejercicios puedan registrarse solicitudes de entidades representativas del mismo sector que sí cumplan los requisitos de censo.

Artículo 5. Requisitos generales para acceder a las subvenciones.

1. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. Así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de personas beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas o Financieras, tampoco podrán obtener la condición de beneficiario quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de licitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Artículo 6. Conceptos subvencionables.

1. Podrán concederse ayudas que cubran los conceptos subvencionables siguientes:

a) Actividades de formación:

- 1.º Costes de organización del programa de formación.
- 2.º Gastos de viaje y dietas de los participantes.
- 3.º Costes del personal docente.
- 4.º Gastos de desplazamiento del personal docente y de las personas beneficiarias de la formación, incluido el alojamiento.
- 5.º Otros gastos corrientes tales como materiales y suministros vinculados directamente al proyecto.
- 6.º Amortización de instrumentos y equipos en proporción a su utilización exclusiva para el proyecto de formación.
- 7.º Costes de servicios de asesoría en relación con el proyecto de formación.

b) Servicios de asesoría prestados por terceros: los honorarios correspondientes a los servicios que no constituyan una actividad continua o periódica ni estén relacionados con los gastos de funcionamiento habituales de la empresa, como los servicios normales de asesoramiento fiscal, los servicios jurídicos periódicos o la publicidad.

c) Organización de foros de intercambio de conocimientos entre empresas, concursos, exhibiciones y participación en esos eventos:

1.º Derechos de participación,

2.º Gastos de viaje,

3.º Coste de las publicaciones,

4.º Alquiler de los locales de exposición,

5.º Premios simbólicos concedidos en los concursos, por un valor máximo de 250 euros por premio y ganador.

d) Divulgación de conocimientos científicos, siempre que no se mencionen empresas, marcas u orígenes.

e) Publicaciones como catálogos o sitios web que presenten información factual sobre los productores de una región determinada o de un producto determinado, siempre que la información y su presentación sean de carácter neutro y que todos los productores interesados tengan las mismas posibilidades de estar representados en la publicación.

2. La ayuda no incluirá los cursos de preparación o formación que formen parte de los programas o sistemas normales de educación agrícola o forestal de la enseñanza secundaria o superior.

3. Las actividades subvencionables no podrán haber finalizado antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes de subvención, según lo dispuesto en el artículo 71.1 del Reglamento 1698/2005.

4. Los importes correspondientes al IVA serán subvencionables según lo dispuesto en el artículo 71.3.a) del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre de 2005 y sus modificaciones.

5. En caso de realizarse subcontratación, se hará conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003.

Artículo 7. Cuantía máxima de las subvenciones.

El importe máximo de la ayuda no podrá superar nunca el 100% de las inversiones subvencionables realizadas por los organizadores.

Se establece un límite máximo de 100.000 euros por centro de referencia y año.

Artículo 8. Limitaciones presupuestarias.

La concesión de las subvenciones que regula la presente Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en que se realice la convocatoria, pudiendo adquirirse compromisos por gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y normas de desarrollo.

Artículo 9. Financiación y régimen de compatibilidad de las actividades subvencionables.

1. Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en la convocatoria de las mismas, que podrán ser cofinanciadas, según lo contemplado en el capítulo 6 y 7 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (PDR), en un máximo del 70% con cargo al Fondo Europeo Agrícola y de Desarrollo Rural (FEADER) y el porcentaje restante con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a tenor de lo previsto en el PDR.

2. Los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión, o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, según el artículo 70.7 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 de Consejo de 20 de septiembre de 2005.

El órgano gestor de las ayudas establecerá controles administrativos para evitar la doble financiación y garantizar que la ayuda total percibida no supera los límites máximos de ayuda permitidos.

3. Las ayudas podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad, salvo lo indicado en el apartado 2, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase los límites establecidos en cada caso.

Artículo 10. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 15 de la presente Orden, y adjudicar con el límite fijado según el crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La concesión, única para cada sector o subsector, será por un periodo de 3 años, renovable anualmente.

Artículo 11. Convocatoria, plazo y lugar de presentación de solicitudes de subvención.

1. Anualmente, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, se realizará la convocatoria pública de solicitud inicial o renovación, según proceda, para acceder a las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes se podrán presentar:

a) Preferentemente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del portal del ciudadano «andaluciajunta.es», así como en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la dirección www.juntadeandalucia/agriculturaypesca.

Para utilizar este medio de presentación las personas interesadas deberán disponer de la firma electrónica avanzada en los términos del artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, pudiendo utilizar además los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad para identificarse y autenticar sus documentos en los términos de los artículos 14 y 15 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El Registro telemático emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigne al documento, de forma que la persona solicitante tenga constancia de que la solicitud ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal y como indica el artículo 9.5 del citado Decreto 183/2003. Dicho justificante se hará llegar al destinatario a la dirección electrónica que éste haya indicado en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido.

b) En el Registro general y los Registros auxiliares de la Consejería de Agricultura y Pesca sin perjuicio de que puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 84.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 12. Solicitudes de subvención y de renovación de compromiso.

1. Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo que figura en el Anexo I a la presente Orden e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Los modelos de solicitud se podrán obtener y cumplimentar en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca en la dirección www.juntadeandalucia/agriculturaypesca, así como en el portal «andaluciajunta.es» anteriormente indicado. Igualmente estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Agricultura y Pesca y sus Delegaciones Provinciales.

2. Las solicitudes que se presenten a través del Registro Telemático único, además, deberán reunir los requisitos exigidos en el apartado 3 del artículo 12 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrati-

vos por medios electrónicos. Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común recogido en el artículo 16.1 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, la presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

4. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud, conforme al modelo antes indicado, y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento a un fichero automatizado. Asimismo se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo competente para resolver, situado en la Calle Tabladilla, s/n, de Sevilla, 41071.

Artículo 13. Documentación.

1. La solicitud inicial de subvención deberá acompañarse de la documentación que a continuación se señala. No obstante, la documentación acreditativa relacionada en los apartados a) y b) siguientes se sustituirán por una declaración responsable sobre el compromiso de aportarla a requerimiento del órgano competente, o, si estos documentos ya obran en poder de la Administración, basta con indicar el día y el procedimiento en que se presentó.

a) Documentación de carácter general:

Para la acreditación de la persona solicitante se requiere:

1.º Escritura de constitución y estatutos de la entidad, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

2.º Documentación que acredite el domicilio de su sede social en esta Comunidad Autónoma o que tengan una delegación específica y permanente en Andalucía.

3.º Certificación de la entidad de crédito que acredite que el solicitante de la ayuda es el titular de la cuenta consignada en la solicitud de subvención.

b) Documentación acreditativa de la representación:

1.º Los que comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro, presentarán la acreditación de dicha representación. Si optan por utilizar medios telemáticos de presentación se realizará mediante la utilización de su firma electrónica reconocida. Para ello se deberá disponer del certificado reconocido de usuario previsto en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio o del sistema de firma electrónica incorporada al DNI referido en la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2.º Si el solicitante fuera persona jurídica, además de lo anterior, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

c) Documentación declarativa y autorizaciones:

Las declaraciones y autorizaciones referidas en los apartados siguientes se ajustarán a las fórmulas que han sido incorporadas al modelo de solicitud de la subvención y que figura en el Anexo I de la presente Orden.

1.º Compromiso de cumplir con los requisitos exigidos en la presente Orden y de aportar los documentos acreditativos, incluyendo los de los subapartados a) y b) del apartado 1, a requerimiento del órgano competente.

2.º Declaración responsable sobre si ha solicitado o no y, en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional. En caso de haberlo solicitado y haber sido concedida, se indicará la fecha de la solicitud o solicitudes, los órganos que han de resolverse, cuantía de la ayuda o ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de la fecha o fechas de las resoluciones de concesión.

3.º Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario establecidos en el artículo 5 de esta Orden.

4.º Declaración responsable de no haber recaído sobre la persona interesada resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, que ha realizado el correspondiente ingreso, lo cual acreditará por cualquier medio válido en derecho.

5.º Declaración responsable relativa a que el proyecto para el que solicita la ayuda no ha sido iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud.

6.º En su caso, autorización expresa al órgano gestor para recabar de otras Administraciones Públicas los documentos exigidos en las bases reguladoras que estuviesen en su poder.

d) Documentación relativa a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención.

1.º Memoria descriptiva y calendario de las actividades a desarrollar por el solicitante a lo largo del periodo de concesión, dicha memoria será sometida a estudio por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de cara a verificar que las actividades se encuadran dentro de los cometidos de los centros de referencia; especialmente se valorará que las actividades a desarrollar vayan dirigidas o incluyan a todo el sector, independientemente de que los destinatarios pertenezcan o no a la entidad beneficiaria.

2.º En cada renovación anual se presentará una memoria de las actividades proyectadas para ese año y presupuesto desglosado de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar.

2. En el caso de que se produjesen cambios en la documentación relacionada en los apartados a), b) y c) del apartado 1 a lo largo de los tres años del periodo de concesión, los nuevos documentos se adjuntarán a la solicitud de renovación anual de compromisos.

3. De conformidad con el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, no será necesario que la persona interesada aporte la documentación antes referida si ésta ya obra en poder de la Consejería de Agricultura y Pesca, siempre que se indique el órgano donde fueron presentados o por el que fue emitido, la fecha de dicha presentación o emisión y el procedimiento al que corresponda y que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización de éste, y sin perjuicio de abrir un período probatorio cuando la Administración no tenga por cierto los hechos que hayan de servir de presupuesto para dictar el acto de que se trate.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica, no será necesario que la persona solicitante presente copia autenticada de los documentos acreditativos de la identidad.

Artículo 14. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 15. Criterios de valoración.

1. Los criterios de valoración para la selección de proyectos subvencionables son los siguientes:

a) Porcentaje de censo representado para cada sector o subsector por parte de la entidad solicitante, tomando como referencia el censo andaluz de cada uno de los sectores o subsectores a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, recibiendo la siguiente puntuación:

1.º Acreditación de un censo mayor o igual al 75% del total andaluz, 3 puntos.

2.º Acreditación de un censo mayor o igual al 50% y menor del 75% del total andaluz, 2 puntos.

3.º Acreditación de un censo mayor o igual al 25% y menor del 50% del total andaluz, 1 punto.

b) Porcentaje de explotaciones representadas por la entidad solicitante con respecto al total de explotaciones en Andalucía del sector o subsector:

1.º Acreditación de un número de explotaciones mayor o igual al 75% del total andaluz, 3 puntos.

2.º Acreditación de un número de explotaciones mayor o igual al 50% y menor del 75% del total andaluz, 2 puntos.

3.º Acreditación de un número de explotaciones mayor o igual al 25% y menor del 50% del total andaluz, 1 punto.

c) Propuestas que incluyan en la memoria descriptiva actuaciones de compromiso medioambiental, 1 punto.

d) Propuestas que incluyan en la memoria descriptiva actuaciones dirigidas de manera específica a jóvenes (menores de 40 años de edad) o mujeres, 1 punto.

e) Solicitantes que hayan recibido con anterioridad ayudas para actuaciones llevadas a cabo como centro de referencia en el ámbito de la Orden de 13 de julio de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la implantación y funcionamiento de Centros de referencia en los distintos sectores productivos ganaderos, 3 puntos.

f) Entidades que agrupen al menos el 75% del censo andaluz de reproductores de raza pura de una especie, 3 puntos.

g) A igualdad de puntos, tendrá preferencia la propuesta que incluya una menor cuantía solicitada.

2. De conformidad con el artículo 108.g) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, se ponderará el grado de compromiso medioambiental de la persona solicitante, cuantificado por el número de explotaciones integrantes que se encuentren incluidos en ganadería ecológica, producción integrada, o acogidas a un programa de producción de calidad. Asimismo cuando las actuaciones subvencionables deban someterse a las medidas exigidas en la normativa de protección medioambiental, deberá incluirse la valoración de las medidas complementarias que proponga ejecutar respecto a las de la citada normativa.

Artículo 16. Tramitación de las solicitudes.

1. El servicio competente en materia de producción ganadera, como órgano instructor del procedimiento, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud

de los cuales debe pronunciarse la resolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Examinadas las solicitudes y documentación presentada y, en su caso, subsanados los defectos, la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera instruirá los expedientes y procederá a la evaluación de las solicitudes atendiendo a los criterios de valoración establecidos. Completada y analizada la documentación correspondiente, se emitirá informe y propuesta de resolución.

3. El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la referida Ley, teniendo en cuenta que se podrá prescindir de aquél, en los términos del apartado 4 del citado artículo.

Artículo 17. Documentación acreditativa.

1. La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera requerirá a las personas solicitantes de la subvención, que tengan la condición de personas beneficiarias con arreglo a la propuesta de resolución, para que presenten la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable a la que se refiere el artículo 13.1.c.1 de la presente Orden. El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento.

2. En caso de no atender dicho requerimiento se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 18. Resolución.

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera la competencia para la resolución de las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden, debiendo hacerse constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten.

2. Las resoluciones de concesión de subvenciones o ayudas públicas contendrán, tal como determina el Decreto 254/2001, de 20 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, en su artículo 13, como mínimo, los extremos siguientes:

a) Indicación del beneficiario o personas beneficiarias, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) Instrucciones para la aceptación de la ayuda, en su caso.

c) La cuantía de la subvención o ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril. En el supuesto de que se trate de una actividad, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.

e) Las obligaciones que se impongan al beneficiario, como consecuencia de la concesión de la ayuda.

f) Información de llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

g) Instrucciones sobre la publicidad que debe realizarse en materia de ayudas con cargo a Feader conforme al Anexo VI del R(CE) 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre.

h) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos,

de acuerdo con lo que establezcan las bases reguladoras de la concesión.

i) Información sobre el Eje, medida y submedida de PDR de Andalucía que subvenciona la ayuda.

j) Información al beneficiario de que sus datos se publicarán de acuerdo con el Reglamento (CE) 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio y el Reglamento (CE) 259/2008, de la Comisión de 18 de marzo.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

4. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas Tributarias, Administrativas y Fiscales.

5. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 19. Aceptación de la subvención.

En el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la resolución, el interesado deberá aceptar expresamente la subvención concedida. En el supuesto de que el interesado no lo hiciera dentro del plazo referido, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, lo que se notificará al interesado. De la aceptación quedará constancia en el expediente.

Artículo 20. Subcontratación.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias podrán subcontratar la actividad subvencionada, según el régimen y con sujeción a los límites establecidos en el artículo 29 de la referida Ley.

2. En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse mediante documento escrito y ser autorizado previamente. Para la obtención de dicha autorización, la persona beneficiaria deberá solicitarla mediante escrito dirigido al órgano concedente de la subvención al menos 15 días antes de su concertación, que resolverá en el plazo máximo de 7 días. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurran los 7 días sin pronunciamiento alguno.

4. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.

Artículo 21. Obligaciones generales de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades objeto de la subvención, que la misma se encuentra subvencionada a cargo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura y Pesca. Asimismo, en el supuesto de que sea financiada por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo de Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), las personas beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

Los personas beneficiarias podrán dirigirse a la página web de la Autoridad de Gestión (www.ceh.junta-andalucia.es) para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad, conforme al Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 26 de la presente Orden y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 h) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

k) Comunicar los cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Artículo 22. Forma y secuencia del pago de la ayuda.

1. El pago de la subvención podrá efectuarse:

Anualmente, al finalizar la ejecución de las actuaciones, presentando la certificación correspondiente, la justificación de los gastos de la ejecución y la solicitud de pago, o mediante pagos parciales, con un máximo de dos al año, tras la presentación de las certificaciones correspondientes, la justificación de los gastos realizados y la solicitud de pago para el período justificado.

2. En el caso de pagos parciales, las actividades subvencionables justificadas deberán estar finalizadas en el momento de la presentación de la documentación a la que se hace referencia en el apartado anterior.

3. El abono de las subvenciones se efectuará una vez justificadas la realización de las acciones subvencionadas y el gasto total de las mismas, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

4. El importe definitivo de la subvención se determinará según lo establecido en el artículo 31 del Reglamento 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006.

5. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos o, en el caso de entidades previstas en el artículo 6.1.b) Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, de la Comunidad Autónoma de Andalucía las concedidas por la propia entidad pública. El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea competente para proponer el pago, podrá mediante resolución motivada exceptuar la limitación mencionada en el párrafo anterior, cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

Artículo 23. Justificación de la subvención y solicitud de pago.

1. A los efectos de lo previsto en el artículo 3.b) del Reglamento (CE) núm. 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayudas al desarrollo rural, las personas beneficiarias de las subvenciones deberán proceder a la justificación del gasto mediante la presentación de la cuenta justificativa e instar el pago correspondiente mediante la presentación de un escrito que se ajustará al modelo que figura como Anexo II, denominado «Solicitud de pago», en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero del año siguiente al de realización de las actividades subvencionadas o, en el caso de justificaciones parciales, en el mes siguiente a la finalización de las mismas. En ningún caso dicho escrito será considerado como iniciador de un procedimiento administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Únicamente podrán ser justificables aquellas actividades recogidas en la memoria anual citada en el artículo 13 de la presente Orden.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante:

a) Una declaración, en forma de memoria justificativa, de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Incluirá igualmente relación individualizada de

todos los gastos correspondientes al presupuesto total de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención sea inferior, debidamente ordenado y numerado, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, y diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad.

b) Los justificantes de gasto y de pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria de las facturas, éstas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, contenido en el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a contraer el compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien. La elección de la oferta presentada, que deberá aportarse en la justificación de la subvención concedida, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el importe indicado en la solicitud de pago, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

6. Siempre que no se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida o si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, se aplicarán las reducciones y exclusiones según la admisibilidad de la solicitud de pago, en cumplimiento del artículo 31 del Reglamento (CE) núm. 1975/2006 de la Comisión de 7 de diciembre de 2006.

7. Una vez comprobada la validez de los justificantes de gasto, serán estampillados o troquelados al objeto de permitir el control de la posible concurrencia de subvenciones y serán devueltos a la persona beneficiaria para su custodia.

Artículo 24. Seguimiento de las actuaciones de los centros de referencia.

1. El seguimiento de las actuaciones desarrolladas por los centros de referencia se realizará mediante una Comisión de Seguimiento formada por un representante de cada centro de referencia y por dos técnicos designados por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Se reunirá siempre que las necesidades lo requieran, a petición de cualquiera de las partes.

2. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Seguimiento de las actuaciones realizadas por cada centro de referencia según las memorias presentadas.

b) Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de la ejecución de las actividades.

c) Análisis de los resultados de los trabajos de cada centro de referencia, con el fin de detectar los problemas que dificulten el desarrollo de los mismos, establecer las actuaciones técnicas que se deban emprender para mejorar los resultados y, en general, efectuar las labores de asesoramiento y control sobre las actividades desarrolladas por cada centro de referencia.

Artículo 25. Modificación de la resolución de concesión.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de las impuestas en la resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión conforme establece el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, en los siguientes supuestos:

a) La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad cuando su importe supere el límite máximo de la ayuda.

b) La falta de consecución íntegra de los objetivos.

c) La realización parcial de la actividad cuando suponga la no consecución de los objetivos.

2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los supuestos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.

b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 75% de los objetivos previstos.

c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en la que se hayan conseguido los objetivos previstos.

d) Si se observase intencionalidad en la actuación del beneficiario, se aplicará el régimen de exclusiones establecido en artículo 31 del Reglamento (CE) núm. 1975/2006 de la Comisión de 7 de diciembre de 2006.

3. Por razones justificadas debidamente acreditadas, la persona beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y de justificación antes de que finalicen los inicialmente establecidos, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

4. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

Artículo 26. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención

hasta la fecha en que se dicte la resolución del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Cuando el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por

la aplicación del principio de proporcionalidad en función del grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad en relación con el objeto de la presente Orden.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el límite máximo de la ayuda, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo. La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 27. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden se sancionarán conforme al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional primera. Convocatoria para 2009 y plazo de presentación de solicitudes.

Se convoca para el año 2009 la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden, estableciéndose un plazo para la presentación de solicitudes de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional segunda. Acreditación de estar al corriente frente a la Seguridad Social.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11.3 de la presente Orden, y en tanto se habilite la cesión de información automatizada a través de los medios telemáticos por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, corresponderá a la persona solicitante, en su caso, aportar el certificado de acredite el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, y en particular la Orden de 13 de julio de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la implantación y funcionamiento de Centros de referencia en los distintos sectores productivos ganaderos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 2009

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANVERSO

ANEXO I

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola
 de Desarrollo Rural



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN INICIAL Y/O RENOVACIÓN ANUAL DE COMPROMISOS

SUBVENCIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE ACTUACIONES DE LOS CENTROS DE REFERENCIA EN LOS DISTINTOS SECTORES PRODUCTIVOS GANADEROS

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

SOLICITUD INICIAL. RENOVACIÓN ANUAL.

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL			
RAZÓN SOCIAL			CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIE
CARGO QUE DESEMPEÑA			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 CRITERIOS DE VALORACIÓN
Censo representado para cada sector o subsector con respecto al censo andaluz, a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes:
<input type="checkbox"/> La entidad acredita un censo mayor o igual al 75% del total andaluz.
<input type="checkbox"/> La entidad acredita un censo mayor o igual al 50% y menor al 75% del total andaluz.
<input type="checkbox"/> La entidad acredita un censo mayor o igual al 25% y menor al 50% del total andaluz.
<input type="checkbox"/> La entidad acredita un censo menor al 25% del total andaluz.
Porcentaje de explotaciones representadas por la entidad solicitante con respecto al total de explotaciones en Andalucía del sector o subsector:
<input type="checkbox"/> La entidad acredita un número de explotaciones mayor o igual al 75% del total andaluz.
<input type="checkbox"/> La entidad acredita un número de explotaciones mayor o igual al 50% y menor al 75% del total andaluz.
<input type="checkbox"/> La entidad acredita un número de explotaciones mayor o igual al 25% y menor al 50% del total andaluz.
<input type="checkbox"/> La entidad acredita un número de explotaciones menor al 25% del total andaluz.
<input type="checkbox"/> La propuesta incluye actuaciones de compromiso medioambiental.
<input type="checkbox"/> La propuesta incluye actuaciones dirigidas de manera específica a jóvenes o mujeres.
<input type="checkbox"/> La entidad ha recibido con anterioridad ayudas para actuaciones llevadas a cabo como centro de referencia en el ámbito de la Orden de 13 de julio de 2006.
<input type="checkbox"/> La entidad agrupa al menos del 75% del censo andaluz de reproductores de raza pura de una especie.



3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Escrito fechado y firmado por el solicitante del compromiso a mantener la actividad objeto de la ayuda por un mínimo de 3 años.
<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de las actividades proyectadas para el periodo de concesión (según Art.13.1.d1 de la Orden de referencia).
<input type="checkbox"/> Memoria anual y Presupuesto desglosado (según Art.13.1.d2 de la Orden de referencia).
<input type="checkbox"/> En caso de renovación anual, nueva documentación si se han producido cambios en la documentación aportada en la solicitud inicial.

REVERSO ANEXO I

4	CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.	
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

5	DATOS ENTIDAD DE CREDITO
Código Entidad [][][][] Código Sucursal [][][][] Dígito Control [][] N° Cuenta [][][][][][][][][][][][]	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad: Provincia: C. Postal:	

6	AUTORIZACIÓN EXPRESA
La persona abajo firmante:	
<input type="checkbox"/> AUTORIZA , al órgano gestor para recabar de otras administraciones públicas, los documentos exigidos en las bases reguladoras que estuviesen en su poder.	

7	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y que la entidad solicitante:	
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.	
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
Solicitadas	
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales
.....
Importe	€
.....	€
.....	€
Concedidas	
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales
.....
Importe	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No se encuentran incursas en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Orden Reguladora.	
<input type="checkbox"/> Sobre la entidad solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.	
<input type="checkbox"/> Sobre la entidad solicitante ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, ha realizado el correspondiente ingreso y aporta la documentación acreditativa del mismo.	
<input type="checkbox"/> No ha sido iniciado el proyecto para el que se solicita la ayuda antes de la fecha de presentación de la solicitud.	
<input type="checkbox"/> En caso de resultar beneficiario acepta la subvención, no siendo en este caso necesaria la notificación de la aceptación de la resolución.	
Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas en las normas de aplicación y a aportar los documentos acreditativos de los subapartados a y b del apartado 1 del artículo 13 de la Orden reguladora, a requerimiento de la autoridad competente.	
Y SOLICITA la concesión de la subvención por un importe de €	
En a de de	
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca. C/Tabladilla, S/N. 41071-SEVILLA

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

001587D

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo Agrícola
 de Desarrollo Rural



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE ACTUACIONES DE LOS CENTROS DE REFERENCIA EN LOS DISTINTOS SECTORES PRODUCTIVOS GANADEROS

SOLICITUD DE PAGO PAGO PARCIAL. PAGO ANUAL.

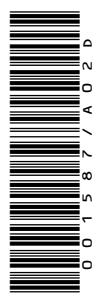
Orden de de de (BOJA nº..... de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL			
RAZÓN SOCIAL			CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIE
CARGO QUE DESEMPEÑA			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 GASTOS JUSTIFICADOS	
ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES	IMPORTE

3 DATOS ADICIONALES
Número de participantes en actividades de formación:
Número de días de formación recibidos
Número de participantes que concluyeron satisfactoriamente una actividad de formación relacionada con la agricultura o la silvicultura (%)
% Participantes < 40 años
% Participantes Mujeres
Acciones producción agrícola, ganadera y/o forestal más sostenible (SI/NO)

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud de pago, se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA el pago de los gastos justificados.
En a de de
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.:



ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca. C/Tabladilla, S/N. 41071-SEVILLA

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.



CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 18 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la bonificación del tipo de interés de los préstamos previstos en el Plan de Renovación de Instalaciones Turísticas (Plan Renove Turismo), del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

El Consejo de Ministros en su reunión del 21 de noviembre de 2008, a propuesta del Ministro de Industria, Turismo y Comercio, adoptó el Acuerdo de 21 de noviembre de 2008, modificado por el de 29 de mayo de 2009, por el que se establece la normativa reguladora de los préstamos previstos en el Plan de Renovación de Instalaciones Turísticas (Plan Renove Turismo), del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (BOE núm. 289 de 1 de diciembre de 2008, y núm. 140, de 10 de junio de 2009).

En el citado Acuerdo se establece, en su artículo segundo, que los préstamos irán destinados a: las empresas propietarias o que exploten establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, campamentos turísticos y alojamientos rurales; las empresas propietarias o que exploten establecimientos de restauración; las empresas propietarias o que exploten agencias de viajes y las empresas propietarias o que exploten establecimientos de oferta turística complementaria.

El citado Programa se articulará con la colaboración del Instituto de Crédito Oficial (ICO), que actuará como intermediario financiero encargado de gestionar los fondos cedidos por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio destinados a financiar los préstamos a otorgar por las entidades de crédito colaboradoras a los beneficiarios del Plan.

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, a través de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, y con cargo a sus créditos presupuestarios, va a potenciar esta concesión de préstamos bonificando el tipo de interés a las empresas que se acojan a los préstamos que se concedan en virtud del Plan de Renovación de Instalaciones Turísticas.

En su virtud, de conformidad con el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Objeto, ámbito y delegación de competencias

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de turismo, mediante la bonificación del tipo de interés de los préstamos que se concedan a las empresas recogidas en el artículo segundo de la Resolución de 26 de noviembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de noviembre de 2008, modificado por el de 29 de mayo de 2009, por el que se establece la normativa reguladora de los préstamos previstos en el Plan de Renovación de Instalaciones Turísticas (Plan Renove Turismo), del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

2. La presente Orden está sometida a las limitaciones derivadas de la condición de ayudas «de minimis» de la Unión Europea, reguladas en el Reglamento (CE) núm. 1998/2006,

de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis DO L 379 28.12.2006, y es compatible con las ayudas recibidas de otras Administraciones Públicas u otras instituciones, debiendo respetar los límites máximos establecidos por la Unión Europea.

3. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su disposición final primera y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme también a su disposición final primera; en la Ley Anual del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos Autónomos, y su régimen jurídico; en cuanto a la tramitación telemática del procedimiento, por el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet); por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; por la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica; así como en el Reglamento 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.

Artículo 2. Delegación de competencias.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 101.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, se delega en la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la competencia para:

- La iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento de concesión hasta la fase de propuesta de resolución.
- La tramitación de la modificación de la resolución de concesión.
- El pago, la justificación y el reintegro de la subvención.
- El seguimiento y control de la subvención.
- La cancelación o amortización anticipadas.

CAPÍTULO II

Beneficiarios y financiación

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente Orden aquellas empresas que tengan establecimiento operativo en Andalucía objeto de la inversión subvencionable y que resulten beneficiarias de los préstamos concedidos en el marco del Plan de Renovación de Instalaciones Turísticas (Plan Renove Turismo).

2. Quedarán excluidas de la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las empresas en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, encontrarse en algún supuesto de los establecido en la Ley 5/2006, de 10 de abril reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener el domicilio fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias de subvenciones al amparo de la presente Orden, aquellas empresas que tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, deberá acreditarse, en su caso, la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.

Artículo 4. Inversiones subvencionables.

Tendrá la consideración de subvencionable el tipo de interés de los préstamos concedidos en el marco del Plan Renove de Instalaciones Turísticas, referidos a establecimientos operativos en Andalucía, que financien algunas de las siguientes inversiones:

1. Inversiones en nuevos activos productivos fijos materializados en infraestructuras y/o equipamientos, entendiéndose por activos productivos, aquellos bienes que, directa o indirectamente, permiten realizar la actividad principal de la

empresa descrita en el objeto social de la misma. Son activos nuevos aquellos que se adquieran a un tercero y supongan una primera transmisión del bien, lo que será justificado con la documentación y facturas correspondientes.

2. Se excluyen las inversiones de mantenimiento ordinario; las inversiones en adquisición de inmuebles o vehículos; las reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones; el circulante; IVA o cualquier otro impuesto o tributo ligado a la inversión.

3. La inversión subvencionable no podrá tener una antigüedad superior al 21 de diciembre de 2008 y deberá materializarse en su totalidad en un plazo máximo de veinticuatro meses, desde la fecha de firma del contrato subsidiario con la Entidad de Crédito Mediadora. Este último plazo podrá incrementarse en doce meses más en aquellos supuestos debidamente acreditados en que el retraso derive directamente de la obtención de las licencias administrativas que resulten obligatorias para la realización de las inversiones.

4. Podrán ser objeto de subvención los conceptos de inversión relacionados en el Anexo I de la presente Orden, de conformidad con la Resolución de 26 de noviembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Turismo, modificada por la de 9 de junio de 2009, que publican, respectivamente, los Acuerdos de Consejo de Ministros de 21 de noviembre de 2008 y de 29 de mayo de 2009 relativos a la normativa reguladora de los préstamos previstos en el Plan de Renovación de Instalaciones Turísticas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Artículo 5. Intensidad de la subvención.

1. El tipo de interés del 1,5% establecido por la Resolución de 26 de noviembre de 2008 del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio aplicable a los préstamos para llevar a cabo las inversiones financiadas con el Plan Renove Turismo se bonificará en un 50% .

2. La concesión de las ayudas que regula esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio en que se realice la convocatoria, pudiendo adquirirse compromisos por gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normas de desarrollo. Las ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 01.17.00.01.00.740.03.75B.3 y a las que en anualidades futuras corresponda.

3. En cualquier caso estos porcentajes deberán verse afectados por los límites aplicables a las ayudas «de minimis» de la Unión Europea, y serán compatibles con las ayudas recibidas de otras instituciones siempre que se respeten los límites máximos establecidos por la Unión Europea.

La ayuda de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a los 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales y tampoco se acumulará con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CAPÍTULO III

Procedimiento de concesión

Artículo 6. Régimen de concesión.

1. La concesión y pago de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, previa verificación de que las solicitudes se encuentren debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación necesaria, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes ni la

prelación entre las mismas, hasta el agotamiento de los recursos presupuestarios disponibles para este fin en virtud del artículo 30 de la Ley 3/2004 de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras o hasta el cumplimiento del plazo de presentación de solicitudes previsto en el artículo 7.6.

2. En lo no previsto en estas bases, el procedimiento administrativo para la tramitación de los expedientes de subvención se atenderá a lo que establece el artículo 10 y concordantes del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Artículo 7. Cumplimentación, lugar y plazo de presentación de la solicitud.

1. Las solicitudes para la obtención de las subvenciones deberán formularse telemáticamente con los medios electrónicos disponibles conforme al modelo que encontrará en la dirección de internet www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte o en el portal del ciudadano www.andaluciajunta.es.

Las solicitudes constarán de los siguientes elementos: formulario de solicitud de ayuda y memoria.

2. Los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía. Para utilizar este medio de presentación el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación convenida con la Junta de Andalucía que esté implementado para este procedimiento. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Cuando el solicitante sea persona jurídica, podrá utilizar el certificado de persona jurídica o de representación expedido por una Autoridad de Certificación convenida con la Junta de Andalucía que esté implementado para este procedimiento.

El registro electrónico emitirá un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

3. Alternativamente, una vez cumplimentado el modelo telemático citado en el apartado 1, y obtenida la solicitud que deberá firmar, podrá presentarse en el Registro de las Gerencias Provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de la provincia donde se proyecten realizar las actuaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

4. Los solicitantes deberán declarar en la cumplimentación telemática del formulario de solicitud, que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente Orden y que no se encuentran incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario; las subvenciones y ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad; en su caso, las ayudas de mínimis recibidas en los últimos tres años; y la declaración responsable de haber solicitado la Autorización Ambiental Integrada (AAI), Autorización Ambiental Unificada (AAU) o Calificación Ambiental (CA), conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio o de no estar sujeta a dicha Ley.

5. La presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para recabar de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos.

6. El plazo de presentación de las solicitudes será desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el 28 de febrero de 2010.

Artículo 8. Documentación obligatoria.

1. La solicitud deberá completarse, mediante la aportación, con carácter general, de la documentación que a continuación se señala:

a) Acreditación válida del poder de representación del firmante de la solicitud.

b) Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad y CIF de la entidad.

c) Copia del contrato de préstamo concedido en el Plan de Renovación de Instalaciones Turísticas (Plan Renove Turismo), del Ministerio de Industria, Turismo, y Comercio de conformidad con la Resolución de 26 de noviembre de 2008 modificada por la de 9 de junio de 2009.

2. La documentación que deba adjuntarse a la solicitud será presentada por el interesado en documento original o copia autenticada.

3. Cuando el solicitante presente la documentación relacionada en el apartado 1 de este artículo utilizando medios electrónicos, en formato pdf, garantizará la veracidad de la misma mediante la utilización de firma electrónica. Las Gerencias Provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía podrán requerir al solicitante en cualquier momento la exhibición de los documentos o de la información original.

4. De conformidad con el artículo 1 del Decreto 68/2008, de 26 de febrero, para acreditar la personalidad, los interesados podrán optar por presentar copia autenticada del DNI o del documento acreditativo de la identidad o autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía a llevar a cabo las verificaciones necesarias para comprobar la autenticidad de los datos de identidad reflejados en la solicitud.

Artículo 9. Subsanación de solicitudes.

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, como órgano instructor del procedimiento, requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 10. Tramitación.

Recibidas las solicitudes la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas a los solicitantes para adquirir la condición de beneficiarios de la subvención, así como para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución, remitiendo al titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte una propuesta motivada.

Artículo 11. Resolución y notificación de la subvención.

1. El órgano competente para resolver será la persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde la entrada de la solicitud en el registro de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. El transcurso de dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2. La resolución de concesión de la subvención contendrá:

a) Datos del beneficiario de la actividad a realizar o compromiso a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) Objeto, cuantía de la subvención, aplicación presupuestaria del gasto, forma y secuencia de pago.

c) Requisitos exigidos para el abono de la subvención, plazo y forma de justificación y condiciones que se impongan para el abono al beneficiario.

d) Carácter de ayuda de mínimos.

3. La resolución de concesión será notificada a los beneficiarios sin perjuicio de las publicaciones que deban realizarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, indicando los recursos que procedan, el órgano ante el que hubiera de presentarse y el plazo para interponerlos.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de otras obligaciones que se deriven de la presente Orden, el beneficiario de la subvención estará obligado a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 18 de la Orden, así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) Mantener la inversión y servicio objeto de la ayuda en Andalucía al menos durante los cinco años siguientes una vez completada la totalidad de la inversión. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

k) Comunicar todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, así como todas aquellas alteraciones de las condiciones técnicas solicitadas o consideradas en la resolución de concesión durante el periodo en que la subvención es reglamentariamente susceptible de control.

Artículo 13. Modificación de la resolución de concesión.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El beneficiario de la subvención podrá solicitar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

3. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

CAPÍTULO IV

Pago, reintegro y sanción

Artículo 14. Procedimiento de pago.

El pago de la bonificación de tipo de interés se realizará en un 75% por la Agencia mediante el abono correspondiente a la entidad financiera en un plazo inferior a tres meses contados desde la concesión de la subvención y librará el 25% restante en el plazo de tres meses una vez justificada la totalidad de la inversión subvencionada.

La bonificación recibida de la Agencia se destinará a la amortización de principal. La entidad financiera procederá a confeccionar un nuevo cuadro de amortización que tendrá valor desde la fecha de recepción de la bonificación.

Con este fin, cada entidad financiera habilitará una cuenta bancaria donde la Agencia ingresará las bonificaciones correspondientes a las operaciones de esa entidad para su posterior abono en la cuenta corriente del solicitante.

Junto con la comunicación a la entidad financiera de los pagos realizados, la Agencia enviará un modelo de impreso, que la entidad deberá devolver debidamente cumplimentado y firmado, en el que se certificará la aplicación de la bonificación a la amortización del principal, la consecuente modificación del cuadro de amortización de la operación y la fecha de valor de la citada aplicación.

Artículo 15. Seguimiento.

1. Durante toda la vigencia de la bonificación del tipo de interés del préstamo la Agencia podrá realizar al beneficiario cuantos controles considere oportunos para comprobar que la subvención se ha destinado al fin para el que fue otorgada, y que se han cumplido todas las condiciones fijadas en la resolución de aprobación, sin perjuicio del control que corresponda a la Unión Europea, a los órganos de control de la Junta de Andalucía o a cualquier otro órgano de control facultado en razón del origen de los fondos.

2. Cuando se compruebe que ha habido incumplimiento por parte del beneficiario, éste vendrá obligado a reintegrar el importe de la bonificación recibida más los intereses de demora correspondientes. En estos casos, la Agencia reclamará el reintegro de la citada cantidad en el plazo establecido en la normativa aplicable para que efectúe el correspondiente ingreso en período voluntario. Transcurrido dicho plazo sin que se materialice el reintegro, la Agencia, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 114 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dará traslado del expediente a la Consejería de Economía y Hacienda para que se inicie el procedimiento de apremio por la propia Consejería.

3. Con objeto de cooperar con la Agencia en el control y seguimiento de las operaciones a que está obligada, las entidades financieras deben, en calidad de entidades colaboradoras, suministrar la información que les sea requerida por ésta, según el modelo que le proporcione dicha Agencia.

Artículo 16. Cancelación o amortización anticipadas.

En el caso de que, por cualquier circunstancia, se proceda a cancelar o amortizar anticipadamente la operación, tanto el beneficiario de la subvención como la entidad financiera tendrán la obligación de comunicarlo a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, que efectuará la liquidación de la parte de bonificación que corresponda devolver más los intereses de demora correspondientes. Dicha cantidad será abonada a la Agencia por la entidad financiera, una vez cargada en cuenta del beneficiario o ingresada por éste. A tales efectos, el beneficiario de la subvención autorizará a la entidad financiera a efectuar esta operación de devolución.

Artículo 17. Justificación.

1. La justificación del cumplimiento de la actividad o finalidad para la que se concedió la subvención se presentará en la Gerencias de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de la provincia donde se haya realizado la inversión objeto de la subvención en un período de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución marcado en la Resolución de concesión de la subvención. Transcurrido el plazo establecido para la justificación del proyecto sin haberse presentado ésta en la Agencia, ésta requerirá al beneficiario su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación del proyecto en este nuevo plazo, llevará consigo el reintegro de la subvención aprobada.

2. La documentación justificativa para el pago de la subvención será la siguiente:

a) Certificado de finalización del proyecto emitido por la persona con poder bastante para ello en la empresa.

b) Declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

c) Relación individualizada de todos los gastos correspondientes al presupuesto total de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención sea inferior, debidamente ordenado y numerado, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, y diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad.

d) Originales y copia autenticada de las facturas acreditativas de los gastos efectuados y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los originales, una vez coateados y sellados, serán devueltos a la entidad beneficiaria. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

A los efectos de la validez probatoria de las facturas, estas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, contenido Real Decreto 1496/2003, de

28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

e) Memoria explicativa de las actividades desarrolladas.

f) Estudios y proyectos elaborados, en su caso.

g) Documentos bancarios acreditativos del pago.

h) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien.

La elección de la oferta presentada, que deberá aportarse en la justificación de la subvención concedida, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Una vez comprobada la validez de los justificantes de gasto, serán estampillados o troquelados al objeto de permitir el control de la posible concurrencia de subvenciones y serán devueltos al beneficiario para su custodia.

Artículo 18. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) En su caso, la adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. La no consecución de, al menos, un 75 por ciento de los objetivos previstos dará lugar al reintegro total de la subvención. Cuando alcanzado dicho nivel no se consigan íntegramente los objetivos previstos pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución de los mismos y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel.

3. En el supuesto que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su

cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

5. Corresponderá a la persona titular de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 33.c) de Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Artículo 19. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre siendo la persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte la competente para la imposición de sanciones.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sevilla, 18 de junio de 2009

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ANEXO 1. INVERSIONES SUBVENCIONABLES

Empresas Propietarias o que Exploten Establecimientos Hoteleros, Apartamentos Turísticos, Campamentos Turísticos y Alojamientos Rurales.	Empresas Propietarias o que Exploten Establecimientos de Restauración.	Empresas Propietarias o que Exploten Establecimientos de Oferta Turística Complementaria.	Empresas Propietarias o que Exploten Agencias de Viajes.
Inversiones destinadas a facilitar la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas para personas con discapacidades físicas o sensoriales en establecimientos turísticos.			
Inversiones para mejorar la sostenibilidad de los establecimientos mediante la implantación o mejora de sistemas para promover el ahorro energético y de agua, y la conservación y mejora del medio ambiente (energías no contaminantes, depuración, reciclado de residuos, reducción de la contaminación acústica o lumínica, o de las emisiones de gases de efecto invernadero).			
Inversiones encaminadas a la implantación de sistemas de calidad (Q de Calidad Turística Española; ISO 9000; ISO 14000; etc.).			
Reformas de establecimientos para la obtención de categoría superior a la que actualmente tenga reconocida por la Administración Turística competente, o aquellas inversiones que supongan un incremento del valor añadido del producto.			
Inversiones para mejorar la seguridad contra incendios, la seguridad para las personas y la higiene alimentaria.			
			Reforma y modernización dirigidas a la implantación de nuevas tecnologías en el proceso o en el producto y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión.
Reforma y modernización dirigidas a la implantación de nuevas tecnologías en el proceso o en el producto y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión y comercialización directa.			
Creación, mejora y ampliación de zona de entrada al establecimiento, fachadas, salones sociales para uso general y común de los clientes, así como instalaciones de cocinas, restaurantes, cafeterías, comedores y bares			
Creación de zonas de aparcamiento para uso exclusivo de clientes en la misma finca donde se ubique el establecimiento.			
Creación, mejoras, ampliación o remodelación de jardines, instalaciones deportivas y de oferta complementaria de ocio.			
Creación, ampliación o mejora de instalaciones destinadas al cuidado de la salud.			
Creación, mejora y ampliación de centros de negocio, centros de convenciones y congresos y salas de reuniones.			

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2009, de la Dirección General de Museos y Arte Emergente, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones a los museos y colecciones museográficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

De conformidad con la Orden de 31 de julio de 2008 (BOJA núm. 167, de 22 de agosto), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones a los museos y colecciones museográficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones para el año 2009.

En consecuencia, esta Dirección General, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 2 de la Orden la Consejería de Cultura de 31 de julio de 2008,

R E S U E L V E

Primero. Convocatoria.

Se efectúa, para el año 2009, convocatoria para la concesión de subvenciones a los museos y colecciones museográficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones aprobada por la Orden de la Consejería de Cultura de 31 de julio de 2008 (BOJA núm. 167, de 22 de agosto).

Segundo. Financiación.

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo al programa presupuestario 45D, aplicaciones 782.03 y 762.02, y su concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Se podrán adquirir compromisos de gasto plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Conceptos subvencionables en la presente convocatoria.

Los conceptos subvencionables en la presente convocatoria son:

a) Actuaciones tendentes a garantizar la conservación, seguridad, documentación y difusión de sus fondos:
 a.1. Realización de inventarios.
 a.2. Actuaciones para la conservación de fondos museográficos.
 a.3. Mejoras en la exhibición de fondos museográficos.
 a.4. Realización de actividades didácticas, páginas web y edición de material divulgativo.

b) Realización de planes museológicos.
 c) Realización de planes de seguridad.
 d) Mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras para personas con discapacidad.
 e) Actuaciones de reforma y adaptación de los edificios y sus instalaciones a funciones museísticas.
 f) Actuaciones para la seguridad y conservación del edificio.

Cuarto. Criterios de valoración.

La Comisión de Estudio y Valoración evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios objetivos establecidos en el artículo 10 de la Orden de 31 de julio de

2008, y según los criterios de preferencia de actuación que se indican a continuación para la presente convocatoria:

a) Actuaciones tendentes a garantizar la conservación, seguridad, documentación y difusión de sus fondos:
 a.1. Realización de inventarios (entre el 80% y el 100% de 50 puntos).
 a.2. Actuaciones para la conservación de fondos museográficos (hasta el 20% de 50 puntos).
 a.3. Mejoras en la exhibición de fondos museográficos (hasta el 10% de 50 puntos).
 a.4. Realización de actividades didácticas, páginas web y edición de material divulgativo (hasta el 10% de 50 puntos)

b) Realización de planes museológicos (entre el 80% y el 100% de 50 puntos).
 c) Realización de planes de seguridad (entre el 60% y el 80% de 50 puntos).
 d) Mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras para personas con discapacidad (entre el 80% y el 100% de 50 puntos).
 e) Actuaciones de reforma y adaptación de los edificios y sus instalaciones a funciones museísticas (hasta el 10% de 50 puntos).
 f) Actuaciones para la seguridad y la conservación del edificio (hasta el 10% de 50 puntos).

Se entenderán incluidos dentro de los conceptos subvencionables de los apartados a.1, b) y c), el pago de honorarios o sueldos del personal cualificado contratado específicamente para su realización. El importe de la subvención por este concepto no podrá superar los 12.000 euros por cada institución.

Quinto. Solicitudes, presentación y plazos.

1. Solicitudes. Las solicitudes de ayudas, dirigidas al titular de la Dirección General de Museos y Arte Emergente, se cumplimentarán en el modelo oficial que figura como Anexo I a la Orden de 31 de julio de 2008, acompañándolas de toda la documentación solicitada en el artículo 6 de la Orden reguladora.

Los modelos se podrán obtener y confeccionar en la página web de la Consejería de Cultura en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>. Igualmente estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Cultura y sus Delegaciones Provinciales.

2. Presentación. Las solicitudes se podrán presentar:

a) Por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la Orden de 31 de julio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los museos y colecciones museográficas de Andalucía. En este caso, la presentación se realizará en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del portal del ciudadano «andaluciajunta.es» y mediante el acceso a la dirección web: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

b) En el Registro administrativo de la Consejería y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este sentido, la presentación de solicitudes en las oficinas de Correos deberá efectuarse en sobre abierto para la estampación del sello de correos en el propio documento de la solicitud, de conformidad con los requisitos establecidos en el Reglamento, por el que se regula la prestación de los servicios postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberación de los Servicios Postales.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía que acrediten hallarse al corriente de los extremos señalados en el apartado 4 del artículo 4 de la Orden reguladora.

3. Plazos. El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexto. Documentación.

Junto a la solicitud, los interesados deberán presentar la documentación exigida en el artículo 6 de la Orden de 31 de julio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones.

Séptimo. Realización de actividades subvencionadas. Plazos de ejecución y justificación.

La fecha final de realización de las actividades objeto de subvención se establece en la presente convocatoria en el plazo de un año desde la publicación de la presente Resolución.

La justificación de la subvención concedida habrá de efectuarse en los plazos y forma establecidos en el artículo 17 de la Orden reguladora.

Octavo. Procedimiento de concesión.

La concesión de estas subvenciones se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. A tal efecto, la comparación de las solicitudes se realizará entre aquellas cuya concesión resulte imputable a un mismo concepto presupuestario del programa 45D y atendiendo al ámbito de interés de la actividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Orden.

Noveno. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 13 de la Orden reguladora, y el artículo 8 del Decreto 123/2008, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, el órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento es la Dirección General de Museos y Arte Emergente, que resolverá por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura.

Décimo. Medios de notificación o publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la Dirección General de Museos y Arte Emergente de la Consejería de Cultura y en el de cada una de sus Delegaciones Provinciales, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y produciendo sus mismos efectos. Simultáneamente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido del acto, con indicación de los tabloneros donde se encuentre expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el plazo, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

Asimismo, los citados actos se publicarán en el sitio web de la Consejería de Cultura, ubicado en la siguiente dirección: <http://juntadeandalucia.es/cultura>.

Undécimo. Plazo de resolución.

Los plazos máximos para dictar y notificar la resolución, según lo establecido en el artículo 13 de la Orden reguladora, serán de seis meses y se computarán a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, según dispone el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias Administrativas y Financieras.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de junio de 2009.- El Director General, Pablo Suárez Martín.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2009, de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, por la que se hace pública la designación del Jurado Calificador de los Premios Andalucía del Turismo 2009.

Conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 6 de la Orden de 14 de abril de 2005, por la que se crean y regulan los Premios Andalucía del Turismo, se hace pública la composición del Jurado de los citados premios, que queda formado como sigue:

Presidente: Don Luciano Alonso Alonso, Consejero de Turismo, Comercio y Deporte.

Vicepresidente: Don Sergio Moreno Monrové, Viceconsejero de Turismo, Comercio y Deporte.

Vocales:

- Doña María del Mar Alfaro García, Secretaria General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

- Don Antonio Muñoz Martínez, Director General de Planificación y Ordenación Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

- Doña Montserrat Reyes Cilleza, Directora General de Promoción y Comercialización Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

- Doña María Isabel Requena Yáñez, Directora General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

- Don Santiago Herrero León, Presidente de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

- Don Francisco Carbonero Cantador, Secretario General de Comisiones Obreras de Andalucía.

- Don Manuel Pastrana Casado, Secretario General de Unión General de Trabajadores de Andalucía.

- Don Manuel Torres Aguilar, Vicerrector de Estudiantes y Cultura de la Universidad de Córdoba

- Doña Margarita Latiesa Rodríguez, Catedrática de Sociología de la Universidad de Granada.

Actuará como Secretaria, con voz pero sin voto, la Jefa del Servicio de Coordinación y Fomento de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Sevilla, 18 de junio de 2009.- La Directora General, Montserrat Reyes Cilleza.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a doña María Holgado González Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 2 de marzo de 2009 (BOE de 18 de marzo de 2009), para la provisión de la plaza núm. 8/2009 de Profesor Titular de Universidad, área de conocimiento «Derecho Constitucional», y una vez acreditados por la interesada los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña María Holgado González, con Documento Nacional de Identidad número 18598354-W, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Constitucional», adscrita al Departamento de Derecho Público.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 19 de junio de 2009.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 22 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, c/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 19 de junio de 2009.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

A N E X O

Centro destino y localidad: Dirección General de Patrimonio, Sevilla.

Denominación del puesto: Subdirector General Edificios y Obras

Código: 2982610.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A.

Nivel: 30.

C. específico: XXXX- 25.942,56 €.

Cuerpo: P-A20.

Área funcional: Arquitect. e Instalac.

Área relacional: Cont. Adm. y Reg. Pat.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 23 de junio de 2009, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma de la Junta de Andalucía (A1.2002).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 33/2009, de 17 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2009, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 167/2009, de 19 de mayo, acuerda convocar concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo opción Ingeniería Agrónoma de la Junta de Andalucía:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convoca concurso-oposición libre para cubrir 22 plazas en el Cuerpo Superior Facultativo opción Ingeniería Agrónoma de la Junta de Andalucía. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, se reserva del total de plazas convocadas un cupo de una plaza para ser cubierta por personas cuya discapacidad sea de grado igual o superior al 33% y así lo indiquen en el apartado correspondiente de la solicitud y aporten con ésta bien el certificado que acredite su condición de discapacitado/a emitido por Órgano competente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u Órganos similares de otras Administraciones Públicas, bien el documento oficial en el que se reconozca algunos de los supuestos contemplados en el art. 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. La plaza de este cupo de reserva se podrá acumular a las del cupo general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 del Decreto 33/2009, de 17 de febrero.

En el supuesto de que alguna de las personas con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase el ejercicio correspondiente pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspiran-

tes del turno libre, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

2. A las pruebas selectivas les resultará de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 2/2002, de 9 de enero; el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, y las bases de la presente convocatoria.

3. De acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda la información relativa a los procesos selectivos que deba notificarse a los participantes e interesados se expondrá al público en la Consejería de Justicia y Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública (y en su página web: www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

El Director del Instituto Andaluz de Administración Pública solicitará a cada una de las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía que designe a una persona y su suplente para representarla en las actuaciones relativas al proceso selectivo convocado.

Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la referida notificación, y transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

4. El contenido del ejercicio de la fase de oposición versará sobre el programa de materias aprobado por la Consejería de Justicia y Administración Pública y que consta como Anexo II.

Segunda. Requisitos de los/las candidatos/as.

Para ser admitidos/as en las pruebas selectivas bastará con que los/as solicitantes:

1. Declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los siguientes requisitos exigidos para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo opción Ingeniería Agrónoma de la Junta de Andalucía, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Agrónomo. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que

acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo Superior Facultativo opción Ingeniería Agrónoma de la Junta de Andalucía.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, y no poseer la condición de funcionario del Cuerpo y Especialidad convocado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos estos requisitos, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 5 de la base octava, deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario/a de carrera.

2. Hayan abonado la correspondiente tasa tal como se establece en la Base Cuarta de esta convocatoria.

Tercera. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.

1. La selección se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero. La fase de oposición supondrá el 75% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 25%. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 200 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; y, de persistir la igualdad, se resolverá de acuerdo con el orden alfabético que consta en el Anexo III, comenzándose por la letra L, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 23 de febrero de 2009, por la que se publica el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los/las aspirantes que participen en las pruebas selectivas que se convoquen a lo largo de 2009.

2. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición.

2.1. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 150 puntos. Constará de un ejercicio de carácter teórico-práctico, compuesto de dos partes, que se realizarán en la misma sesión, siendo ambas obligatorias y eliminatorias.

La duración total del ejercicio será de 180 minutos.

2.1.1. La parte teórica consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

2.1.2. La segunda parte, de carácter práctico, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, adecuado a las funciones propias del Cuerpo y Especialidad convocados, y relacionado con el programa de materias aprobado.

Las contestaciones erróneas restarán un cuarto del valor de una respuesta acertada.

Cada parte del ejercicio se valorará de 0 a 75 puntos, y para superar cada una de ellas será preciso obtener al menos 37,50 puntos.

La Comisión de Selección, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor cumplimiento de su cometido, queda facultada para determinar, con anterioridad a la identificación de los/las participantes, el número mínimo de respuestas acertadas exigido para obtener los 37,5 puntos.

Para obtener la puntuación final de la fase de oposición, una vez superada cada parte, se sumarán las puntuaciones parciales obtenidas en cada una de ellas.

Tras la realización de este ejercicio, la Comisión de Selección hará pública en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contado desde el siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la Comisión de Selección se hará pública con la lista de aprobados/as de este ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la impugnación de la lista de aprobados/as.

Este ejercicio de la fase de oposición será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

3. Una vez corregido el ejercicio, la Comisión de Selección publicará la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición con indicación de la puntuación obtenida en cada una de las partes, y la suma total.

4. La Comisión de Selección tomará las medidas necesarias para que los/as aspirantes con discapacidad puedan realizar el ejercicio contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes. Para ello es necesario que las personas con discapacidad que necesiten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio lo hagan constar en su solicitud, en el espacio reservado a tal efecto.

5. El ejercicio de la fase de oposición no se celebrará antes de 30 de septiembre de 2009.

6. Los aspirantes serán convocados al ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7. La fase de concurso consistirá en la valoración por parte de la Comisión de Selección de los méritos que acrediten los/las aspirantes, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, y de acuerdo con el baremo que se detalla en el punto 12 de esta Base.

8. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se abrirá el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y consten en la relación citada en el apartado 3 de esta base, procedan a la presentación del autobaremo de sus méritos y, en su caso, al aporte de la documentación acreditativa de los mismos, conforme al baremo establecido en el apartado 12 de esta Base. El modelo de autobaremo se publicará con la citada Resolución.

9. Los méritos a valorar, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobareados por los/las aspirantes durante el plazo de presentación de autobaremo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes. Los méritos habrán de ir referidos al día de

publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria.

10. La documentación acreditativa deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo, debiendo consistir en fotocopias debidamente compulsadas. Aquellos/as participantes que aleguen méritos que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía quedarán exentos de la justificación documental de éstos.

11. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

12. Baremo aplicable a la fase de concurso, cuya puntuación máxima será de 50 puntos:

12.1. Valoración del trabajo desarrollado, con un máximo de 25 puntos:

a) Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo opción Ingeniería Agrónoma de la Junta de Andalucía, incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía; así como en puestos de trabajo de Cuerpos y especialidad homólogos en cualquier Administración Pública: 0,11 puntos.

El trabajo desarrollado se deberá justificar mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste el periodo, Cuerpo y especialidad y tipo de nombramiento.

b) Por cada mes de experiencia profesional distinta de la contemplada en el subapartado anterior en actividades o puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente al del Cuerpo Superior Facultativo opción Ingeniería Agrónoma de la Junta de Andalucía: 0,08 puntos. Esta experiencia deberá acreditarse con informe de vida laboral y copia de los contratos que detallen la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

En los dos supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

12.2. Formación, con un máximo de 20 puntos:

a) Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, la titulación académica oficial de igual o superior nivel y distinta a la alegada para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo opción Ingeniería Agrónoma de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por el Título de Doctor: 4 puntos.

- Por Títulos de Master oficiales: 3 puntos por cada uno.

- Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 2 puntos por cada uno.

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio y Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en el Cuerpo, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo opción Ingeniería Agrónoma de la Junta de Andalucía, se justificará con fotocopia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b) Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos, el expediente académico correspondiente a la titulación alegada para acceder al Cuerpo a que se aspira de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 2 puntos.

- Por nota media de Sobresaliente: 1 punto.

- Por nota media de Notable: 0,50 puntos.

A los efectos de este subapartado y con el fin de homogeneizar las calificaciones, si alguna calificación sólo estuviese

expresada en términos cuantitativos se trasladará a cualitativa en los siguientes rangos: igual o mayor que 5 y menor que 7, Aprobado; igual o mayor que 7 y menor que 8,5, Notable; igual o mayor que 8,5 y menor que 9,5, Sobresaliente; e igual o mayor que 9,5 y menor o igual que 10, Matrícula de Honor.

Este mérito se acreditará con copia del Título o, en su caso, certificación académica del Centro Oficial correspondiente.

c) Se valorarán, hasta un máximo de 10 puntos, los cursos directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo y Especialidad convocado, como sigue:

- Para cursos organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada 20 horas lectivas 0,25 puntos.

- Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada 20 horas lectivas 0,10 puntos.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.

d) Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas, hasta un máximo de 4 puntos:

- 1 punto si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo opción Ingeniería Agrónoma de la Junta de Andalucía. El mérito de superación de ejercicios de pruebas selectivas, se acreditará mediante declaración responsable del/la interesado/a en la que identificará el número de ejercicios superados y a qué convocatoria corresponden. La veracidad de la citada declaración será comprobada por la Administración.

- 0,5 puntos si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder al Cuerpo y Especialidad homologos al que se aspira en otras Administraciones Públicas. Se justificará mediante certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Públicas.

12.3. Otros méritos, hasta un máximo de 5 puntos.

a) Por la participación como ponente o asistente en congresos, conferencias, jornadas, seminarios y simposiums organizados por entidades públicas u Organizaciones Sindicales y directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo Superior Facultativo opción Ingeniería Agrónoma de la Junta de Andalucía con un máximo de 2 puntos:

- 0,50 puntos, si se realiza la participación como ponente.

- 0,25 puntos, si se realiza la participación como asistente.

En los casos donde el aspirante haya participado en un mismo congreso, conferencia, jornada, seminario o simposium como ponente y como asistente, sólo se valorará su participación como ponente.

Este mérito se acreditará con copia del certificado emitido por el Centro u Organización Sindical organizadores.

b) Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento recogidos en el subapartado 12.2.c) de esta base, directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo Superior Fa-

cultativo opción Ingeniería Agrónoma de la Junta de Andalucía, con un máximo de 3 puntos, de la siguiente manera:

- Para cursos organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada 20 horas lectivas, 1 punto.

- Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada 20 horas lectivas 0,50 puntos.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición. Se justificará este mérito con copia del certificado de la entidad que lo organiza o imparte, donde conste la materia y número de horas impartidas por el docente.

13. A la puntuación obtenida en el concurso, cuya puntuación máxima será de 50 puntos, se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados/as, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, e irán dirigidas al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los/las aspirantes harán constar en su solicitud el turno por el que concurren (acceso libre o reserva de discapacidad) e identificarán esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código correspondiente al Cuerpo Superior Facultativo opción Ingeniería Agrónoma de la Junta de Andalucía (A1.2002).

3. Los/las aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización del ejercicio de la fase de oposición, manifestándolo en el apartado «observaciones» de su solicitud.

4. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los/las aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 36,66 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. Quedarán exentos/as del pago de la tasa aquellos/as solicitantes que acrediten su condición de discapacitados/as en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado que acredite su condición de discapacitado emitido por el órgano competente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

5. La presentación de las solicitudes puede seguir dos procedimientos distintos:

5.1. Presentación telemática:

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, conforme al procedimiento que se señala en la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.1.1. La presentación electrónica se realizará ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica. En la citada página figurarán recogidas las

respuestas a las preguntas más frecuentes formuladas sobre la tramitación, así como el procedimiento para la presentación de la solicitud.

5.1.2. De acuerdo con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), todas aquellas personas que tramiten la solicitud y el pago de su tasa telemáticamente (telepago), obtendrán una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

5.1.3. La solicitud presentada ante el Registro Telemático único de la Junta de Andalucía no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta.

5.1.4. Los/las aspirantes harán constar en su solicitud el turno por el que participan (acceso libre o reserva de discapacidad). Si no hacen constar este dato, se entenderá que optan por el turno de acceso libre.

5.1.5. Las personas afectadas por un grado de discapacidad igual o superior al 33% que, habiendo optado por la presentación telemática de su solicitud, deseen participar por el cupo reservado a discapacitados o quieran quedar exentas del pago de la tasa por esta misma causa, deberán dirigir al Instituto Andaluz de Administración Pública, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el certificado que acredite su condición de discapacitado emitido por el órgano y la Administración competentes junto con la fotocopia compulsada del justificante de la recepción de sus solicitud de participación en el proceso selectivo que genera el sistema tras la presentación telemática.

5.2. Presentación manual:

5.2.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo IV de la presente Orden, el cual podrá ser fotocopiado por los aspirantes u obtenerse en los lugares indicados en el punto 3 de la Base Primera.

En la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública, (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica) podrá cumplimentarse la solicitud para su posterior impresión y presentación.

5.2.2. La tasa indicada en el punto 4 de esta base deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001, que podrá obtenerse en los mismos lugares que el modelo de solicitud, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía.

El modelo 046 específico para el pago de esta tasa contiene los siguientes datos: en el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Justicia y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: el número «IA 00 00»; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): el código «0005»; y en la descripción de la liquidación (casilla 36 del modelo): «por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por el/la solicitante. Se podrá acceder a dicho impreso oficial a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública, (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), en el enlace «Pago de Tasas».

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el «Ejemplar para la Administración» del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del/la solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud contenido en el Anexo IV, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte superior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

5.2.3. Procederá, previa solicitud del/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

5.2.4. Cada solicitud presentada de forma manual debe ir acompañada por:

- El «Ejemplar para la Administración» del modelo 046 de autoliquidación de la tasa, o
- El Certificado Oficial que acredite la discapacidad alegada, en el supuesto previsto en el punto 4 de esta Base.

5.2.5. Las solicitudes se presentarán en los Registros Generales del Instituto Andaluz de Administración Pública, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las diferentes provincias, de la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

5.2.6. Aquellos aspirantes que deseen formar parte de la bolsa de selección de interinos prevista en el artículo 28 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, deberán consignarlo en el apartado correspondiente de la solicitud.

5.3. Para determinados trámites que hubieran de llevarse a cabo tras el periodo de entrega de solicitudes ante la Administración convocante de estas pruebas selectivas, será necesario que el interesado pruebe documentalmente la presentación de su solicitud:

- Para la presentación manual: con el original o fotocopia compulsada de la copia de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma.
- Para la presentación telemática: con el justificante de la recepción que genera el sistema tras la presentación.

Quinta. Admisión de aspirantes y fase de selección.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclu-

sión, en su caso. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la Base Primera, punto 3.

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos, que se expondrán en los lugares establecidos en la Base Primera, 3. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los/as interesados/as sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/las interesados/as.

4. La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexta. Comisión de Selección.

1. A la Comisión de Selección le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo.

2. Su composición se contiene en el Anexo I que acompaña a la presente Orden, pudiendo proponer al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3. No podrán formar parte de la Comisión de Selección aquellas personas, funcionarios o no, que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente de la Comisión de Selección deberá exigir a los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

4. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se procederá al nombramiento de los/las funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el

desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya la Comisión de Selección. Este personal estará adscrito a dicha Comisión de Selección y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

5. Los miembros del órgano de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo.

6. Para la válida constitución de la Comisión de Selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias la Comisión de Selección tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en Avda. Ramón y Cajal, núm. 35, 41080, Sevilla.

8. La Comisión de Selección podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que acrediten su personalidad.

9. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de Selección que alguno/a de los/las aspirantes no cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, pondrá en conocimiento del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública dicha circunstancia, para que éste, previa audiencia del/la interesado/a, resuelva por delegación de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de forma motivada, lo que proceda.

10. La Comisión de Selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007.

11. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 157/2007, de 29 de mayo, que modifica el Decreto 54/89, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, la Comisión de Selección del presente proceso selectivo queda clasificada en la categoría E.

Séptima. Relación de personal seleccionado.

1. Finalizado el plazo previsto en el punto 8 de la base Tercera, la Comisión de Selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, la Comisión de Selección podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, la Comisión de Selección podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión de Selección otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

2. Finalizada la calificación de aspirantes aprobados/as, la Comisión de Selección publicará, en los mismos lugares previstos en el apartado 3 de la Base Primera, la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante la Comisión, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la

publicación de la misma, éstas podrán realizarse y tramitarse tanto manual como telemáticamente. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

La vista de expediente podrá realizarse telemáticamente por todos los participantes interesados, según se determine en la publicación de la lista provisional de aprobados, precisándose para ello disponer de certificado digital, usuario y clave de acceso o del número del impreso de Autoliquidación de tasas (modelo 046).

3. Transcurrido el plazo referido en el punto anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el órgano de Selección hará pública, en los mismos lugares previstos en el apartado 3 de la Base Primera, la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo y la elevará como propuesta a la Consejera de Justicia y Administración Pública para el nombramiento como personal funcionario. Contra esta lista final de aprobados podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92.

4. Se delega en la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública la facultad para que, según lo establecido en el art. 90 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, acuerde la extinción de la Comisión de Selección por el cumplimiento de su finalidad.

Octava. Presentación de documentación y solicitud de destinos.

1. La Consejería de Justicia y Administración Pública, resolverá a través de la Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los/las aspirantes seleccionados/as en el concurso-oposición.

En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados/as. La oferta de vacantes se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En dicha oferta de vacantes se garantizará el cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 93/2006, de 22 de mayo.

2. Los/las aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde que se publique la oferta de vacantes para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, y la documentación que se detalla en el apartado 5 de la presente base, que habrá de ir dirigida al Secretario General para la Administración Pública.

3. Las peticiones de destino se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá desde la web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico), conforme al procedimiento que se detallará en la Resolución citada en el apartado 1 de la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92.

4. Cuando las circunstancias del proceso selectivo lo permitan, y a fin de favorecer la celeridad en su gestión, el trámite de oferta de vacantes, presentación de la documentación preceptiva y petición de destinos, podrán sustituirse por un acto único mediante comparecencias personales de los seleccionados en el lugar y fecha que se determine por la Administración.

5. La documentación que habrá de aportarse, es la que se detalla seguidamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplado en el apartado 1.a) de la base segunda, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco

y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o escala de funcionario y no poseer la condición de funcionario del Cuerpo y especialidad convocado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y Especialidad a que se aspira.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publicará en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública citada en el apartado 1 de esta base. Aquellos aspirantes que hayan presentado la solicitud de petición de destinos telemáticamente no tendrán que volver a presentarla.

f) Certificado expedido por los órganos competentes en la materia, de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas, que acredite la condición de persona con discapacidad cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33%.

Asimismo los aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería competente en la materia, de la Junta de Andalucía, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo objeto de la presente convocatoria.

6. Los/las aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. Los/las funcionarios/as de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

7. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Novena. Nombramientos y asignación de destinos.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y petición de destinos, la Consejera de Justicia y Administración Pública nombrará funcionarios/as de carrera a los/las aspirantes que, habiendo superado el concurso-oposición, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticio-

nes de los/las interesados/as, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. En la adjudicación de destinos se garantizará que las condiciones de la asignación de las plazas convocadas resulten adecuadas a las circunstancias de las personas con discapacidad que sean determinantes para posibilitar la efectiva ocupación del puesto.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Los que posean la condición de funcionarios de la Junta de Andalucía y ocupen con carácter definitivo un puesto de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo, con el mismo carácter de ocupación, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario/a del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Décima. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones de la Comisión, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/92.

Sevilla, 23 de junio de 2009

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO I. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo opción Ingeniería Agrónoma de la Junta de Andalucía (A1.2002)

Presidenta: Doña Carmen Capote Martín.
Presidenta suplente: Doña Marta Cabezas Sánchez.
Secretario titular: Don Juan Pedro de la Rosa Rodríguez.
Secretaria suplente: Doña Concepción Cobos González.

Vocales titulares:
Doña Verónica María Frejo Vacas.
Doña Consuelo Migueles Luque.
Don Juan Sánchez Guerrero.

Vocales suplentes:
Don Manuel Forastero García del Olmo.
Don José María Vargas Sánchez.
Doña Marina Enguidanos Weyler.

ANEXO II. TEMARIO

TEMARIO COMÚN DE TODAS LAS OPCIONES DE LOS CUERPOS SUPERIORES FACULTATIVOS

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado social y democrático de Derecho Derechos y deberes fundamentales; las libertades públicas. Garantías y estrictiones. El procedimiento de reforma constitucional.

Tema 2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno

del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 3. La representación política en España: Los partidos políticos, bases doctrinales, régimen jurídico y estructura interna. El sistema electoral español. Organización del sufragio y procedimiento electoral.

Tema 4. La Organización territorial del Estado en la Constitución española. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas. La Organización de las Comunidades Autónomas.

Tema 5. La Administración Local: Regulación constitucional. Tipología de los Entes Locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. La Ley de Bases de Régimen Local. La organización territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 6. El Municipio: Organización y competencias. El Consejo Andaluz de Municipios. La Provincia: Organización y competencias. Las relaciones entre la Comunidad Autónoma Andaluza y las Diputaciones Provinciales: El Consejo Andaluz de Provincias.

Tema 7. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

Tema 8. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía I. El sistema electoral de Andalucía: Derecho de sufragio y procedimiento electoral. El Parlamento de Andalucía. Composición, funciones y funcionamiento. La Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía: El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo Andaluz. La Cámara de Cuentas de Andalucía.

Tema 9. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía II. El Presidente de la Junta de Andalucía: Elección, estatuto personal y funciones. Los Vicepresidentes. El Consejo de Gobierno: Composición, carácter, atribuciones y funcionamiento. Las Comisiones Delegadas y de Viceconsejeros. El Consejo Consultivo de Andalucía: Naturaleza, composición y funciones.

Tema 10. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Principios informadores y organización general. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales, Secretarios Generales Técnicos y órganos análogos. Otros órganos inferiores. La Administración periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía.

Tema 11. La Administración Pública: Concepto, caracteres y clasificación. La Administración y el Derecho: El principio de legalidad y sus manifestaciones. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración: Límites y control.

Tema 12. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento y límites. La inderogabilidad singular de los reglamentos.

Tema 13. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos: La motivación. La eficacia del acto administrativo: La notificación y la publicación. El silencio administrativo, naturaleza y régimen jurídico. La invalidez y revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 14. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los principios generales.

Abstención y recusación. Los interesados. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento. Las fases del procedimiento. Los procedimientos especiales.

Tema 15. Los recursos administrativos: Conceptos, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa. La resolución de los recursos: La «reformatio in peius». Régimen jurídico de los distintos recursos administrativos. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Concepto y naturaleza.

Tema 16. Los contratos de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía para su regulación. Contratos administrativos y otros contratos de la Administración. Órganos competentes para su celebración. Incapacidades y prohibiciones. Invalidez de los contratos. Actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. Procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

Tema 17. El servicio público. Doctrina clásica y evolución. Las diferentes formas de gestión de los servicios públicos. Las concesiones: Naturaleza jurídica y clases. El régimen jurídico de las concesiones: Modificación, novación, transmisión y extinción de las concesiones.

Tema 18. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía. Procedimiento general y procedimiento abreviado. La responsabilidad de las autoridades y del personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

Tema 19. La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Competencias de la Junta de Andalucía. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Procedimientos especiales. La reversión de los bienes objeto de la expropiación.

Tema 20. Las propiedades administrativas: Clases. El Patrimonio de la Junta de Andalucía: Bienes que lo integran. El dominio público de la Junta. Elementos y régimen jurídico. Prerrogativas. La utilización del dominio público.

Tema 21. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas: Régimen estatutario y laboral. La normativa básica estatal. Competencias de las Comunidades Autónomas. La Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Tema 22. Clases de personal al Servicio de la Junta de Andalucía. Procedimientos para la provisión de puestos adscritos a personal funcionario. Carrera y promoción profesional. Régimen de incompatibilidades. El Convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía. Procedimientos concursales para la provisión de vacantes adscritas a personal laboral.

Tema 23. La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias. La representación de la Junta de Andalucía ante la Unión Europea. El Derecho Comunitario y sus distintos tipos de fuentes.

Tema 24. Las libertades básicas del sistema comunitario. Las principales políticas comunes, con especial referencia a la política regional comunitaria: Los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios. El presupuesto de las Comunidades Europeas.

Tema 25. La Hacienda Pública y la Constitución. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Contenido y estructura. Los criterios de clasificación de los créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario. Las modificaciones presupuestarias. El procedimiento general de ejecución del gasto público: fases, órganos competentes y documentos contables.

Tema 26. El control de la actividad financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Concepto y clases. El control interno: la función interventora, el control financiero y el control financiero permanente. La Intervención General de la Junta de Andalucía. El control externo: La Cámara de Cuentas de Andalucía y el control parlamentario.

Tema 27. Los ingresos públicos: Concepto, naturaleza y clases. El sistema tributario español: Principios constitucionales y estructura básica del sistema vigente. Imposición directa e indirecta, con especial referencia al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y al Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA). Las tasas y los precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 28. La financiación de las Comunidades Autónomas: Regulación constitucional y la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. La financiación incondicionada y la financiación condicionada de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La cesión de tributos a Andalucía, Fuentes propias de financiación de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 29. Los sistemas informáticos. Concepto, componentes y funcionamiento general. Tipos de arquitecturas. Los procesos cooperativos y la arquitectura cliente-servidor: Referencia a las arquitecturas de la Junta de Andalucía. Los sistemas operativos. Los sistemas de gestión de bases de datos. Concreción de los sistemas adoptados por la Junta de Andalucía.

Tema 30. La gestión de proyectos de sistemas informáticos en la Administración de la Junta de Andalucía: Normativa aplicable. Metodología y desarrollo de los sistemas de información: Principales fases, objetivos generales y productos finales a obtener en cada fase.

Tema 31. Conceptos Generales: Conceptos: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: Igualdad de Derechos, de Trato y de Oportunidades.

Tema 32. Normativa sobre igualdad: La Igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Tema 33. Transversalidad de Género: Concepto de Mainstreaming: Enfoque integrado de Género en las Políticas Públicas. La Unidad de Igualdad y Género: Funciones. Pertinencia e Impacto de Género en la Normativa: conceptos y objetivos. Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos Públicos de la Comunidad Autónoma: objeto y competencias.

Tema 34. Violencia de Género: Concepto y Tipos de Violencia hacia las mujeres. Prevención y Protección Integral. Recursos y Programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN EL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN INGENIERÍA AGRÓNOMA (A.2002)

A) MARCO SOCIOECONÓMICO Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Tema 1. Población. Estructura. Evolución, tendencias y movimientos naturales. Distribución provincial. Población urbana y población rural. Envejecimiento y desertización en el medio rural. La población activa. Referencia a España y a la Unión Europea.

Tema 2. El sector agrario en Andalucía. Concepto y delimitación. Su importancia en la economía regional y nacional. El sector agrario en el marco de la Unión Europea. La producción agroalimentaria andaluza en el marco de la globalización del mercado mundial.

Tema 3. El Sistema Integrado de Información Agraria. La agricultura y la sociedad del conocimiento. Las estadísticas agrarias. Fuentes de información estadística. El programa estadístico comunitario, nacional y andaluz. Estadísticas de base, de precios y de síntesis.

Tema 4. Rasgos macroeconómicos básicos de la agricultura española y de la andaluza. La producción final agraria y la renta agraria. Evolución y distribución de ambas. Metodología para su elaboración. El sector agroalimentario. Caracterización y perspectivas de futuro.

Tema 5. Relaciones exteriores de las economías española y andaluza. Estructura de la balanza de pagos. Balanzas comercial y comercial agraria. Evolución y distribución.

Tema 6. Principales instrumentos de la política económica. Política monetaria. Política financiera. Política de rentas y precios. Política fiscal. Política de intercambios. Política de empleo.

Tema 7. La agricultura andaluza y española en el Siglo XX hasta la adhesión a la CEE. La Reforma Agraria en Andalucía. El paso de la agricultura tradicional a la moderna y su contribución al desarrollo. La agricultura en los años previos a la adhesión a la CEE.

Tema 8. La agricultura andaluza y española desde la adhesión a la CEE. El período transitorio. Aspectos generales y sectoriales. Reforma derivada del Acta única. Integración en la política socioestructural comunitaria. Adaptación a la política derivada de la Agenda 2000 y de los cambios actuales en la PAC. Perspectivas de futuro.

Tema 9. La política agraria como parte de la política económica. Características diferenciadoras y justificación de la intervención pública. Sus objetivos e instrumentos convencionales y actuales. Alcance y eficacia de sus instrumentos. La planificación general de la economía. Planes generales, autonómicos y sectoriales.

Tema 10. La política agraria y las políticas horizontales. El desarrollo sostenible y la conservación del medio natural. Estrategias de Lisboa y Götteborg. Recursos humanos y empleo. Igualdad de oportunidades, perspectiva de género e incorporación de los jóvenes.

Tema 11. La financiación de la política agraria de Andalucía. Sus líneas directrices. Mejora de la competitividad del sector. Sostenibilidad de las producciones. Enfoque participativo en la toma de decisiones. Desarrollo de una Administración de proximidad. Administraciones financiadoras y dotaciones del presupuesto de la Junta de Andalucía.

Tema 12. Política de producciones agrícolas y ganaderas. Su ordenación, fomento y mejora. Apoyo a los sistemas productivos. Planes de ordenación y reestructuración sectorial. Acciones relacionadas con los medios de producción. Selección y reproducción animal.

Tema 13. Políticas de sanidad vegetal y animal. Control de tratamientos y productos fitosanitarios. Red de Alerta de Información Fitosanitaria (RAIF). Prevención y tratamientos fitosanitarios. Producción Integrada. Saneamiento ganadero y sus indemnizaciones derivadas. Las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADS).

Tema 14. Política de apoyo a la producción ecológica. Plan estratégico de la agricultura ecológica. Ordenación y mejora. Caracterización de sistemas productivos. Vertebración y control sectorial. Mejora de su nivel de conocimiento por los consumidores.

Tema 15. Política de Estructuras Agrarias. Caracterización de la estructura de las explotaciones agrarias. La modernización de las explotaciones. El agricultor profesional y la calificación de las explotaciones prioritarias. La incorporación del joven y la mujer a la empresa agraria. Los arrendamientos rústicos. Unidades mínimas de cultivo.

Tema 16. Política de regadíos. Marco Jurídico. Las Comunidades de Regantes. Planes de Regadíos. Transformación y Modernización de regadíos. Reutilización de aguas para riego y de aguas desaladas. Mejora de la gestión hídrica. Condicionantes técnicos, económicos y medioambientales.

Tema 17. Política de infraestructuras rurales. Situación e importancia en el hábitat rural andaluz. Las Corporaciones Locales y las infraestructuras. Las infraestructuras de apoyo a

la producción agraria. Las infraestructuras de comunicación rural. La prevención de daños en las infraestructuras y la defensa contra avenidas. Medidas de fomento para la mejora de las infraestructuras agrarias.

Tema 18. Política de desarrollo endógeno rural. Agricultura y diversificación económica en el medio rural. El desarrollo rural integrado. Condicionantes y problemática. Los Grupos de Desarrollo Rural (GDR). El PRODER y las Iniciativas Leader. Medidas que integran.

Tema 19. Política de industrialización agroalimentaria. Situación en Andalucía y en España. Análisis económico, capitalización, empleo y tecnología. Apoyo a industrialización agroalimentaria. Plan director de la agroindustria y pacto andaluz por su fomento en el período 2007-2013. Registro Autonómico de Industrias agroalimentarias.

Tema 20. Política de comercialización. Comercialización en origen y destino. El apoyo a las relaciones contractuales. Los planes estratégicos sectoriales. Los servicios comunes de cooperación y parques tecnoalimentarios. Actividades de promoción de empresas agroalimentarias.

Tema 21. Políticas de calidad agroalimentaria. Las Denominaciones de calidad, el distintivo de Calidad Certificada de Andalucía. Apoyo a la implantación de sistemas de garantía de la calidad y a la trazabilidad de las producciones. La difusión e información de la calidad agroalimentaria. Las actuaciones de control en defensa de la calidad de las producciones. Los laboratorios públicos de apoyo.

Tema 22. Política de vertebración sectorial. Apoyo al asociacionismo agroalimentario. Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación. Organizaciones de Productores. Interprofesionales Agroalimentarias sectoriales. Organizaciones Profesionales Agrarias y las políticas de concertación agroalimentaria.

Tema 23. Políticas de rentas y financiación agraria. Medidas de sostenimiento de precios. Precios agrarios e inflación. Seguridad social agraria. Política fiscal. El IVA y los módulos de IRPF. Medidas compensatorias y de acompañamiento de la PAC. Políticas de financiación. Participación pública en las actuaciones de las Instituciones financieras y de crédito agrario.

Tema 24. Políticas de disminución de incertidumbre en la producción agraria. Apoyo a la recuperación del capital productivo afectado por desastres naturales, adversidades climáticas y enfermedades. Política de seguros agrarios. Principios y normativa reguladora. El sistema de seguros colectivos combinados. Los planes anuales de seguros agrarios y su nivel de implantación en los distintos subsectores. Ayudas para el salvamento y reestructuración de empresas en crisis.

B) LA UNIÓN EUROPEA Y RELACIONES INTERNACIONALES

Tema 25. La construcción europea. Aspectos económicos. La unidad arancelaria. El sistema monetario europeo: Antecedentes y situación actual. La Unión Europea. Perspectivas futuras. El proceso decisorio y las relaciones interinstitucionales.

Tema 26. Política presupuestaria europea. La financiación de la Política Agraria Común. Instrumentos financieros: FEAGA y FEADER. Distribución nacional y sectorial del gasto de la PAC. Otros instrumentos financieros.

Tema 27. Relaciones exteriores de la Unión Europea. Mecanismos de acuerdo con terceros países. Acuerdos multilaterales y bilaterales. Los acuerdos preferenciales de la UE. El sistema de preferencias generalizadas. Otros acuerdos. Efectos sobre la producción y el comercio agroalimentario en la UE.

Tema 28. Las políticas de cohesión económica y social y de medio ambiente. La política de estructuras comunitaria. Su aplicación en Andalucía y en España. Principales instrumentos jurídicos y financieros. La política europea de estructuras, las políticas nacionales y la política regional. La política social.

Tema 29. Las competencias agrarias en la Unión Europea. Ámbito de aplicación. El Tratado de la Unión Europea. La Co-

misión y las Directrices de ayudas estatales al sector agrario. Distribución nacional de las competencias agrarias. Papel del Estado y de las Comunidades Autónomas en el diseño y ejecución de la política agraria.

Tema 30. La Organización Mundial del Comercio: Antecedentes, composición y estructura organizativa. Las rondas de negociaciones. Las futuras negociaciones agrarias en el marco de la OMC. Instituciones y organizaciones internacionales relacionadas con la agricultura, la alimentación y el desarrollo.

Tema 31. La Política Agraria Común: Principios. Objetivos. Instrumentos. Las Organizaciones Comunes de Mercado: Funcionamiento, Control de la producción. Sistemas de precios e intervención. Tendencia futura a la simplificación de la PAC.

Tema 32. Las reformas de la Política Agraria Común. La reforma de la PAC de 1992. Medidas de Acompañamiento. La reforma de la PAC en la agenda 2000. Medidas de carácter horizontal. La reforma de la PAC de 2003. Los pilares de la PAC.

Tema 33. Régimen de Pago único. Fundamentos. Calendario y su revisión. Límites financieros de los gastos del RPU. Beneficiarios del RPU. Activación de los derechos de ayuda. La reserva nacional. Requisitos del Pago único: Condicionalidad. Modulación y disciplina financiera. Sistema de asesoramiento a las explotaciones. Características de la opción española en la aplicación del RPU. Segunda fase de la reforma: algodón, lúpulo, aceite de oliva y tabaco. Tercera fase: remolacha y caña de azúcar. Futuras reformas: vino y frutas y hortalizas.

Tema 34. Otros regímenes de ayuda directa en el marco de la PAC. Prima a la calidad del trigo duro, proteaginosas, arroz, ayuda específica a frutos de cáscara, ayuda a cultivos energéticos, patatas para fécula, prima láctea y pagos adicionales, ayudas a las semillas, pagos por superficie de cultivos herbáceos. Primas por ganado ovino y caprino. Pagos por vacuno.

Tema 35. Las OCM de los cereales y del arroz. Antecedentes y evolución. Características principales de la regulación. El coste y principales parámetros de la regulación. El mercado comunitario de los cereales y del arroz. La aplicación de las OCM en España y perspectivas en Andalucía. Reforma de la PAC de 2003.

Tema 36. La OCM del sector de materia grasa. Antecedentes y evolución. Características principales de la regulación. El coste y principales parámetros de la regulación. El mercado comunitario del aceite y las aceitunas de mesa. La aplicación de las OCM en España y perspectivas en Andalucía. Reforma de la PAC de 2003.

Tema 37. La regulación comunitaria del sector del algodón y la OCM del tabaco. Antecedentes y evolución. Características principales de la regulación. El coste y principales parámetros de la regulación. El mercado comunitario del algodón y tabaco. La aplicación de la regulación y OCM en España y perspectivas en Andalucía. Reforma de la PAC de 2003. La sentencia de 7 de septiembre de 2006 del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

Tema 38. La OCM del sector azucarero. Antecedentes y evolución. Características principales de la regulación. El coste y principales parámetros de la regulación. El mercado comunitario del sector azucarero. La aplicación de las OCM en España y perspectivas en Andalucía. Reforma de la PAC de 2003. La reestructuración del sector azucarero en Andalucía.

Tema 39. Las OCM de frutas y hortalizas frescas, y de sus transformados. Antecedentes y evolución. Características principales de la regulación. El coste y principales parámetros de la regulación. El mercado comunitario de las frutas y hortalizas frescas y sus transformados. La aplicación de las OCM en España y perspectivas en Andalucía. Opciones de reforma que plantea la Comisión Europea. Agrupaciones de productores y OPFH.

Tema 40. La OCM del sector vitivinícola. Antecedentes y evolución. Características principales de la regulación. El coste y principales parámetros de la regulación. El mercado comunitario del vino. La aplicación de la OCM en España y

perspectivas en Andalucía. Opciones de reforma que plantea la Comisión Europea.

Tema 41. La OCM en el sector de la leche y de los productos lácteos. Antecedentes y evolución. Características principales de la regulación. El coste y principales parámetros de la regulación. Tasa suplementaria. El mercado comunitario de la leche y productos lácteos. La aplicación de la OCM y regulación en España y perspectivas en Andalucía. Reforma de la PAC de 2003.

Tema 42. Las OCM de mercados de carne de vacuno, ovino, caprino, porcino y huevos y aves de corral. Antecedentes y evolución. Características principales de la regulación. El coste y principales parámetros de la regulación. El mercado comunitario de carne de vacuno, ovino, caprino, porcino, aves de corral y huevos. La aplicación de las OCM en España y perspectivas en Andalucía. Reforma de la PAC de 2003.

Tema 43. La política de desarrollo rural. Eje 1. Aumento de la competitividad de los sectores agrario, ganadero y forestal. Acciones de fomento del conocimiento y mejora del potencial humano. Acciones de reestructuración del potencial físico y de fomento de la innovación. Medidas de fomento de la calidad de la producción agroalimentaria. Su desarrollo en los Marcos Comunitarios de Apoyo anteriores y en el período 2007-2013.

Tema 44. La política de desarrollo rural. Eje 2. Mejora del medio ambiente y del entorno rural. Medidas de utilización sostenible de tierras agrícolas y de tierras forestales. Su desarrollo en los Marcos Comunitarios de Apoyo anteriores y en el período 2007-2013.

Tema 45. La política de desarrollo rural. Eje 3. Calidad de vida en zonas rurales y diversificación de la economía rural. Eje 4. El enfoque Leader y los Grupos de Acción Local. Los proyectos de cooperación. Su desarrollo en los Marcos Comunitarios de Apoyo anteriores y en el período 2007/2013.

Tema 46. La gestión y el control de los fondos de la PAC. Relaciones Comisión-Estados Miembros Organismos Pagadores. Criterios de autorización del Organismo Pagador. El control comunitario de los gastos de la PAC y la liquidación de cuentas. El órgano de Conciliación. Tribunal de Cuentas Europeo.

Tema 47. Control de ayudas por superficie. Objetivo y ámbito de aplicación de los controles sobre el terreno. Métodos e instrumentos de control en la determinación de superficies. Tolerancias técnicas. Evolución y futuro de la metodología de control de superficies. Los sistemas de identificación y registro en ganadería. Normativa y técnicas de identificación y registro. Importancia en el control de ayudas, en la calidad y en la seguridad alimentaria.

C) LA PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA

Tema 48. Las regiones climáticas andaluzas. El clima como factor limitante de producciones. Principales parámetros climáticos: Caracterización espacial y temporal. La tecnología y las restricciones climáticas. La bioclimatología. Sequía hidráulica y sequía agronómica. Cambio climático y agricultura. Plan Andaluz por el Clima.

Tema 49. El agua como factor de producción en la agricultura. Aspectos sociales, económicos y medioambientales del riego. Las necesidades de agua de los cultivos. Balance hídrico. Métodos de riego y automatización. Programación de riegos. Control de consumo y ahorro de agua. Calidad del agua de riego. Directiva comunitaria de aguas.

Tema 50. El suelo como factor de producción en la agricultura. Clases de suelos predominantes en Andalucía. Aptitud agronómica de los suelos. Riesgo de erosión en los suelos de Andalucía. Usos del suelo. El precio y la movilidad de la tierra como condicionante de la estructura empresarial. El suelo y la tecnología para usos agrícolas. El laboreo y sus técnicas. Directiva comunitaria de suelos.

Tema 51. La agricultura y el medio ambiente. Conservación de recursos naturales: Agua y suelo. Contaminación de aguas. Contaminación de suelos. Desertificación. Técnicas de producción agraria más respetuosas con el medio ambiente: agricultura ecológica, integrada y de conservación.

Tema 52. Los factores productivos agrarios. La tierra. Dedicación del suelo agrario en Andalucía. Estructura de la propiedad. Tenencia y distribución de la propiedad. Comparación con las estructuras nacionales y la Unión Europea. El capital: Concepto y clases. La formación de capital: las inversiones agrarias.

Tema 53. Los medios de producción agraria: La tecnología. Importancia, clases y su incidencia en los medios de la producción agraria. La energía. Consumo y su estructura. Tipos de energía y combustibles. Características. Las energías renovables. El ahorro energético en el sector agrario. La producción de energía con productos y subproductos agrarios. Futuro del sector agroenergético en Andalucía.

Tema 54. Los medios de producción agraria: Los fertilizantes. Tipos y características. El sector productor de fertilizantes. Áreas sensibles a la contaminación por nitratos. Código de buenas prácticas agrarias. Maquinaria y equipos. Tipos y características. La mecanización de la agricultura andaluza. El sector de fabricación de tractores y maquinaria agraria. La mecanización en diferentes sectores productivos.

Tema 55. Los medios de producción agraria: Las semillas y plantas de vivero. Importancia del germoplasma autóctono. Su conservación. El material vegetal transgénico. Normas de control de calidad y certificación. El sector productor de semillas y plantas de vivero. Los productos fitosanitarios. Tipos y características. Marco legal. Técnicas de aplicación. Campañas de saneamiento vegetal. Peligrosidad y prevención de riesgos laborales. Contaminación. El sector productor de plaguicidas.

Tema 56. La agricultura de secano en Andalucía. Características y tipos. Principales producciones. Técnicas de producción. Problemática y perspectivas de futuro.

Tema 57. La ganadería en Andalucía. Características y tipos. Principales producciones. Técnicas de producción. Problemática y perspectivas de futuro. Sistemas mixtos agrosilvopastorales: la dehesa. Problemática y perspectivas de futuro.

Tema 58. La agricultura de regadío en Andalucía. Características y tipos. Principales producciones. Técnicas de producción. Áreas dinámicas y regresivas. Potencialidades. Garantía de suministro de agua. Tendencias.

Tema 59. Técnicas de producción de aceites vegetales. Materias primas. Operaciones básicas. Tipos de productos, características y procesos de obtención. Análisis del sector industrial de los aceites vegetales en Andalucía.

Tema 60. Técnicas de producción de vinos, alcoholes y derivados. Materias primas. Operaciones básicas. Tipos de productos, características y procesos de obtención. Análisis de este sector industrial en Andalucía.

Tema 61. Técnicas de manipulación, almacenamiento y acondicionamiento de frutas y hortalizas frescas. Materias primas. Operaciones básicas. Tipos de productos, características y procesos. Análisis de este sector industrial en Andalucía. Técnicas de producción de conservas vegetales y zumos. Operaciones básicas. Tipos de productos, características y procesos. Análisis de este sector industrial en Andalucía.

Tema 62. Técnicas de producción de carnes y derivados. Materias primas. Operaciones básicas. Tipos de productos, características y procesos propios de obtención. Análisis de este sector industrial en Andalucía.

Tema 63. Técnicas de producción de leche y productos lácteos. Materias primas. Operaciones básicas. Tipos de productos, características y procesos de obtención. Análisis de este sector industrial en Andalucía.

Tema 64. La comercialización agraria y alimentaria. Interdependencias. Redes de comercialización. Los mercados en origen. Los mercados en destino. Canales de comercialización

de las producciones más importantes de Andalucía. La distribución. Transparencia de mercados: normalización y tipificación, normas comerciales, información de precios, contratos agrarios. Situación en Andalucía.

Tema 65. La calidad agroalimentaria. La calidad de los productos. La calidad diferenciada. Denominaciones de calidad. Normativa de regulación. Certificación. Organismos de certificación. La promoción de la calidad. Situación en Andalucía.

Tema 66. La seguridad alimentaria. Trazabilidad. El control de la calidad. El control Oficial. El control voluntario. El autocontrol. Los laboratorios agroalimentarios en Andalucía. Organismos implicados en la seguridad alimentaria en la Unión Europea, en España y en Andalucía.

Tema 67. Disposiciones en materia de alimentos en la Unión Europea. Los aditivos alimentarios. Los tratamientos de conservación. El etiquetado, la presentación y la publicidad de los alimentos. Tendencias del consumo alimentario: información, calidad nutritiva, innovación y salud. Organizaciones de consumidores.

Tema 68. La valoración de empresas, fincas rústicas e instalaciones agrarias. Objeto de la valoración agraria. Características del mercado de fincas en Andalucía. Expropiaciones forzosas. Evolución del precio de la tierra en Andalucía. Perspectivas de evolución futura.

Tema 69. Los proyectos agrarios. Tipos y fines. Contenido y estructura formal. Normas de regulación. Evaluación ambiental de los proyectos. Normas sobre seguridad y salud.

Tema 70. Nuevas tecnologías aplicadas a la agricultura: Fotografía aérea. Teledetección. Sistemas de posicionamiento global. Sistemas de información geográfica: SIGPAC y otros. Conceptos, componentes y aplicaciones.

ANEXO III. CRITERIOS DE ORDENACIÓN ALFABÉTICA

1. Los dígrafos CH y LL se considerarán letras del abecedario español, apareciendo en su orden alfabético correspondiente, detrás de las letras C y L respectivamente.

2. El dígrafo RR no se considerará como letra del abecedario, ocupando su lugar dentro de las correspondientes a la letra R.

3. Los 1.º apellidos que comiencen con DE, DEL o DE LA(S), serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, siendo éstos incorporados al nombre.

Ejemplo: Luis del Castillo Velasco.

- 1.º Apellido: Castillo.

- 2.º Apellido: Velasco.

- Nombre: Luis del.

4. Los 2.º apellidos que comiencen con DE, DEL o DE LA(S), serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, siendo éstos incorporados al final del 1.º apellido.

Ejemplo: Luis del Castillo de las Heras.

- 1.º apellido: Castillo de las.

- 2.º apellido: Heras.

- Nombre: Luis del.

5. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos:

1.º Luis Vargas Castillo.

2.º Luis Vargas-Machuca Castillo.

Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Vargas.

3.º Luis Vargas Machuca-Castillo.

Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Machuca.

4.º Luis Vargas Montes.

6. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

Luis Castillo O'Connor = Luis Castillo Oconnor.

Luis O'Donnell Agüero = Luis Odonnell Agüero.

Ver Anexo IV en páginas 34 y 35 del BOJA núm. 70, de 14.4.2009.

ORDEN de 23 de junio de 2009, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el cuerpo de Técnicos de Grado Medio opción Ayudantes del Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía (A2.2016).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 33/2009, de 17 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2009, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 167/2009, de 19 de mayo, acuerda convocar concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio opción Ayudantes del Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convoca concurso-oposición libre para cubrir 5 plazas en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio opción Ayudantes del Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.

2. A las pruebas selectivas les resultará de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 2/2002, de 9 de enero; el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, y las bases de la presente convocatoria.

3. De acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda la información relativa a los procesos selectivos que deba notificarse a los participantes e interesados se expondrá al público en la Consejería de Justicia y Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública (y en su página web: www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

El Director del Instituto Andaluz de Administración Pública solicitará a cada una de las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía que designe a una

persona y su suplente para representarla en las actuaciones relativas al proceso selectivo convocado.

Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la referida notificación, y transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

4. El contenido del ejercicio de la fase de oposición versará sobre el programa de materias aprobado por la Consejería de Justicia y Administración Pública y que consta como Anexo II.

Segunda. Requisitos de los/las candidatos/as.

Para ser admitidos/as en las pruebas selectivas bastará con que los/as solicitantes:

1. Declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los siguientes requisitos exigidos para el acceso al Cuerpo de Técnicos de Grado Medio opción Ayudantes del Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalente. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio opción Ayudantes del Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, y no poseer la condición de funcionario del Cuerpo y Especialidad convocado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos estos requisitos, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 5 de la base octava, deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario/a de carrera.

1. Hayan abonado la correspondiente tasa tal como se establece en la Base Cuarta de esta convocatoria.

Tercera. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.

1. La selección se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero. La fase de oposición supondrá el 75% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 25%. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 200 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; y, de persistir la igualdad, se resolverá de acuerdo con el orden alfabético que consta en el Anexo III, comenzándose por la letra L, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 23 de febrero de 2009, por la que se publica el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los/las aspirantes que participen en las pruebas selectivas que se convoquen a lo largo de 2009.

2. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición.

2.1. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 150 puntos. Constará de un ejercicio de carácter teórico-práctico, compuesto de dos partes, que se realizarán en la misma sesión, siendo ambas obligatorias y eliminatorias.

La duración total del ejercicio será de 180 minutos.

2.1.1. La parte teórica consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

2.1.2. La segunda parte, de carácter práctico, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, adecuado a las funciones propias del Cuerpo y Especialidad convocados, y relacionado con el programa de materias aprobado.

Las contestaciones erróneas restarán un cuarto del valor de una respuesta acertada.

Cada parte del ejercicio se valorará de 0 a 75 puntos, y para superar cada una de ellas será preciso obtener al menos 37,50 puntos.

La Comisión de Selección, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor cumplimiento de su cometido, queda facultada para determinar, con anterioridad a la identificación de los/las participantes, el número mínimo de respuestas acertadas exigido para obtener los 37,5 puntos.

Para obtener la puntuación final de la fase de oposición, una vez superada cada parte, se sumarán las puntuaciones parciales obtenidas en cada una de ellas.

Tras la realización de este ejercicio, la Comisión de Selección hará pública en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contado desde el siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la Comisión de Selección se hará pública con la lista de aprobados/as de este ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la impugnación de la lista de aprobados/as.

Este ejercicio de la fase de oposición será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando auto-

máticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

3. Una vez corregido el ejercicio, la Comisión de Selección publicará la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición con indicación de la puntuación obtenida en cada una de las partes, y la suma total.

4. La Comisión de Selección tomará las medidas necesarias para que los/as aspirantes con discapacidad puedan realizar el ejercicio contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes. Para ello es necesario que las personas con discapacidad que necesiten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio lo hagan constar en su solicitud, en el espacio reservado a tal efecto.

5. El ejercicio de la fase de oposición no se celebrará antes de 30 de septiembre de 2009.

6. Los aspirantes serán convocados al ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7. La fase de concurso consistirá en la valoración por parte de la Comisión de Selección de los méritos que acrediten los/las aspirantes, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, y de acuerdo con el baremo que se detalla en el punto 12 de esta Base.

8. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se abrirá el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y consten en la relación citada en el apartado 3 de esta base, procedan a la presentación del autobaremo de sus méritos y, en su caso, al aporte de la documentación acreditativa de los mismos, conforme al baremo establecido en el apartado 12 de esta Base. El modelo de autobaremo se publicará con la citada Resolución.

9. Los méritos a valorar, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremos por los/las aspirantes durante el plazo de presentación de autobaremo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremos por los aspirantes. Los méritos habrán de ir referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria.

10. La documentación acreditativa deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo, debiendo consistir en fotocopias debidamente compulsadas. Aquellos/as participantes que aleguen méritos que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía quedarán exentos de la justificación documental de éstos.

11. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

12. Baremo aplicable a la fase de concurso, cuya puntuación máxima será de 50 puntos:

12.1. Valoración del trabajo desarrollado, con un máximo de 25 puntos:

a) Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio opción Ayudantes del Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía; así como en puestos de trabajo de Cuerpos y especialidad homologos en cualquier Administración Pública: 0,11 puntos.

El trabajo desarrollado se deberá justificar mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste el periodo, Cuerpo y especialidad y tipo de nombramiento.

b) Por cada mes de experiencia profesional distinta de la contemplada en el subapartado anterior en actividades o puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente al del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio opción Ayudantes del Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía: 0,08 puntos. Esta experiencia deberá acreditarse con informe de vida laboral y copia de los contratos que detallen la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

En los dos supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

12.2. Formación, con un máximo de 20 puntos:

a) Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, la titulación académica oficial de igual o superior nivel y distinta a la alegada para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio opción Ayudantes del Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por el Título de Doctor: 4 puntos.
- Por Títulos de Master oficiales: 3 puntos por cada uno.
- Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 2 puntos por cada uno.

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio y Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en el Cuerpo, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso al Cuerpo de Técnicos de Grado Medio opción Ayudantes del Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, se justificará con fotocopia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b) Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos, el expediente académico correspondiente a la titulación alegada para acceder al Cuerpo a que se aspira de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 2 puntos.
- Por nota media de Sobresaliente: 1 punto.
- Por nota media de Notable: 0,50 puntos.

A los efectos de este subapartado y con el fin de homogeneizar las calificaciones, si alguna calificación sólo estuviese expresada en términos cuantitativos se trasladará a cualitativa en los siguientes rangos: Igual o mayor que 5 y menor que 7, Aprobado; igual o mayor que 7 y menor que 8,5, Notable; igual o mayor que 8,5 y menor que 9,5, Sobresaliente; e igual o mayor que 9,5 y menor o igual que 10, Matrícula de Honor.

Este mérito se acreditará con copia del Título o, en su caso, certificación académica del Centro Oficial correspondiente.

c) Se valorarán, hasta un máximo de 10 puntos, los cursos directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo y Especialidad convocado, como sigue:

- Para cursos organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada 20 horas lectivas 0,25 puntos.

- Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada 20 horas lectivas 0,10 puntos.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.

d) Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas, hasta un máximo de 4 puntos:

- 1 punto si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Técnicos de Grado Medio opción Ayudantes del Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía. El mérito de superación de ejercicios de pruebas selectivas, se acreditará mediante declaración responsable del/la interesado/a en la que identificará el número de ejercicios superados y a qué convocatoria corresponden. La veracidad de la citada declaración será comprobada por la Administración.

- 0,5 puntos si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder al Cuerpo y Especialidad homólogos al que se aspira en otras Administraciones Públicas. Se justificará mediante certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Públicas.

12.3. Otros méritos, hasta un máximo de 5 puntos.

a) Por la participación como ponente o asistente en congresos, conferencias, jornadas, seminarios y simposiums organizados por entidades públicas u Organizaciones Sindicales y directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo de Técnicos de Grado Medio opción Ayudantes del Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía con un máximo de 2 puntos:

- 0,50 puntos, si se realiza la participación como ponente.
- 0,25 puntos, si se realiza la participación como asistente.

En los casos donde el aspirante haya participado en un mismo congreso, conferencia, jornada, seminario o simposium como ponente y como asistente, sólo se valorará su participación como ponente.

Este mérito se acreditará con copia del certificado emitido por el Centro u Organización Sindical organizadores.

b) Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento recogidos en el subapartado 12.2.c) de esta base, directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo de Técnicos de Grado Medio opción Ayudantes del Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, con un máximo de 3 puntos, de la siguiente manera:

- Para cursos organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada 20 horas lectivas, 1 punto.

- Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada 20 horas lectivas 0,50 puntos.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición. Se justificará este mérito con copia del certificado de la entidad que lo organiza o imparte, donde conste la materia y número de horas impartidas por el docente.

13. A la puntuación obtenida en el concurso, cuya puntuación máxima será de 50 puntos, se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados/as, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, e irán dirigidas al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los/las aspirantes identificarán este convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código correspondiente al Cuerpo de Técnicos de Grado Medio opción Ayudantes del Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía (A2.2016).

3. Los/las aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización del ejercicio de la fase de oposición, manifestándolo en el apartado «observaciones» de su solicitud.

4. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.^a del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los/las aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 24,23 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. Quedarán exentos/as del pago de la tasa aquellos/as solicitantes que acrediten su condición de discapacitados/as en un grado igual o superior al 33 por ciento, mediante original o copia compulsada del certificado que acredite su condición de discapacitado emitido por el órgano competente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

5. La presentación de las solicitudes puede seguir dos procedimientos distintos:

5.1. Presentación telemática:

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, conforme al procedimiento que se señala en la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.1.1. La presentación electrónica se realizará ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica. En la citada página figurarán recogidas las respuestas a las preguntas más frecuentes formuladas sobre la tramitación, así como el procedimiento para la presentación de la solicitud.

5.1.2. De acuerdo con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), todas aquellas personas que tramiten la solicitud y el pago de su tasa telemáticamente (telepago), obtendrán una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

5.1.3. La solicitud presentada ante el Registro Telemático único de la Junta de Andalucía no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de

la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta.

5.1.4. Las personas afectadas por un grado de discapacidad igual o superior al 33% que, habiendo optado por la presentación telemática de su solicitud, deseen quedar exentas del pago de la tasa por esta misma causa, deberán dirigir al Instituto Andaluz de Administración Pública, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el certificado que acredite su condición de discapacitado emitido por el órgano y la Administración competentes junto con la fotocopia compulsada del justificante de la recepción de sus solicitud de participación en el proceso selectivo que genera el sistema tras la presentación telemática.

5.2. Presentación manual:

5.2.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo IV de la presente Orden, el cual podrá ser fotocopiado por los aspirantes u obtenerse en los lugares indicados en el punto 3 de la Base Primera.

En la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica) podrá cumplimentarse la solicitud para su posterior impresión y presentación.

5.2.2. La tasa indicada en el punto 4 de esta Base deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001, que podrá obtenerse en los mismos lugares que el modelo de solicitud, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía.

El modelo 046 específico para el pago de esta tasa contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Justicia y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número «IA 00 00»; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código «0005»; y en la descripción de la liquidación (casilla 36 del modelo): «por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por el/la solicitante. Se podrá acceder a dicho impreso oficial a través de la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública, (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), en el enlace «Pago de Tasas».

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el «Ejemplar para la Administración» del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del/la solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud contenido en el Anexo IV, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte superior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

5.2.3. Procederá, previa solicitud del/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente

base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

5.2.4. Cada solicitud presentada de forma manual debe ir acompañada por:

- El «Ejemplar para la Administración» del modelo 046 de autoliquidación de la tasa, o,
- El Certificado Oficial que acredite la discapacidad alegada, en el supuesto previsto en el punto 4 de esta Base.

5.2.5. Las solicitudes se presentarán en los Registros Generales del Instituto Andaluz de Administración Pública, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las diferentes provincias, de la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

5.2.6. Aquellos aspirantes que deseen formar parte de la bolsa de selección de interinos prevista en el artículo 28 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, deberán consignarlo en el apartado correspondiente de la solicitud.

5.3. Para determinados trámites que hubieran de llevarse a cabo tras el período de entrega de solicitudes ante la Administración convocante de estas pruebas selectivas, será necesario que el interesado pruebe documentalmente la presentación de su solicitud:

- Para la presentación manual: Con el original o fotocopia compulsada de la copia de la solicitud presentada en la que conste la fecha y el lugar de presentación de la misma.

- Para la presentación telemática: con el justificante de la recepción que genera el sistema tras la presentación.

Quinta. Admisión de aspirantes y fase de selección.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la Base Primera, punto 3.

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos, que se ex-

pondrán en los lugares establecidos en la Base Primera, 3. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los/as interesados/as sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/las interesados/as.

4. La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexta. Comisión de Selección.

1. A la Comisión de Selección le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo.

2. Su composición se contiene en el Anexo I que acompaña a la presente Orden, pudiendo proponer al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3. No podrán formar parte de la Comisión de Selección aquellas personas, funcionarios o no, que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente de la Comisión de Selección deberá exigir a los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

4. Por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se procederá al nombramiento de los/las funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya la Comisión de Selección. Este personal estará adscrito a dicha Comisión de Selección y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

5. Los miembros del órgano de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo.

6. Para la válida constitución de la Comisión de Selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias la Comisión de Selección tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en Avda. Ramón y Cajal, núm. 35, 41080, Sevilla.

8. La Comisión de Selección podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que acrediten su personalidad.

9. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de Selección que alguno/a de los/las aspirantes no cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, pondrá en conocimiento del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública dicha circunstancia, para que éste, previa audiencia del/la interesado/a, resuelva por delegación de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de forma motivada, lo que proceda.

10. La Comisión de Selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007.

11. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 157/2007, de 29 de mayo, que modifica el Decreto 54/89, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, la Comisión de Selección del presente proceso selectivo queda clasificada en la categoría E.

Séptima. Relación de personal seleccionado.

1. Finalizado el plazo previsto en el punto 8 de la base Tercera, la Comisión de Selección procederá a la verificación de la autobareación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, la Comisión de Selección podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, la Comisión de Selección podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión de Selección otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

2. Finalizada la calificación de aspirantes aprobados/as, la Comisión de Selección publicará, en los mismos lugares previstos en el apartado 3 de la Base Primera, la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante la Comisión, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, éstas podrán realizarse y tramitarse tanto manual como telemáticamente. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

La vista de expediente podrá realizarse telemáticamente por todos los participantes interesados, según se determine en la publicación de la lista provisional de aprobados, precisándose para ello disponer de certificado digital, usuario y clave de acceso o del número del impreso de Autoliquidación de tasas (modelo 046).

3. Transcurrido el plazo referido en el punto anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el órgano de Selección hará pública, en los mismos lugares previstos en el apartado 3 de la Base Primera, la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo y la elevará como propuesta a la Consejera de Justicia y Administración Pública para el nombramiento como personal funcionario. Contra esta lista final de aprobados podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Justicia y Administra-

ción Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92.

4. Se delega en la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública la facultad para que, según lo establecido en el art. 90 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, acuerde la extinción de la Comisión de Selección por el cumplimiento de su finalidad.

Octava. Presentación de documentación y solicitud de destinos.

1. La Consejería de Justicia y Administración Pública, resolverá a través de la Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los/las aspirantes seleccionados/as en el concurso-oposición.

En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados/as. La oferta de vacantes se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En dicha oferta de vacantes se garantizará el cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 93/2006, de 22 de mayo.

2. Los/las aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde que se publique la oferta de vacantes para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, y la documentación que se detalla en el apartado 5 de la presente base, que habrá de ir dirigida al Secretario General para la Administración Pública.

3. Las peticiones de destino se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá desde la web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico), conforme al procedimiento que se detallará en la Resolución citada en el apartado 1 de la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92.

4. Cuando las circunstancias del proceso selectivo lo permitan, y a fin de favorecer la celeridad en su gestión, el trámite de oferta de vacantes, presentación de la documentación preceptiva y petición de destinos, podrán sustituirse por un acto único mediante comparecencias personales de los seleccionados en el lugar y fecha que se determine por la Administración.

5. La documentación que habrá de aportarse, es la que se detalla seguidamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplado en el apartado 1.a) de la base segunda, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso

al Cuerpo o escala de funcionario y no poseer la condición de funcionario del Cuerpo y especialidad convocado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y Especialidad a que se aspira.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publicará en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública citada en el apartado 1 de esta base. Aquellos aspirantes que hayan presentado la solicitud de petición de destinos telemáticamente no tendrán que volver a presentarla.

f) Certificado expedido por los órganos competentes en la materia, de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas, que acredite la condición de persona con discapacidad cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33%.

Asimismo los aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería competente en la materia, de la Junta de Andalucía, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo objeto de la presente convocatoria

6. Los/las aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. Los/las funcionarios/as de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

7. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Novena. Nombramientos y asignación de destinos.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y petición de destinos, la Consejera de Justicia y Administración Pública nombrará funcionarios/as de carrera a los/las aspirantes que, habiendo superado el concurso-oposición, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. En la adjudicación de destinos se garantizará que las condiciones de la asignación de las plazas convocadas resulten adecuadas a las circunstancias de las personas con discapacidad que sean determinantes para posibilitar la efectiva ocupación del puesto.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Los que posean la condición de funcionarios de la Junta de Andalucía y ocupen con carácter definitivo un puesto de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo, con el mismo carácter de ocupación, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario/a del nuevo Cuerpo y la declaración

en la situación de excedencia prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Décima. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones de la Comisión, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/92.

Sevilla, 23 de junio de 2009

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO I

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio opción Ayudantes del Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía (A2.2016)

Presidente: Don Arturo Pérez Plaza.
Presidente suplente: Don José Luis Romero Torres.
Secretario titular: Don Luis Arranz Hernán.
Secretaria suplente: Doña Josefina Cotelo de Arce.

Vocales titulares:
Don Arturo del Pino Ruiz.
Doña Raquel Crespo Maza.
Doña M.^a Ángeles Pazos Bernal.

Vocales suplentes:
Doña M.^a Isabel López Garrido.
Doña Fuensanta Plata García.
Don Florencio Javier Aspás Jiménez.

ANEXO II

TEMARIO

TEMARIO COMÚN DE TODAS LAS OPCIONES DE LOS CUERPOS DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado social y democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales; las libertades públicas. Garantías y restricciones. El procedimiento de reforma constitucional.

Tema 2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Organización territorial del Estado en la Comunidad Autónoma. Las Comunidades Autónomas. Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de la Comunidades Autónomas. Las potestades legislativas de la Comunidades Autónomas. La Organización de las Comunidades Autónomas.

Tema 4. La Administración Local. Regulación constitucional. Tipología de los Entes Locales. Distribución de competencia entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. La Ley de Bases de Régimen Local. La organización territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 5. El Municipio: Organización y competencias. El Consejo Andaluz de Municipios. La Provincia: Organización y competencias. Las relaciones entre la Comunidad Autónoma Andaluza y las Diputaciones Provinciales. El Consejo Andaluz de Provincia.

Tema 6. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autónoma para Andalucía. Proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico. Competencia de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

Tema 7. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía I. El sistema electoral de Andalucía. Derecho de sufragio y procedimiento electoral. El Parlamento de Andalucía. Composición, funciones y funcionamiento. La Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo Andaluz. La Cámara de Cuentas de Andalucía.

Tema 8. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía II. El Presidente de la Junta de Andalucía. Elección estatuto personal y funciones. Los Vicepresidentes. El Consejo de Gobierno. Composición, carácter, atribuciones y funcionamiento. Las Comisiones Delegadas y de Viceconsejeros. El Consejo Consultivo de Andalucía. Naturaleza, composición y funciones.

Tema 9. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Principios informadores y organización general. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales, Secretario Generales Técnicos y órganos análogos. La Administración periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía.

Tema 10. La Administración Pública: Concepto, caracteres y clasificación. La Administración y el Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Autonomía del Derecho Administrativo. Criterios de Aplicación.

Tema 11. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamentos y límites. La inderogabilidad singular de los reglamentos. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo.

Tema 12. Los órganos administrativos: Conceptos y clases. La competencias: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos. La motivación. La eficacia de los actos administrativos: La notificación y la publicación. El silencio administrativo, naturaleza y régimen jurídico. Su regulación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La invalidez y revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 13. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común. Los principios generales del procedimiento administrativo. Abstención y recusación, los interesados. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento. La Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento administrativo. Formas de terminación. Los procedimientos especiales: Consideraciones generales.

Tema 14. Los recursos administrativos: Conceptos, clases y principios generales de su regulación. Actos que ponen fin a la vía administrativa. La resolución de los recursos. La «reformatio in peius». Régimen jurídico de los distintos recursos administrativos. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

Tema 15. Los contratos de la Administración. Contratos administrativos y otros contratos de la Administración. Órganos competentes para su celebración. Incapacidad y prohibiciones. Invalidez de los contratos. Procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

Tema 16. La responsabilidad patrimonial de la Administración, Competencias de la Junta de Andalucía. Procedimiento

general y procedimiento abreviado. La responsabilidad de las autoridades y del personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

Tema 17. La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria, Competencias de la Junta de Andalucía. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Procedimientos especiales. La reversión de los bienes objeto de la expropiación.

Tema 18. La Función Pública de la Junta de Andalucía: Concepto y regulación. La normativa básica estatal en materia de régimen estatutario de los funcionarios públicos. La Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía. El Registro General de personal. Clases de personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Tema 19. El personal funcionario. Procedimiento para la provisión de puestos adscritos a personal funcionario. Carrera y promoción profesional. Situación administrativa. Derecho y deberes. Régimen de incompatibilidades. El personal laboral: Normativa aplicable. El Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía: Estructura y contenido general.

Tema 20. La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias. La representación de la Junta de Andalucía ante la Unión Europea. El Derecho Comunitario y sus distintos tipos de fuentes.

Tema 21. Las libertades básicas del sistema comunitario. Las principales políticas comunes con especial referencia a la política regional comunitaria. Los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios. El Presupuesto de las Comunidades Europeas.

Tema 22. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Contenido y estructura. Los criterios de clasificación de los créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario. El procedimiento general de ejecución del gasto público. El control de la actividad financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Tipos de control.

Tema 23. La financiación de las Comunidades Autónomas. Regulación constitucional y la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA). La financiación condicionada y la financiación incondicionada de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La cesión de tributos a Andalucía. Fuentes propias de financiación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 24. Los sistemas informáticos: Conceptos, componentes y funcionamiento general. Tipos de arquitecturas. Niveles de arquitectura informática. Tendencias actuales de arquitectura informática para organizaciones complejas. Los procesos cooperativos y la arquitectura cliente-servidor. Referencia a la arquitectura de la Junta de Andalucía.

Tema 25. Los sistemas operativos. Los sistemas de gestión de bases de datos. Tipología de los sistemas de información. Sistemas de ayuda a la toma de decisiones, sistemas de trabajo en grupo, sistemas de tratamiento, almacenamiento y archivo de documentos, sistemas para tratamiento estadísticos, sistemas inteligentes. Concreción de los sistemas adoptados por la Junta de Andalucía.

Tema 26. Conceptos Generales: Conceptos: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: Discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: Igualdad de Derechos, de Trato y de Oportunidades.

Tema 27. Normativa sobre igualdad: La Igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Tema 28. Transversalidad de Género: Concepto de Mainsstreaming: Enfoque integrado de Género en las Políticas Públicas. La Unidad de Igualdad y Género: Funciones. Pertinencia e Impacto de Género en la Normativa: conceptos y objetivos. Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos Públicos de la Comunidad Autónoma: Objeto y competencias.

Tema 29. Violencia de Género: Concepto y Tipos de Violencia hacia las mujeres. Prevención y Protección Integral Recursos y Programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Temario común a las cinco subopciones

Tema 1. Evolución histórica del concepto de Patrimonio. Del Patrimonio Histórico-Artístico a su concepción actual.

Tema 2. Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural en Andalucía. Selección e identificación. Criterios para la protección. La legislación vigente sobre patrimonio histórico en Andalucía. El Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz: Los bienes de interés cultural. Las inscripciones con carácter específico y genérico. Las Zonas de Servidumbre Arqueológica. El Inventario General de Bienes Muebles.

Tema 3. Competencias y régimen jurídico del patrimonio cultural en Andalucía.

Tema 4. El Patrimonio arqueológico. Las zonas arqueológicas. Las actividades arqueológicas. Gestión y valorización del Patrimonio arqueológico. Los conjuntos arqueológicos en Andalucía.

Tema 5. El patrimonio etnográfico. Concepto y significados. Desarrollo legislativo. Régimen jurídico. Los bienes muebles, inmuebles, lugares y actividades de interés etnográfico. El patrimonio inmaterial de interés etnográfico y la problemática de su protección. El patrimonio etnográfico como patrimonio colectivo de los andaluces.

Tema 6. El Patrimonio documental: Definición y determinación. Régimen jurídico de los Archivos. El sistema andaluz de Archivos. El Patrimonio bibliográfico: Definición y determinación. Régimen jurídico de las Bibliotecas. El sistema bibliotecario de Andalucía.

Tema 7. Los museos: Definición y fines. El régimen jurídico de los museos en Andalucía. Titularidad y gestión. Instituciones museísticas de titulación autonómica. El Sistema Andaluz de Museos.

Tema 8. Organismos e instituciones nacionales e internacionales encargados de la tutela del Patrimonio Cultural. Antecedentes y situación actual. Principios para la Declaración de Patrimonio Mundial.

Tema 9. Acciones básicas en la tutela y gestión integra del Patrimonio Cultural: Identificación, investigación, protección, conservación y difusión.

Tema 10. Los instrumentos de evaluación y conocimiento en el Patrimonio Cultural. Registros, Inventarios, Catálogos, Cartas Arqueológicas,... etc. Antecedentes y situación actual en Andalucía.

Tema 11. Sistemas de información y documentación aplicados al Patrimonio Cultural de Andalucía.

Tema 12. La planificación en la conservación del Patrimonio Cultural. Los Planes Generales de Bienes Culturales en Andalucía.

Tema 13. La formación y el papel del Ayudante del Patrimonio Histórico.

Tema 14. Museo, museología y museografía. El papel del museo en la sociedad contemporánea. Situación actual de los museos andaluces. Perspectivas de futuro.

Tema 15. La comunicación científica y social del patrimonio. De la difusión tradicional a las nuevas técnicas de comunicación e interpretación.

Subopción: Patrimonio Etnográfico

Tema 1. Antropología, Etnología, Etnografía y Folclore: Conceptos, convergencias y divergencias. El patrimonio etnográfico: Contenidos y significados.

Tema 2. La Antropología y el Patrimonio Cultural. Puntos de encuentro y aportaciones de la Antropología al Patrimonio Cultural. El papel del antropólogo como conservador del Patrimonio.

Tema 3. El nacimiento y desarrollo de los estudios de Antropología y Folclore en Andalucía en el siglo XIX.

Tema 4. Estudios de Antropología y Folclore en Andalucía en el siglo XX.

Tema 5. Los inventarios y registros de interés etnográfico. Concepto y desarrollo en Andalucía. La Carta de Úbeda en defensa de la arquitectura tradicional andaluza.

Tema 6. El Patrimonio Etnográfico de Andalucía (I): Tecnologías tradicionales, cultura material y Patrimonio Científico e Industrial. Propuestas de protección, conservación y valorización.

Tema 7. El Patrimonio Etnográfico de Andalucía (II): Actividades, conocimientos, creencias, rituales y expresiones culturales. La especificidad y complejidad del patrimonio inmaterial. Propuestas de protección, conservación y valorización. Las directrices de UNESCO para la protección del patrimonio Oral e Inmaterial.

Tema 8. Patrimonio etnográfico y territorio.

Tema 9. Los sistemas tradicionales de producción y transformación agraria en Andalucía. Valores patrimoniales.

Tema 10. Las actividades extractivas y de transformación tradicionales en Andalucía: Técnicas, economía y sociedad. Valores patrimoniales.

Tema 11. Las actividades ganaderas y pesqueras en Andalucía: Técnicas, economía y sociedad. Valores patrimoniales.

Tema 12. Las agrocidades mediterráneas: Perspectiva antropológica e identificación de valores patrimoniales.

Tema 13. Arquitectura popular andaluza para vivienda: Tipologías, técnicas y organización social de los espacios. Propuestas de protección y valorización.

Tema 14. Arquitectura popular andaluza para los procesos de producción y transformación: Tipologías y técnicas y organización social de los espacios. Propuestas de protección y valorización.

Tema 15. Los espacios y construcciones para la interacción social, los rituales y las fiestas de Andalucía. Tipologías y organización social de los espacios. Propuestas de protección y valorización.

Tema 16. Tipos de sociabilidad y asociacionismo en Andalucía. Valores patrimoniales.

Tema 17. Ciclo vital y ritos de transición en Andalucía. Valores patrimoniales.

Tema 18. Los bienes comunales en Andalucía: Historia, pervivencia actual e interés etnológico.

Tema 19. Emigración andaluza y reproducción cultural.

Tema 20. Minorías étnicas, inmigración y multiculturalismo en Andalucía.

Tema 21. Religión popular en Andalucía. Evolución e identificación de valores patrimoniales.

Tema 22. Iconografía religiosa andaluza y su valor etnológico.

Tema 23. El ciclo festivo anual en Andalucía: Tipos. Propuestas de protección y valorización.

Tema 24. La Semana Santa en Andalucía: Tipos y elementos. Propuestas de protección y valorización.

Tema 25. El habla andaluza y la identidad cultural de Andalucía.

Subopción: Patrimonio Arqueológico

Tema 1. La ciencia arqueológica. Tendencias teóricas actuales.

Tema 2. La arqueología y el Patrimonio cultural. Aportaciones de la arqueología al Patrimonio Cultural. El papel del arqueólogo como conservador del Patrimonio.

Tema 3. La prospección arqueológica. Metodología y técnicas de detección, delimitación, valoración y registro de yacimientos.

Tema 4. La excavación arqueológica. Metodología y técnicas de recuperación del registro.

Tema 5. El análisis arqueológico de la arquitectura. Metodología y técnicas de recuperación del registro.

Tema 6. Recuperación y conservación in situ de los materiales arqueológicos en los trabajos de campo.

Tema 7. La arqueología romana y tardoantigua en Andalucía. Estado actual de la investigación.

Tema 8. La arqueología de la Alta Edad Media islámica y cristiana en Andalucía. Estado actual de la investigación.

Tema 9. La arqueología de la Baja Edad Media islámica y cristiana en Andalucía. Estado actual de la investigación.

Tema 10. La arqueología postmedieval en Andalucía. Estado actual de la investigación.

Tema 11. Instrumentos de identificación y diagnóstico del Patrimonio Arqueológico: Los Inventarios y las Cartas Arqueológicas. Criterios de delimitación y definición de ámbitos de protección.

Tema 12. La Tutela del Patrimonio Arqueológico en la Legislación Patrimonial. Las zonas arqueológicas y las zonas de servidumbre arqueológica. Definición, fundamentación y regulación del entorno. Los planes especiales de protección.

Tema 13. La Tutela del Patrimonio Arqueológico desde la Legislación del Suelo. El planeamiento general y el planeamiento de desarrollo. Los planes especiales de protección.

Tema 14. La Tutela del Patrimonio Arqueológico en la Ley de Ordenación del Territorio y en la legislación medioambiental. El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional. Figuras de planificación y gestión de espacios naturales protegidos. Documentos de prevención de afecciones: Evaluaciones de impacto ambiental e informes ambientales.

Tema 15. La práctica de la investigación arqueológica en el mundo urbano. Principales experiencias. La situación actual en Andalucía.

Tema 16. La conservación, valorización y uso de las zonas arqueológicas. Potencialidades y riesgos del fenómeno turístico.

Tema 17. La protección, conservación y valorización de los yacimientos en cuevas y arte rupestre en Andalucía. Situación actual y criterios de actuación.

Tema 18. La protección, conservación y valorización de los yacimientos protohistóricos y prerromanos en Andalucía. Situación actual y criterios de actuación.

Tema 19. La protección, conservación y valorización del patrimonio inmueble romano y tardoantiguo en Andalucía. Situación actual y criterios de actuación.

Tema 20. La protección, conservación y valorización del patrimonio inmueble altomedieval islámico y cristiano en Andalucía. Situación actual y criterios de actuación.

Tema 21. La protección y conservación del patrimonio inmueble bajomedieval islámico y cristiano en Andalucía. Situación actual y criterios de actuación.

Tema 22. Protección, conservación y uso de infraestructuras históricas en la arqueología andaluza: Viarias, hidráulicas y de abastecimiento. Situación actual y criterios de actuación.

Tema 23. La gestión integral en los Conjuntos Arqueológicos Andaluces. Los casos de la Necrópolis de Carmona, Baelo Claudia e Itálica.

Tema 24. La gestión integral en los Conjuntos Arqueológicos Andaluces. Los casos de La Alcazaba de Almería, Madinat Al-Zahra y La Alhambra.

Tema 25. La presentación, difusión y comunicación del patrimonio arqueológico. Instrumentos y técnicas de interpretación. Los centros de interpretación.

Subopción: Patrimonio Arquitectónico

Tema 1. La Arquitectura y el Patrimonio Cultural. Puntos de encuentro y aportaciones de la Arquitectura al Patrimonio Cultural. El Arquitecto como Conservador de Patrimonio Cultural.

Tema 2. Función y significados del Patrimonio Cultural en la actualidad. Valores formales, ideológicos, simbólicos, funcionales, económicos y sociales.

Tema 3. La arquitectura como documento histórico. Sus valores de cultura material. La cuestión de la autenticidad. Nuevos conceptos de autenticidad en el Patrimonio Cultural: La Carta de Nara (1994).

Tema 4. La arquitectura como soporte de valores artísticos. Persistencia y cambio en la valoración de los mismos. Colisión entre valores.

Tema 5. La tutela del Patrimonio Cultural. Papel y significado de los bienes inmuebles. Principales problemáticas. Criterios de delimitación de bienes inmuebles. Definición, justificación y regulación del entorno. Las instrucciones particulares como instrumento de regulación del Régimen Jurídico del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tema 6. Historias de la arquitectura y de la construcción. Generales y Andaluza. Fuentes Historiográficas de la Arquitectura Andaluza. Principales centros de investigación. El Sistema de Información del Patrimonio Histórico Andaluz. Estado actual.

Tema 7. Los aportes a la Arquitectura Andaluza. Invasiones, colonizaciones, influencias. De los tratados de arquitectura históricos a las publicaciones contemporáneas. Los efectos de la globalización sobre la diversidad cultural. Documentos de la UNESCO sobre éstos. El Patrimonio Mundial.

Tema 8. Identidad y continuidad de la Arquitectura Andaluza. Fraccionamientos y autonomía. Confrontación de modelos y continuidades.

Tema 9. Precursores de la restauración arquitectónica hasta el siglo XIX. La restauración en el siglo XIX. El fenómeno del medioevalismo. Ideas e intervenciones significativas en Andalucía.

Tema 10. La reacción científica y los orígenes de la Restauración Moderna. Regiones Devastadas y Zonas de Bellas Artes. Ideas e intervenciones significativas en Andalucía.

Tema 11. Tendencias actuales. De la restauración a la conservación del Patrimonio Arquitectónico. La acción autonómica.

Tema 12. Sedes institucionales del Patrimonio Histórico: Museos, Archivos, Bibliotecas. Conjuntos Arqueológicos y Monumentales en Andalucía.

Tema 13. Cartas Internacionales sobre la Conservación del Patrimonio Arquitectónico. Atenas, Restauo, Florencia. Textos internacionales sobre la conservación del Patrimonio y Ciudades Históricas promovidos por la ONU y el Consejo de Europa, Venecia, Amsterdam, Praga, Nairobi, Méjico, etc.

Tema 14. Técnicas para la conservación operativa. Métodos gráficos, fotográficos, fotogramétricos. Modelos de comprobación. Luz, color e iluminación.

Tema 15. Trabajos de Gabinete. Fiabilidad. Investigación documental. Documentación de Proyecto, Administrativa y de Obra. Memoria de resultados.

Tema 16. Proyecto-Programas de mantenimiento y conservación periódica. Periodización de actuaciones. Valoración de daños previsibles. Priorización.

Tema 17. El Proyecto de intervención preventiva. Estudios ambientales y procesos de degradación. Gestión y mantenimiento. Los restos del patrimonio cultural ante el turismo. La presentación y comunicación del Patrimonio Cultural. Experiencias andaluzas.

Tema 18. Registro de la Intervención. Fiabilidad. Valor de la documentación. Diferenciación perceptiva. Convenciones.

Tema 19. La responsabilidad de la intervención. Criterios. Distribución de las decisiones. Cancelación frente a conservación. Las nuevas estructuras en edificios históricos.

Tema 20. Valoración económica del Patrimonio Arquitectónico. Valor comercial y de expropiación.

Tema 21. La materialidad de los bienes culturales. El interés de los materiales. Obtención, composición, comportamientos, alteraciones y conservación. La puesta en obra. Valor forma, documental y significado.

Tema 22. Técnicas de diagnóstico de patologías. Tipos e instrumentos. Seguimiento y verificación. Control de calidad. Disfunciones básicas. Reversibilidad de las actuaciones.

Tema 23. Patología de cimentaciones y elementos verticales. Cambios de condiciones. Pérdidas de resistencia. Deformación y rotura. Técnicas de estudio, valoración e intervención.

Tema 24. Patología de fábricas horizontales. Forjados, arcos y bóvedas. Cubiertas. Forma y proporción. Equilibrio y deformación. Casos de humedad y xilófagos. Técnicas de estudio, valoración e intervención.

Tema 25. Patología de revestimientos. Solerías, decoraciones, morteros y pinturas. «Superficie de sacrificio». Técnicas de estudio, valoración e intervención.

Subopción: Patrimonio Artístico

Tema 1. Fuentes para la Historia del Arte de Andalucía. Principales centros de investigación.

Tema 2. El patrimonio cultural romano en Andalucía. Representatividad y tutela. El Conjunto Arqueológico de Itálica como ejemplo.

Tema 3. Territorio, ciudad y arquitectura en la Andalucía Islámica. Huellas y herencias actuales. Su identificación y tutela patrimonial en Andalucía.

Tema 4. El conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra. Su significado. Planificación estratégica y principales actuaciones.

Tema 5. La arquitectura defensiva en Andalucía. Valores históricos tipológicos y paisajísticos. Las principales problemáticas de cara a su tutela.

Tema 6. El arte mudéjar en Andalucía. Aportaciones y pervivencias. Su identificación y valorización como Patrimonio Cultural.

Tema 7. La conquista cristiana de Al-Andalus. Transformaciones urbanas y principales aportaciones arquitectónicas. Su tutela como patrimonio cultural. Situación actual.

Tema 8. Reformas y aportaciones barrocas en la arquitectura religiosa gótica y mudéjar en Andalucía. Criterios para su tutela patrimonial.

Tema 9. Principales aportaciones del Renacimiento a Andalucía. Su identificación y valoración patrimonial.

Tema 10. Pintura, escultura y retablos andaluces del siglo XVI. Su significado y valorización patrimonial.

Tema 11. La escultura andaluza en madera policromada del siglo XVII y su significado y reconocimiento patrimonial. Problemas de conservación.

Tema 12. Escuelas pictóricas andaluzas en los siglos XVII y XVIII. Su significado y reconocimiento patrimonial. Situación actual.

Tema 13. Academias y academicismos en el arte andaluz de los siglos XVII y XVIII. Su significado y valorización patrimonial.

Tema 14. Las Desamortizaciones y el Patrimonio Histórico de Andalucía en el siglo XIX. Sus efectos en la transformación de las ciudades andaluzas.

Tema 15. Romanticismo y costumbrismo en la pintura andaluza del siglo XIX. Su significado y reconocimiento patrimonial. Situación actual.

Tema 16. La arquitectura a comienzos del siglo XX en Andalucía. El Regionalismo Andaluz. Su tutela patrimonial.

Tema 17. Renovación y movimiento moderno en la arquitectura andaluza. La representación Andaluza en el DOCOMOMO.

Tema 18. La revolución industrial y sus efectos en las ciudades andaluzas. Significado y reconocimiento patrimonial. Situación actual.

Tema 19. El arte contemporáneo como bien integrante del patrimonio cultural. Especificidad de su tutela y gestión patrimonial.

Tema 20. La aportación andaluza a las artes plásticas en la segunda mitad del siglo XX.

Tema 21. Andalucía siglo XX. Los nuevos soportes artísticos: Fotografías, cine, publicidad, diseño industrial. Su significado como Patrimonio Cultural.

Tema 22. La arquitectura tradicional en Andalucía. Mecanismos para su identificación y protección como Patrimonio Cultural.

Tema 23. Los inventarios y catálogos. De los inventarios artísticos a los inventarios de recursos culturales. El Sistema de Información del Patrimonio Histórico Andaluz. Estado Actual.

Tema 24. Criterios de delimitación de bienes inmuebles. Definición, fundamentación y regulación del entorno.

Tema 25. Los Jardines Históricos protegidos en Andalucía. Problemáticas y pautas para su conservación e intervención.

Subopción: Restauración de Bienes Muebles

Tema 1. El Conservador-Restaurador. Definición de la profesión. Código deontológico.

Tema 2. Historia de la Restauración.

Tema 3. Incidencia y control de las condiciones ambientales y luminotécnicas en la conservación de Bienes Culturales.

Tema 4. Previsión y recuperación en casos de desastre.

Tema 5. Análisis y control de microorganismos causantes del biodeterioro. Determinación de plagas y su erradicación.

Tema 6. Técnicas de examen microscópico, de análisis y de datación de obras arte.

Tema 7. Transporte, embalaje y almacenaje de los bienes culturales.

Tema 8. El taller de restauración de bienes muebles: Instalaciones, seguridad, equipamiento, instrumental y recursos materiales básicos.

Tema 9. Técnicas de examen físico de bienes culturales.

Tema 10. Técnicas de documentación y registro de información. Expediente técnico de conservación y restauración. Contenidos.

Tema 11. Sistemas de limpieza. Físicos, químicos y mecánicos.

Tema 12. La pintura mural: Técnicas, criterios de intervención, alteraciones, tratamientos y productos.

Tema 13. La pintura de caballete: Técnicas, criterios de intervención, alteraciones, tratamientos y productos.

Tema 14. La escultura en madera policromada: Técnicas, criterios de intervención, alteraciones, tratamientos y 12 productos.

Tema 15. La escultura en piedra: Técnica, criterios de intervención, alteraciones, tratamientos y productos.

Tema 16. La escultura en metal: Técnicas, criterios de intervención, alteraciones, tratamientos y productos.

Tema 17. El retablo: Técnicas, criterios de intervención, alteraciones, tratamientos y productos.

Tema 18. El Arte Contemporáneo -Pintura y Escultura-: Técnicas, criterios de intervención, alteraciones, tratamientos y productos.

Tema 19. La cerámica: Técnicas, criterios de intervención, alteraciones, tratamientos y productos.

Tema 20. Los tejidos: Técnicas, criterios de intervención, alteraciones, tratamientos y productos.

Tema 21. El material cultural con soporte de papel: Técnicas, criterios de intervención, alteraciones, tratamientos y productos.

Tema 22. El vidrio y el cristal: Técnicas, criterios de intervención, alteraciones, tratamientos y productos.

Tema 23. El Libro: Técnicas, criterios de intervención, alteraciones, tratamiento y productos.

Tema 24. Alteraciones generales y específicas de los bienes culturales. Causas y manifestación.

Tema 25. Criterios y métodos de reintegración de bienes culturales.

ANEXO III

CRITERIOS DE ORDENACIÓN ALFABÉTICA

1. Los dígrafos CH y LL se considerarán letras del abecedario español, apareciendo en su orden alfabético correspondiente, detrás de las letras C y L respectivamente.

2. El dígrafo RR no se considerará como letra del abecedario, ocupando su lugar dentro de las correspondientes a la letra R.

3. Los 1.º apellidos que comiencen con DE, DEL o DE LA(S), serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, siendo éstos incorporados al nombre.

Ejemplo: Luis del Castillo Velasco.

- 1.º apellido: Castillo.

- 2.º apellido: Velasco.

- Nombre: Luis del.

4. Los 2.º apellidos que comiencen con DE, DEL o DE LA(S), serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, siendo éstos incorporados al final del 1.º apellido.

Ejemplo: Luis del Castillo de las Heras.

- 1.º apellido: Castillo de las.

- 2.º apellido: Heras.

- Nombre: Luis del.

5. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos:

1.º Luis Vargas Castillo.

2.º Luis Vargas-Machuca Castillo.

Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Vargas.

3.º Luis Vargas Machuca-Castillo.

Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Machuca.

4.º Luis Vargas Montes.

6. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

Luis Castillo O'Connor = Luis Castillo Oconnor.

Luis O'Donnell Agüero = Luis Odonnell Agüero.

Ver Anexo IV en página 34 y 35 del BOJA núm. 70, de 14.4.2009

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma (A1.2002).

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva de aspirantes aprobados/as, en las pruebas selectivas

por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma, convocadas por Orden de esta Consejería, de 16 de enero de 2008 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), se procede a dar cumplimiento a la base décima de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y la base décima de la Orden de convocatoria, a fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destinos, se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 13 de julio a las 12,00 horas, en la sede de la Dirección General de la Función Pública, sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 5.ª planta, de la ciudad de Sevilla.

Al acto deberán comparecer los/as aspirantes, provistos/as de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsados conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni poseer la condición de personal funcionario del Cuerpo y opción a que se aspira.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y opción a que se aspira.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución, debidamente firmado y cumplimentado. A aquellos/as aspirantes que no hayan solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo, le será adjudicado de oficio, alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los/as demás aspirantes.

f) Certificado expedido por los órganos competentes en la materia, de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas que acredite la condición de persona con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%. Dicha condición deberá mantenerse hasta que los/as aspirantes adquieran la condición de personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Asimismo los/as aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, en el que conste su capa-

cidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y opción a que se aspira.

2. Los/as aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro de Personal de la Junta de Andalucía. Los/as funcionarios/as de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo, se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose en caso contrario, su acreditación documental.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los destinos se adjudicarán a los/as aspirantes seleccionados/as en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo de nivel básico o carácter provisional si se trata de puestos de trabajo de nivel no básico.

Cuarto. Los/as funcionarios/as que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar, la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación.

En tal caso quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 15 del Real Decreto 365/1995, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Quinto. Quienes dentro del plazo fijado y, salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada no comparezcan, o no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la oferta de vacantes que se realiza en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados del mismo modo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de junio de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Rafael Cantueso Burguillos.

ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
								Area Funcional/Categoría Prof. C.E.	Area Relacional RFIDP	C. Especifico EUROS	Titulación	Exp	Formación		
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: AGRICULTURA Y PESCA															
CONVOCATORIA: ACC.C.S.F. ING. AGRONOMA															
CENTRO DIRECTIVO.....: D.G.DESARROLLO SOSTENIBLE MEDIO RURAL															
CENTRO DESTINO: D.G.DESARROLLO SOSTENIBLE MEDIO RURAL SEVILLA															
2308210	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC, SO	A	P-A2	ADM. AGRARIA	22	X----	5.391,00					
		PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:													1
CENTRO DIRECTIVO.....: D.G. INDUSTRIAS Y CALIDAD AGROALIMENT.															
CENTRO DESTINO: D.G. INDUSTRIAS Y CALIDAD AGROALIMENT. SEVILLA															
2330510	TITULADO SUPERIOR.....	3	F	PC, SO	A	P-A2	ADM. AGRARIA	22	X----	5.391,00					
		PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:													3
CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA															
CENTRO DESTINO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA ALMERIA															
319510	TITULADO SUPERIOR.....	13	F	PC, SO	A	P-A2	ADM. AGRARIA	22	X----	5.391,00					
		PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:													13
CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ															
CENTRO DESTINO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ CADIZ															
322010	TITULADO SUPERIOR.....	3	F	PC, SO	A	P-A2	ADM. AGRARIA	22	X----	5.391,00					
		PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:													3
CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA															
CENTRO DESTINO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA HUELVA															
329610	TITULADO SUPERIOR.....	4	F	PC, SO	A	P-A2	ADM. AGRARIA	22	X----	5.391,00					
		PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:													4
CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEEN															
CENTRO DESTINO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEEN JAEEN															
331410	TITULADO SUPERIOR.....	3	F	PC, SO	A	P-A2	ADM. AGRARIA	22	X----	5.391,00					
		PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:													3

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	Exp	Titulación	

CONVOCATORIA: ACC.C.S.F.ING.AGRONOMA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: AGRICULTURA Y PESCA

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA SEVILLA

7100910 TITULADO SUPERIOR..... 2 F SO,PC A P-A2 ADM. AGRARIA 22 X-XX- 8.832,84 INGENIERO AGRONOMO LDO. VETERINARIA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ANTEQUERA ANTEQUERA

7122110 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 ADM. AGRARIA 22 X-XX- 8.832,84 INGENIERO AGRONOMO LDO. VETERINARIA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 30

PLAZAS TOTALES: 30

Ver Anexo II en página 29, del BOJA núm. 53, de 18.3.2009

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial (A2.2004).

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva de aspirantes aprobados/as, en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Industrial, convocadas por Orden de esta Consejería de 31 de enero de 2008 (BOJA núm. 37, de 21 de febrero), se procede a dar cumplimiento a la base décima de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y la Base Décima de la Orden de convocatoria, a fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destinos, se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 13 de julio a las 13,30 horas, en la sede de la Dirección General de la Función Pública, sita en Avda. República Argentina núm. 25, 5.ª planta, de la ciudad de Sevilla.

Al acto deberán comparecer los/as aspirantes, provistos/as de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del título Académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haber solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsados conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni poseer la condición de personal funcionario del Cuerpo y opción a que se aspira.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y opción a que se aspira.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución, debidamente firmado y cumplimentado. A aquellos/as aspirantes que no hayan solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo, le será adjudicado de oficio, alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los/as demás aspirantes.

f) Certificado expedido por los órganos competentes en la materia, de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Pú-

blicas que acredite la condición de persona con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%. Dicha condición deberá mantenerse hasta que los/as aspirantes adquieran la condición de personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Asimismo los/as aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y opción a que se aspira.

2. Los/as aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro de Personal de la Junta de Andalucía. Los/as funcionarios/as de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo, se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose en caso contrario, su acreditación documental.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los destinos se adjudicarán a los/as aspirantes seleccionados/as en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo de nivel básico o, carácter provisional, si se trata de puestos de trabajo de nivel no básico.

Cuarto. Los/as funcionarios/as que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar, la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 15 del Real Decreto 365/1995, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Quinto. Quienes dentro del plazo fijado y, salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada no comparezcan, o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la oferta de vacantes que se realiza en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados del mismo modo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de junio de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Rafael Cantueso Burguillos.

ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	M o d o d e a c c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
					Área Relacional	Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	
<p>CONVOCATORIA: ACC. ING.TEC. INDUSTRIAL</p> <p>CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA</p>												
<p>CENTRO DIRECTIVO: D.G. INFRASTRUCT.Y SERV.TECNOLÓGICOS SEVILLA</p>												
7158510	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC, SO	B	P-B2	INDUSTRIA Y ENERGIA	18	X----	5.038,56		ING.TEC.INDUSTRIAL
<p>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1</p>												
<p>CENTRO DIRECTIVO: D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS SEVILLA</p>												
2583510	TITULADO GRADO MEDIO.....	2	F	SO, PC	B	P-B2	INDUSTRIA Y ENERGIA	18	X----	5.038,56		ING.TEC.INDUSTRIAL
<p>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2</p>												
<p>CENTRO DIRECTIVO: D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE ALMERIA</p>												
2583610	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC, SO	B	P-B2	INDUSTRIA Y ENERGIA	18	X----	5.038,56		ING.TEC.INDUSTRIAL
<p>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1</p>												
<p>CENTRO DIRECTIVO: D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE CADIZ</p>												
456610	TITULADO GRADO MEDIO.....	5	F	PC, SO	B	P-B2	INDUSTRIA Y ENERGIA	18	X----	5.038,56		ING.TEC.INDUSTRIAL
<p>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 5</p>												
<p>CENTRO DIRECTIVO: D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE CÓRDOBA</p>												
466710	TITULADO GRADO MEDIO.....	2	F	PC, SO	B	P-B2	INDUSTRIA Y ENERGIA	18	X----	5.038,56		ING.TEC.INDUSTRIAL
<p>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2</p>												
<p>CENTRO DIRECTIVO: D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE GRANADA</p>												
476310	TITULADO GRADO MEDIO.....	2	F	PC, SO	B	P-B2	INDUSTRIA Y ENERGIA	18	X----	5.038,56		ING.TEC.INDUSTRIAL
<p>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2</p>												
<p>CENTRO DIRECTIVO: D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE HUELVA</p>												
486110	TITULADO GRADO MEDIO.....	2	F	PC, SO	B	P-B2	INDUSTRIA Y ENERGIA	18	X----	5.038,56		ING.TEC.INDUSTRIAL

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: ACC. ING.TEC. INDUSTRIAL

CONSEJERÍA / ORG. AUTONOMO: INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

CENTRO DESTINO: D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE HUELVA HUELVA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DIRECTIVO: D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAÉN

CENTRO DESTINO: D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAÉN JAÉN

495710 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO B P-B2 INDUSTRIA Y ENERGIA 18 X----- 5.038,56 ING.TEC.INDUSTRIAL

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTONOMO: 16

CONSEJERÍA / ORG. AUTONOMO: MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ CADIZ

2203310 TITULADO GRADO MEDIO..... 2 F PC,SO B P-B2 CALIDAD AMBIENTAL 18 X----- 5.038,56 ING.TEC.INDUSTRIAL

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTONOMO: 2

PLAZAS TOTALES: 18

Ver Anexo II en página 29, del BOJA núm. 53, de 18.3.2009

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Caminos, Canales y Puertos (A1.2003).

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva de aspirantes aprobados/as, en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Caminos, Canales y Puertos convocadas por Orden de esta Consejería de 18 de febrero de 2008 (BOJA núm. 46, de 6 de marzo), se procede a dar cumplimiento a la base décima de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y la Base Décima de la Orden de convocatoria, a fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destinos, se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 13 de julio a las 9,30 horas, en la sede de la Dirección General de la Función Pública, sita en Avda. República Argentina núm. 25, 5.ª planta, de la ciudad de Sevilla.

Al acto deberán comparecer los/as aspirantes, provistos/as de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haber solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsados conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995 de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas, para los servicios de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni poseer la condición de personal funcionario del Cuerpo y opción a que se aspira.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y opción a que se aspira.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución, debidamente firmado y cumplimentado. A aquellos/as aspirantes que no hayan solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo, le será adjudicado de oficio, alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los/as demás aspirantes.

f) Certificado expedido por los órganos competentes en la materia, de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas que acredite la condición de persona con discapacidad

cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%. Dicha condición deberá mantenerse hasta que los/as aspirantes adquieran la condición de personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Asimismo los/as aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y opción a que se aspira.

2. Los/as aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as y, aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro de Personal de la Junta de Andalucía. Los/as funcionarios/as de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo, se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose en caso contrario, su acreditación documental.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los destinos se adjudicarán a los/as aspirantes seleccionados/as en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo de nivel básico o, carácter provisional, si se trata de puestos de trabajo de nivel no básico.

Cuarto. Los/as funcionarios/as que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 15 del Real Decreto 365/1995, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Quinto. Quienes dentro del plazo fijado y, salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada no comparezcan, o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la oferta de vacantes que se realiza en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados del mismo modo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de junio de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Rafael Cantueso Burguillos.

ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo d Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E.	C. Especifico RFIDP	EUROS	Exp	
CONVOCATORIA: ACC.GSF.ING.CAM.CAN.Y PUERTOS													
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES													
CENTRO DIRECTIVO.....: D.G.PLANIFICACION Y SOSTENIBILIDAD													
CENTRO DESTINO: D.G.PLANIFICACION Y SOSTENIBILIDAD SEVILLA													
8343210	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A	P-A2	OB. PÚB.Y CONST.	22	X----	5.391,00		ING. CAM. CAN. PUERTOS	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1											
CENTRO DIRECTIVO.....: D.G.INFRAESTRUCTURAS VIARIAS													
CENTRO DESTINO: D.G.INFRAESTRUCTURAS VIARIAS SEVILLA													
2575310	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A	P-A2	OB. PÚB.Y CONST.	22	X----	5.391,00		ING. CAM. CAN. PUERTOS	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1											
CENTRO DIRECTIVO.....: D.G.TRANSPORTES Y MOVILIDAD													
CENTRO DESTINO: D.G.TRANSPORTES Y MOVILIDAD SEVILLA													
8289510	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A	P A2	OB. PÚB.Y CONST.	22	X----	5.391,00		ING. CAM. CAN. PUERTOS	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1											
CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE ALMERIA													
CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE ALMERIA ALMERIA													
222910	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A	P-A2	OB. PÚB.Y CONST.	22	X----	5.391,00		ING. CAM. CAN. PUERTOS	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1											
CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE CADIZ													
CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE CADIZ CADIZ													
2575710	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A	P-A2	OB. PÚB.Y CONST.	22	X----	5.391,00		ING. CAM. CAN. PUERTOS	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1											
CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE HUELVA													
CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE HUELVA HUELVA													
251210	TITULADO SUPERIOR.....	2	F	PC,SO	A	P-A2	OB. PÚB.Y CONST.	22	X----	5.391,00		ING. CAM. CAN. PUERTOS	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		2											

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	

CONVOCATORIA: ACC.GSF.ING.CAM.CAN.Y PUERTOS

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE JAEEN

CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE JAEEN JAEEN

CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE JAEEN JAEEN

2576210 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 OB. PÚB.Y CONST. 22 X----- 5.391,00 ING.CAM.CAN.PUERTOS

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE MALAGA

CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE MALAGA MALAGA

2576310 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 OB. PÚB.Y CONST. 22 X----- 5.391,00 ING.CAM.CAN.PUERTOS

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 9

ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	

CONVOCATORIA: ACC.GSF.ING.CAM.CAN.Y PUERTOS

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. VIVIENDA Y ORD.TERRITORIO CORDOBA

CENTRO DESTINO: D.P. VIVIENDA Y ORD.TERRITORIO CORDOBA CORDOBA

11794210 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 OB. PÚB.Y CONST. 22 X----- 5.391,00 ING.CAM.CAN.PUERTOS

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1

PLAZAS TOTALES: 10

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción letrados de Administración Sanitaria (A1.2020).

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva de aspirantes aprobados/as, en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria, convocadas por Orden de esta Consejería de 4 de junio de 2008 (BOJA núm. 120, de 18 de junio), se procede a dar cumplimiento a la base décima de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y la base décima de la Orden de convocatoria, a fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destinos, se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 13 de julio, a las 10,15 horas, en la sede de la Dirección General de la Función Pública, sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 5.ª planta, de la ciudad de Sevilla.

Al acto deberán comparecer los/as aspirantes, provistos/as de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haber solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsados conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni poseer la condición de personal funcionario del Cuerpo y opción a que se aspira.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y opción a que se aspira.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución, debidamente firmado y cumplimentado. A aquellos/as aspirantes que no hayan solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo, le será adjudicado de oficio, alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los/as demás aspirantes.

f) Certificado expedido por los órganos competentes en la materia, de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Pú-

blicas que acredite la condición de persona con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%. Dicha condición deberá mantenerse hasta que los/as aspirantes adquieran la condición de personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Asimismo los/as aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y opción a que se aspira.

2. Los/as aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro de Personal de la Junta de Andalucía. Los/as funcionarios/as de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo, se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose en caso contrario, su acreditación documental.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. Los destinos se adjudicarán a los/as aspirantes seleccionados/as en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida.

Cuarto. Los/as funcionarios/as que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar, la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 15 del Real Decreto 365/1995, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Quinto. Quienes dentro del plazo fijado y, salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada no comparezcan, o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la oferta de vacantes que se realiza en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados del mismo modo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de junio de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Rafael Cantueso Burguillos.

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	C A R A C T E R Í S T I C A S E S E N C I A L E S			R E Q U I S I T O S P A R A E L D E S E M P E Ñ O			L o c a l i d a d O t r a s C a r a c t e r í s t i c a s
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l /C a t e g o r í a P r o f. C a r. E. C o n. C o n. C o n.	C. D. C. E.	C. E. R F I D P	C. E s p e c í f i c o	

CONVOCATORIA: ACC. CSF.LETRADOS ADM.SANITARIA
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: SALUD / SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
 CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GERENCIA

CENTRO DESTINO: DIRECCION GERENCIA SEVILLA

2137710	LETRADO ADMINISTRACIÓN SANITARIA.....	1	F	PLD,SO	A	P-A2	DEF.ASES. JURÍDICO	26 XXXX-	17.023,20	3	IDO.	DERECHO	ALMERIA
2137910	LETRADO ADMINISTRACIÓN SANITARIA.....	2	F	PLD,SO	A	P-A2	DEF.ASES. JURÍDICO	26 XXXX-	17.023,20	3	IDO.	DERECHO	CADIZ
2138510	LETRADO ADMINISTRACIÓN SANITARIA.....	2	F	PLD,SO	A	P-A2	DEF.ASES. JURÍDICO	26 XXXX-	17.023,20	3	IDO.	DERECHO	HUELVA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 5

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 5

PLAZAS TOTALES: 5

Ver Anexo II en página 29, del BOJA núm. 53, de 18.3.2009

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 21 de mayo de 2009, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 107, de 5 de junio), anuncia la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en Sevilla, Avda. Albert Einstein, s/n, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañado de curriculum vitae en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicatarios serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a

notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 22 de junio de 2009.- El Viceconsejero, Jesús M.^a Rodríguez Román.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Centro directivo y localidad: Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria. Córdoba.

Centro de destino: Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

Código P.T.: 9990410.

Denominación del puesto: Sv. Apoyo Comisión Técnica.

Ads.: F.

Tipo de administración: AX.

Gr.: A.

Modo accs.: PLD.

Área funcional: Admón. Pública.

Área relacional:

Nivel C.D.: 28.

C. Especifico: 20.961,00 euros.

Exp.: 3 años.

Cuerpo: P- A11.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen Macarena», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen Macarena».

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Supervisor de Enfermería en el Hospital Universitario Virgen Macarena.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de

Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de mayo de 2009.- La Directora Gerente, Pilar Serrano Moya.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUPERVISOR DE ENFERMERÍA

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: Evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en los puestos convocados, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: Gestión y organización de los Cuidados de Enfermería en la Unidad objeto de la convocatoria, descripción de tareas y objetivos a desarrollar, evaluación, formación y desarrollo profesional del personal de Enfermería adscrito a la Unidad.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no

estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación:

Puesto ofertado: 1.

Identificación del puesto: Supervisor/a de Enfermería para proceso de apoyo al diagnóstico y tratamiento.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección de Enfermería del Área Hospitalaria.

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección de Enfermería del Área Hospitalaria.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario Virgen Macarena.

3.1.5. Grupo retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 22.

3.2. Funciones: el cargo intermedio que se convoca pertenece al ámbito de la Dirección de Enfermería del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla, y tendrá asignada las siguientes funciones:

3.2.1. Gestionar los cuidados de enfermería de la Unidad.

3.2.2. Cumplir los objetivos de enfermería planificados para su Unidad.

3.2.3. Participar, desarrollar y potenciar la docencia e investigación dentro de su Unidad.

3.2.4. Gestionar y evaluar los recursos humanos de su Unidad.

3.2.5. Gestionar los recursos materiales adscritos a su Unidad.

3.2.6. Gestionar los servicios de soporte.

3.2.7. Asegurar las condiciones que permitan la comunicación y cooperación dentro de la Unidad y entre los propios profesionales, usuarios y familia.

3.2.8. Gestionar adecuadamente las contingencias de la Unidad.

3.2.9. Crear las condiciones para facilitar el compromiso profesional, institucional y personal.

3.2.10. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en su Unidad, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.2.11. Asumir las funciones de liderazgo en su Unidad.

3.2.12. Asumir las funciones, que en su caso, le sean asignadas por la Dirección de Enfermería.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario «Virgen Macarena», sito en Avda. Dr. Fedriani, núm. 3, de Sevilla (C.P. 41071), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración

de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: La Presidencia será desempeñada por la Directora Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña,
con DNI número, y domicilio en,
número de teléfono, en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Supervisor de Enfermería para Proceso de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla de fecha 28 de mayo de 2009, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital Área Hospitalaria Virgen Macarena de Sevilla

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud. (Los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.)

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones en revista de carácter científico de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o Cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por títulos de propiedad industrial relacionadas con la categoría ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

1. Gestión de equipos de trabajo.
2. Desarrollo de los profesionales del equipo.
3. Aprendizaje y mejora continua.
4. Trabajo en equipo.
5. Orientación a resultados.
6. Orientación al usuario.
7. Conocimientos y formación en metodología enfermera.
8. Habilidades sociales: Comunicación, gestión de conflictos, trabajo en equipo y liderazgo.
9. Actitud positiva y adaptación al cambio.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen Macarena» por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Jefe de Bloque de Enfermería.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los

centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen Macarena»

R E S U E L V E

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Bloque de Enfermería en el Hospital Universitario Virgen Macarena.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de mayo de 2009. La Directora Gerente, Pilar Serrano Moya.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE BLOQUE DE ENFERMERÍA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular:

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales:

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en los puestos convocados. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

Desarrollo del puesto:

- Definición.
- Misión y Valores.

- Cartera de clientes.
- Cartera de Servicios.
- Política de calidad.
- Sistemas y Modelo de gestión y comunicación en el área de competencia.

Gestión de Personas:

- Organigrama funcional del Bloque de Enfermería.
- Gestión de recursos humanos.
- Coordinación de mandos intermedios del Bloque de Enfermería.

- Gestión del talento, incentivación y motivación.

- Liderazgo.

Cuidados de Enfermería:

- Gestión de cuidados de enfermería.
- Implantación y desarrollo del proceso enfermero.
- Orientación del paciente, cuidador y familia.
- Calidad asistencial.
- Mejora continua.

Gestión del Conocimiento:

- Formación y desarrollo profesional.
- Investigación.
- Innovación.
- Acreditación de profesionales.

Nuevos modelos de gestión:

- Unidades de Gestión.
- Gestión de procesos asistenciales.
- Gestión por competencias.

Política Institucional:

- Valores de la Organización.
- Desarrollo normativo de la organización.
- Planes de Salud.
- Planes de Calidad.

La presentación del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Jefe de Bloque de Enfermería para Proceso de Cuidados Quirúrgicos.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección de Enfermería del Hospital Universitario Virgen Macarena.

3.1.3. Dependencia Funcional: Subdirección de Enfermería del Hospital Universitario Virgen Macarena.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario Virgen Macarena.

3.1.5. Grupo retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 24.

3.2. El puesto de Jefe de Bloque que se convocan tendrán asignados las siguientes Funciones:

- Organización funcional de los Servicios o las Unidades que correspondan a su área de responsabilidad. Diseñando los circuitos y procesos no asistenciales por los que se relacionan entre ellas, y con el resto de servicios del Hospital, incluyendo sistemas de almacén de recursos materiales y farmacia.

- Gestión de los profesionales dependientes de la Dirección de Enfermería que están adscritos a los Servicios o las Unidades que se asignen bajo su responsabilidad.

- Deberá elaborar el Plan de Formación y desarrollo de todos los profesionales que componen el/los equipo/s de trabajo que dependan de su responsabilidad, en el marco de competencias que defina la Dirección del Centro o Unidad.

- Participará en la definición de la implementación de todos los Planes de Cuidados de los procesos Asistenciales Integrados que correspondan a sus Servicios o Unidades, desarrollando todos los cuidados e intervenciones derivados de Planes Integrales y Programas Asistenciales.

- Promoverá el desarrollo de los sistemas de información necesarios para facilitar la evaluación de los Servicios/Unidades de su área de responsabilidad.

- Coordinará el funcionamiento de entre los Servicios o Unidades de su área de responsabilidad con el resto de servicios del Hospital con que se interrelacione tanto asistenciales como no asistenciales, procurando la sistemática mas adecuada a las necesidades planteadas.

- Monitorizará el cumplimiento de los objetivos que correspondan a su ámbito de responsabilidad, revisando la pertinencia y efectividad, proponiendo los cambios que estime oportunos.

- Promover y participar en las líneas y proyectos de investigación que corresponda a su área de responsabilidad, así como en aquellos que se propongan desde la Dirección de Enfermería.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en su Unidad, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen Macarena, sito en Avda. Dr. Fedriani, núm. 3, 41071, Sevilla, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen Macarena y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Centro Sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrá entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurren a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña,
con DNI núm., y domicilio en,
Calle/Avda./Pza.,
Tfnos., correo electrónico

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Bloque de Enfermería para Proceso de Cuidados Quirúrgicos del Hospital Universitario Virgen Macarena, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 28 de mayo 2009, y publicada en el BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo

del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí). Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanita-

rio Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías ATS/DUE, matrona o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada las categorías de ATS/DUE, matrona o cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones -en revista de carácter científico- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

La comisión valorará las siguientes competencias profesionales sobre Conocimiento, Habilidades y Actitudes.

Conocimiento:

- Conocimiento en Gestión.
- Conocimiento en metodología de cuidados y proceso enfermero.
- Conocimientos y manejo informático a nivel usuario.
- Conocimiento en materia en riesgos laborales y seguridad laboral.
- Conocimientos en política y estrategias sanitarias.

Habilidades:

- Manejo de situaciones de conflictos.
- Orientación a resultados.

- Orientación al usuario.
- Capacidad de tomar decisiones.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Capacidad de comunicación y exposición.
- Habilidades de comunicación, liderazgo y gestión de equipos.

Actitudes:

- Aservitidad.
- Equidad.
- Capacidad de resolución.
- Motivación hacia los demás.
- Juicio crítico.
- Creatividad.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2009, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se dispone la suplencia temporal de su titular.

El artículo 5.2 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, modificado por el Decreto 98/2002, de 5 de marzo, establece que en caso de ausencia o enfermedad de la/del Delegada/o del Gobierno de la Junta de Andalucía, esta/e designará como suplentes a uno/a de los/as Delegados/as Provinciales de la Consejería en la provincia.

Estando prevista la ausencia de la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén para el período comprendido entre el 1 y el 31 de agosto, y conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado,

D I S P O N G O

Durante el período comprendido entre el 1 y el 15 de agosto ejercerá las competencias correspondientes al cargo de Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente; durante el período comprendido entre el 16 y el 31 de agosto, el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Jaén, 18 de junio de 2009.- La Delegada del Gobierno, María Teresa Vega Valdivia.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 25 de mayo de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Chiquitín», de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Miguel Marín Ospino, representante de «Zocoque, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Chiquitín», con domicilio en C/ José M.^a Martorell, s/n. Centro Comercial «Zoco», de Córdoba, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 5 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los re-

quisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Chiquitín», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Chiquitín.

Código de centro: 14011390.

Domicilio: C/ José M.^a Martorell, s/n. Centro Comercial «Zoco».

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Zocoque, S.L.

Composición resultante: 5 unidades del primer ciclo de educación infantil para 65 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de mayo de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 26 de mayo de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Pulpín», de Espartinas (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Irene Sánchez Martínez, titular del centro de educación infantil «Pulpín», con domicilio en C/ Virgen de Consolación, núm. 12, de Espartinas (Sevilla), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogándose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, para determinados centros de educación infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Pulpín», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
Denominación específica: Pulpín.
Código de centro: 41017879.
Domicilio: C/ Virgen de Consolación, núm. 12.
Localidad: Espartinas.
Municipio: Espartinas.
Provincia: Sevilla.
Titular: Irene Sánchez Martínez.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de mayo de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 26 de mayo de 2009, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento al Centro de educación infantil «Peluche», de Baza (Granada).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Teresa Martínez Avilés, representante de «Emsertur Altiplano Granadino, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Peluche», con domicilio en C/ Monjas, núm. 33, de Baza (Granada), en solicitud de ampliación del mencionado centro en una unidad de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 18009043, tiene autorización administrativa para dos unidades del primer ciclo de educación infantil para 29 puestos escolares, por Resolución de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 10 de mayo de 2004.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Emsertur Altiplano Granadino, S.L.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento para una unidad de primer ciclo para 12 puestos escolares, al Centro de Educación Infantil «Peluche», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Peluche.
Código de centro: 18009043.
Domicilio: C/ Monjas, núm. 33.
Localidad: Baza.
Municipio: Baza.
Provincia: Granada.
Titular: Emsertur Altiplano Granadino, S.L.
Composición resultante: 3 unidades del primer ciclo de educación infantil para 41 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de mayo de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 26 de mayo de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al Centro de educación infantil «Colorete II-San José», de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Antonia Santiago Martín, representante de «Guarderías Infantiles Málaga, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Colorete II-San José», con domicilio en Camino de Casabermeja, núm. 104, Urb. San José, de Málaga, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Colorete II-San José», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
 Denominación específica: Colorete II-San José.
 Código de centro: 29016744.
 Domicilio: Camino de Casabermeja, núm. 104. Urb. San José.
 Localidad: Málaga.
 Municipio: Málaga.
 Provincia: Málaga.
 Titular: Guarderías Infantiles Málaga, S.L.
 Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de mayo de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
 Consejera de Educación

ORDEN de 26 de mayo de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al Centro de educación infantil «La Piñata», de Huércal de Almería (Almería).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Alicia Guirado Romero, representante de «Guardería Infantil La Piñata, S.C.», entidad titular del centro de educación infantil «La Piñata», con domicilio en C/ Dr. García Álvarez, núm. 32, de Huércal de Almería (Almería), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Piñata», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: La Piñata.

Código de centro: 04009848.

Domicilio: C/ Dr. García Álvarez, núm. 32.

Localidad: Huércal de Almería.

Municipio: Huércal de Almería.

Provincia: Almería.

Titular: Guardería Infantil La Piñata, S.C.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformi-

dad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de mayo de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 28 de mayo de 2009, por la que se autoriza la nueva denominación específica del centro docente privado de formación profesional «Jobesa» de Granada, pasando a denominarse «Escuela de Prótesis Dental Granada».

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Patricia Aguado Fernández, en nombre y representación de don Luis Piñeira Fernández, titular del centro docente privado de formación profesional «Jobesa», código 18000571, con domicilio en C/ Mirador de la Sierra, 5, de Granada, solicitando nueva denominación específica, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que por Orden de 25 de julio de 2001 (BOJA de 20 de septiembre), el citado centro tiene autorización para impartir un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Prótesis dentales.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar el cambio de denominación específica del centro docente privado de formación profesional «Jobesa» de Granada, por el de «Escuela de Prótesis Dental Granada» y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de formación profesional.

Denominación específica: «Escuela de Prótesis Dental Granada».

Código del centro: 18000571.

Titular: Don Luis Piñeira Fernández.

Domicilio: C/ Mirador de la Sierra, 5.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Enseñanzas autorizadas:

Ciclo formativo de formación profesional de grado superior:

Prótesis dentales.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de mayo de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 28 de mayo de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de Educación Infantil «Jackie y Nuca» de Burguillos (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Olga Mula Romero, titular del centro de Educación Infantil «Jackie y Nuca», con domicilio en Avenida Carmen Laffón, núm. 3, bloque G, portal 30, de Burguillos (Sevilla), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de Educación Infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas

de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de Educación Infantil «Jackie y Nuca», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Jackie y Nuca.
Código de centro: 41017880.
Domicilio: Avenida Carmen Laffón, núm. 3, bloque G, portal 30.
Localidad: Burguillos.
Municipio: Burguillos.
Provincia: Sevilla.
Titular: Olga Mula Romero.
Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de Educación Infantil para 32 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de mayo de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 29 de mayo de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al Centro de educación infantil «Garabatos», de Los Villares (Jaén).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Isabel M.^a Ojeda Roldán, representante de «Centro Infantil y

Ludoteca Garabatos, S.L.», entidad titular del Centro de Educación Infantil «Garabatos», con domicilio en C/ Velázquez, núm. 14, de Los Villares (Jaén), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al Centro de Educación Infantil «Garabatos», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Garabatos.
Código de centro: 23008816.
Domicilio: C/ Velázquez, núm. 14.
Localidad: Los Villares.
Municipio: Los Villares.
Provincia: Jaén.
Titular: Centro Infantil y Ludoteca Garabatos, S.L.
Composición resultante: 3 unidades del primer ciclo de educación infantil para 41 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de mayo de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 3 de junio de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Piolín», de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Sonia Mateo Alguacil, titular del centro de educación infantil «Piolín», con domicilio en C/ Salobreña, núm. 9, bajo, Bda. Doctora Este, de Sevilla, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con dos unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, para determinados centros de educación infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de

14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Piolín», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Piolín.

Código de centro: 41017892.

Domicilio: C/ Salobreña, núm. 9, bajo, Bda Doctora Este.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Sonia Mateo Alguacil.

Composición resultante: Dos unidades del primer ciclo de educación infantil para 28 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de junio de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 4 de junio de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al Centro de educación infantil Parque Segovia, de Campanillas de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Susana López Moreno, representante de «Guardería Infantil

Parque Segovia, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Parque Segovia», con domicilio en C/ Budapest, parcela R-8, Hacienda Segovia, de Campanillas de Málaga, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 7 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Parque Segovia», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
Denominación específica: Parque Segovia.
Código de centro: 29016756.
Domicilio: C/ Budapest, parcela R-8. Hacienda Segovia.
Localidad: Campanillas.
Municipio: Málaga.
Provincia: Málaga.
Titular: Guardería Infantil Parque Segovia, S.L..
Composición resultante: 7 unidades del primer ciclo de educación infantil para 108 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando

haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de junio de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 5 de junio de 2009, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Nano's», de Cártama (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Fernando Reina Díaz, representante de «Nano's Kids Center, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Nano's», con domicilio en C/ Ordesa, s/n, de Cártama (Málaga), en solicitud de ampliación del mencionado centro en 1 unidad de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 29009181, tiene autorización administrativa para 5 unidades del primer ciclo de educación infantil para 74 puestos escolares, por Orden de 21 de julio de 2006 (BOJA de 11 de agosto).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Nano's Kids Center, S.L.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento para 1 unidad de primer ciclo para 13 puestos escolares, al centro de educación infantil «Nano's», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
Denominación específica: Nano's.
Código de centro: 29009181.
Domicilio: C/ Ordesa, s/n.
Localidad: Cártama.
Municipio: Cártama.
Provincia: Málaga.
Titular: Nano's Kids Center, S.L.
Composición resultante: 6 unidades del primer ciclo de educación infantil para 87 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de junio de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 8 de junio de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Solete» de Fuengirola (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a del Carmen Gambero España, representante de «Gambero y Gambero, S.L.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Solete», con domicilio en C/ Gaucín, núm. 11, de Fuen-

girola (Málaga), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Solete», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
Denominación específica: Solete.
Código de centro: 29016768.
Domicilio: C/ Gaucín, núm. 11.
Localidad: Fuengirola.
Municipio: Fuengirola.
Provincia: Málaga.
Titular: Gambero y Gambero, S.L.L.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de junio de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 8 de junio de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al Centro de Educación Infantil «Hola Mundo», de Bollullos Par del Condado (Huelva).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Sonia M.^a Cano Iglesias, representante de «Hola Mundo Betanzos Gómez, S.L.L.», entidad titular del Centro de Educación Infantil «Hola Mundo», con domicilio en C/ Condado de Niebla, núm. 13, de Bollullos Par del Condado (Huelva), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Ense-

ñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al Centro de Educación Infantil «Hola Mundo», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Hola Mundo.

Código de centro: 21006750.

Domicilio: C/ Condado de Niebla, núm. 13.

Localidad: Bollullos Par del Condado.

Municipio: Bollullos Par del Condado.

Provincia: Huelva.

Titular: Hola Mundo Betanzos Gómez, S.L.L.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de junio de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 8 de junio de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil La Cometa Blanca, de Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Salud Alcaraz Martínez, representante de «La Cometa Blanca, S.L.», entidad titular del centro docente privado «La Cometa Blanca», con domicilio en Avenida de Sevilla, núm. 13, Barriada de la Inmaculada, de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), en solicitud de autorización administrativa de apertura y fun-

cionamiento del mencionado centro con dos unidades del primer ciclo de educación infantil y con una unidad del segundo ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias, para determinados centros de educación infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «La Cometa Blanca», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: La Cometa Blanca.

Código de centro: 41017909.

Domicilio: Avenida de Sevilla, núm. 13, Barriada de la Inmaculada.

Localidad: Castilleja de la Cuesta.

Municipio: Castilleja de la Cuesta.

Provincia: Sevilla.

Titular: La Cometa Blanca, S.L.

Composición resultante: Dos unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares y una unidad del segundo ciclo de educación infantil para 25 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), así como la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de junio de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 8 de junio de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mimo», de La Carolina (Jaén).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a José Montes Lozano, titular del centro de educación infantil «Mimo», con domicilio en C/ Thurriegel, núm. 5, de La Carolina (Jaén), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con tres unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mimo», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
Denominación específica: Mimo.
Código de centro: 23008828.
Domicilio: C/ Thurriegel, núm. 5.
Localidad: La Carolina.
Municipio: La Carolina.
Provincia: Jaén.
Titular: M.ª José Montes Lozano.
Composición resultante: Tres unidades del primer ciclo de educación infantil para 41 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de junio de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 8 de junio de 2009, por la que se aprueban los modelos de señalización exterior de los centros educativos que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

El Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, establece en los artículos 8.1 y 8.2 las denominaciones genéricas de los centros educativos públicos y privados que imparten dicho ciclo.

Asimismo, el artículo 8.4 del citado Decreto recoge que tanto los centros educativos de primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, como los de titularidad privada que hayan suscrito convenio con la Consejería competente en materia de educación deberán incorporar la expresión «de convenio» tras la denominación genérica, haciéndolo constar

en la fachada del edificio en lugar visible y de acuerdo con el modelo que se establezca.

Igualmente, la disposición transitoria séptima del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, fija un plazo de tres meses desde su entrada en vigor, para que los centros educativos que imparten el primer ciclo de educación infantil den cumplimiento a lo establecido en materia de señalización exterior sobre su denominación.

En desarrollo de los citados preceptos, la presente Orden aprueba los diferentes modelos de señalización exterior que habrán de exhibir tanto los centros educativos de primer ciclo de educación infantil de titularidad de la Junta de Andalucía, como aquellos centros cuya titularidad corresponde a otras Administraciones públicas y a entidades privadas con convenio suscrito con la Consejería competente en materia de educación.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, y en uso de las atribuciones que me confiere la disposición final segunda del Decreto 149/2009, de 12 de mayo,

D I S P O N G O

Primero. Centros educativos de titularidad de la Junta de Andalucía.

Los centros educativos de primer ciclo de educación infantil cuya titularidad corresponde a la Junta de Andalucía, conforme al artículo 8.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, reciben la denominación genérica de Escuela Infantil y exhibirán el modelo de señalización establecido en el Anexo I.

Segundo. Centros educativos de titularidad pública de convenio.

Los centros educativos de primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, a los que se refiere el artículo 8.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, y que además tengan suscrito convenio con la Consejería competente en materia de educación, conforme al artículo 51 del citado Decreto, reciben la denominación genérica de Escuela Infantil de convenio y exhibirán el modelo de señalización establecido en el Anexo II.

Tercero. Centros educativos de titularidad privada de convenio.

Los centros educativos de primer ciclo de educación infantil de titularidad privada, a los que se refiere el artículo 8.2 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, y que además tengan suscrito convenio con la Consejería competente en materia de educación, conforme al artículo 51 del citado Decreto, reciben la denominación genérica de Centro de Educación Infantil de convenio, y exhibirán el modelo de señalización establecido en el Anexo III.

Cuarto. Normas de utilización.

Los centros educativos de primer ciclo de educación infantil contemplados en esta Orden, deberán atenerse a las normas de utilización de los distintivos aprobados por la presente disposición conforme al Manual de Identidad Corporativa.

Quinto. Adaptación de los centros ya en funcionamiento.

Los centros educativos de primer ciclo de educación infantil en funcionamiento con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden y a los que ésta sea de aplicación, dispondrán de un plazo de tres meses, contados desde la fecha de entrada en vigor de la misma, para exhibir en el exterior del inmueble el modelo que proceda.

Sexto. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de junio de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ANEXO I



PLACA A PARED SP

MARCA GENÉRICA: Pantone 356 (RAL 6029).

FONDO: Pantone 420 (RAL 7035).

TEXTOS : Pantone 424 (RAL 7005).

Tipografía: News Gothic, comprimida al 80%;
(nombre genérico en negrita).

	m2		m3	
	a	b	a	b
(*) SP	64		96	

Cotas en cms.

(*) Los bloques sombreados se corresponden con los elementos de señalización de uso más común.



ANEXO II



PLACA A PARED SP

MARCA GENÉRICA: Pantone 356 (RAL 6029).

FONDO: Pantone 420 (RAL 7035).

TEXTOS : Pantone 424 (RAL 7005).

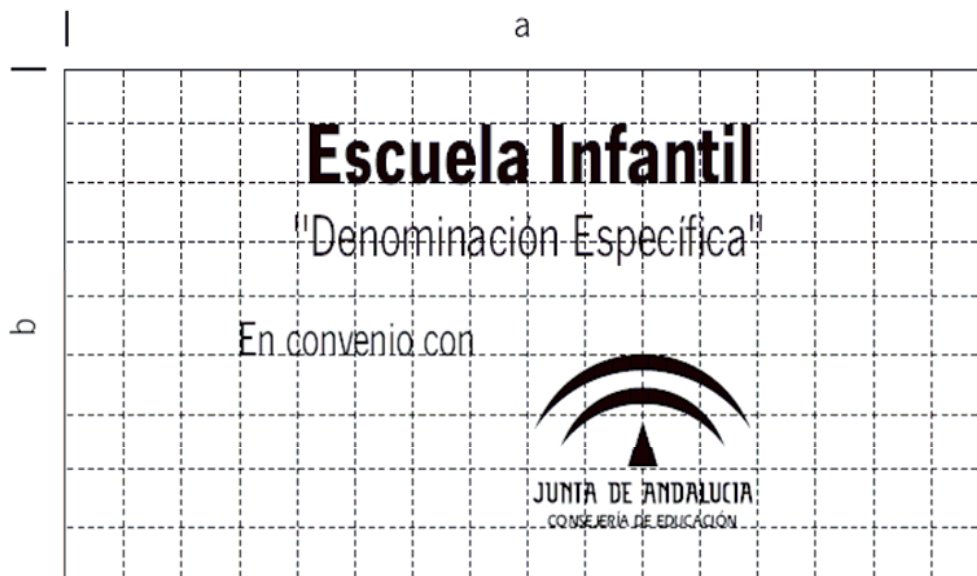
Tipografía: Consejería: Eras Demi Bk BT negra,
comprimida al 80%.

Textos: News Gothic, comprimida al 80%;
(nombre genérico en negrita).

		m2		m3	
		a	b	a	b
(*)	SP	64		96	

Cotas en cms.

(*) Los bloques sombreados se corresponden con los elementos de señalización de uso más común.



ANEXO III



PLACA A PARED SP

MARCA GENÉRICA: Pantone 356 (RAL 6029).

FONDO: Pantone 420 (RAL 7035).

TEXTOS : Pantone 424 (RAL 7005).

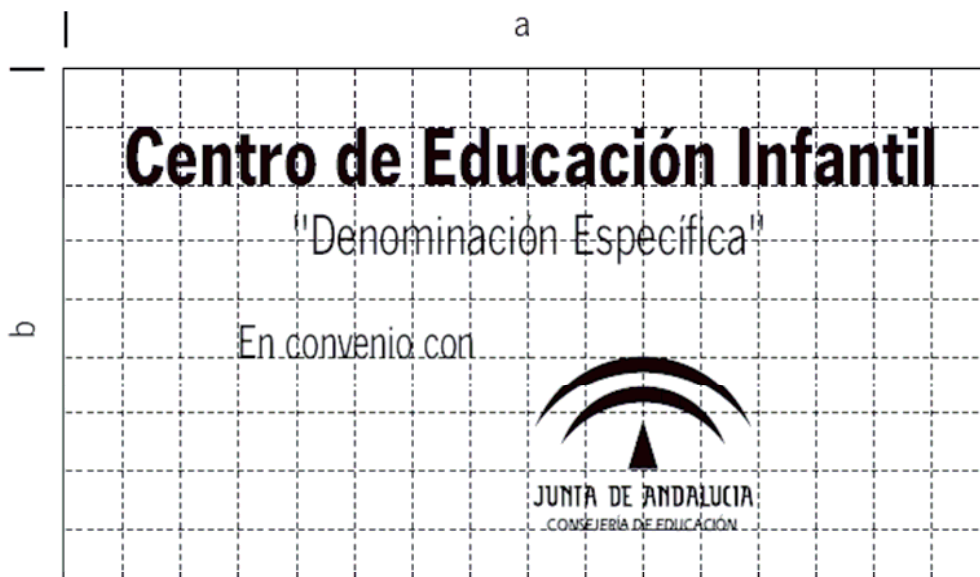
Tipografía: Consejería: Eras Demi Bk BT negra,
comprimida al 80%.

Textos: News Gothic, comprimida al 80%;
(nombre genérico en negra).

	m2		m3	
	a	b	a	b
(*) SP	64		96	

Cotas en cms.

(*) Los bloques sombreados se corresponden con los elementos de señalización de uso más común.



ORDEN de 9 de junio de 2009, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Almenar» de Espartinas (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Esperanza Leal Romero, titular del centro de educación infantil «Almenar», con domicilio en Urb. La Hacienda, s/n, de Espartinas (Sevilla), en solicitud de ampliación del mencionado centro en 5 unidades de primer ciclo;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 41015937, tiene autorización administrativa para 5 unidades del primer ciclo de educación infantil para 74 puestos escolares, por Orden de 18 de febrero de 2008 (BOJA de 26 de marzo).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta doña Esperanza Leal Romero.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento para 5 unidades de primer ciclo para 74 puestos escolares, al centro de educación infantil «Almenar», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Almenar.

Código de centro: 41015937.

Domicilio: Urb. La Hacienda, s/n.

Localidad: Espartinas.

Municipio: Espartinas.

Provincia: Sevilla.

Titular: Esperanza Leal Romero.

Composición resultante: 10 unidades del primer ciclo de educación infantil para 148 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de junio de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 19 de mayo de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Pasitos» de La Puebla del Río (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Cástula García González, titular del centro de educación infantil «Pasitos», con domicilio en C/ La Canastera, núm. 8 A, de La Puebla del Río (Sevilla), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de

los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Pasitos», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Pasitos.

Código de centro: 41017867.

Domicilio: C/ La Canastera, núm. 8 A.

Localidad: La Puebla del Río.

Municipio: La Puebla del Río.

Provincia: Sevilla.

Titular: Cástula García González.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 33 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de mayo de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 1044/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, sito en C/ Alameda Sundheim, núm. 17, se ha interpuesto por doña Mercedes Cristina Villarán Valderas recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 1044/08, contra la Resolución de 1 de agosto de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se publican con carácter definitivo los listados de tiempo de servicios prestados hasta el 30 de junio de 2008, así como los excluidos, del profesorado interino de enseñanza secundaria, formación profesional y enseñanzas de régimen especial.

La fecha señalada para la celebración de la vista es el día 14 de julio de 2009, a las 10,20 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 23 de junio de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2009, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por la que se autorizan nuevos centros docentes públicos bilingües dependientes de la Consejería de Educación a partir del curso 2009-2010.

Con la aprobación de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, nuestro sistema educativo apuesta decididamente por la modernización y la proyección educativa hacia un futuro que integre los nuevos retos sociales que recoge la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en consonancia con las estrategias y objetivos trazados por la Unión Europea en materia educativa.

En este nuevo marco, la Consejería de Educación se ha trazado como objetivo generalizar el acceso progresivo de los centros a planes y programas educativos considerados de importancia estratégica, directamente relacionados con los objetivos y competencias básicas recogidas en los artículos 5 y 38 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, como son la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la práctica docente y a la gestión de los centros, la aplicación de programas educativos bilingües y el desarrollo de planes que impulsen la lectura y el uso de la biblioteca de centro.

El artículo 11.2.o) del Decreto 166/2009, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 121/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación (BOJA núm. 95, de 20 de mayo de 2009) establece que corresponde a la Dirección General de Participación e Innovación Educativa la gestión y coordinación de las actuaciones y programas relativos a los centros docentes bilingües.

En virtud de lo anterior, la Dirección General de Participación e Innovación Educativa

HA RESUELTO

Autorizar a los centros relacionados en el Anexo de la presente Resolución como nuevos centros docentes públicos bilingües dependientes de las Consejería de Educación.

Sevilla, 22 de junio de 2009.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

A N E X O

RELACIÓN DE NUEVOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS BILINGÜES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
A PARTIR DEL CURSO 2009-2010

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	IDIOMA
Almería	Albox	04000213	C.E.I.P. Velázquez	INGLÉS
Almería	Almería	04004620	I.E.S. Al-Andalus	INGLÉS
Almería	Almería	04001163	I.E.S. Alhadra	INGLÉS
Almería	Almería	04000699	I.E.S. Alhamilla	INGLÉS
Almería	Almería	04000973	C.E.I.P. Freinet	INGLÉS
Almería	Almería	04700454	I.E.S. Maestro Padilla	INGLÉS
Almería	Almería	04001141	I.E.S. Nicolás Salmerón Alonso	INGLÉS
Almería	Almería	04006100	C.E.I.P. Nueva Almería	INGLÉS
Almería	Balerna	04700533	I.E.S. Mar Azul	INGLÉS
Almería	Campohermoso	04003238	C.E.I.P. Concordia	INGLÉS
Almería	Cantoria	04001931	I.E.S. Valle de Almanzora	INGLÉS
Almería	Cuevas del Almanzora	04005557	C.E.I.P. Encarnación Asensio Granados	INGLÉS
Almería	Cuevas del Almanzora	04002052	I.E.S. Jaroso	INGLÉS
Almería	El Ejido	04004826	I.E.S. Murgi	INGLÉS
Almería	El Ejido	04700481	I.E.S. Pablo Ruiz Picasso	INGLÉS
Almería	Gangosa-Vistasol	04601695	C.E.I.P. Blas Infante	INGLÉS
Almería	Garrucha	04001497	I.E.S. Mediterráneo	INGLÉS
Almería	Huércal-Overa	04005363	I.E.S. Al-Bujaira	INGLÉS
Almería	Pulpí	04700341	I.E.S. Mar Serena	INGLÉS
Almería	Rioja	04003688	C.E.I.P. Antonio Devalque	INGLÉS
Almería	Santa María del Águila	04002180	C.E.I.P. Santa María del Águila	INGLÉS
Cádiz	Alcalá de los Gazules	11000010	C.E.I.P. Juan Armario	INGLÉS
Cádiz	Algeciras	11000198	C.E.I.P. Virgen del Mar	INGLÉS
Cádiz	Arcos de la Frontera	11602782	C.E.I.P. Campoameno	INGLÉS
Cádiz	Barbate	11000769	C.E.I.P. Juan XXIII	INGLÉS
Cádiz	Chipiona	11603178	C.E.I.P. Príncipe Felipe	INGLÉS
Cádiz	El Puerto de Santa María	11603622	E.I. Las Dunas	INGLÉS
Cádiz	Jerez de la Frontera	11002997	C.E.I.P. Alfonso X El Sabio	INGLÉS
Cádiz	Jerez de la Frontera	11003217	I.E.S. Alvar Núñez	INGLÉS
Cádiz	Jerez de la Frontera	11008513	I.E.S. Andrés Benítez	INGLÉS
Cádiz	Jerez de la Frontera	11007016	C.E.I.P. Antonio Machado	INGLÉS
Cádiz	Jerez de la Frontera	11701140	I.E.S. Sofía	INGLÉS
Cádiz	La Línea de la Concepción	11003761	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	INGLÉS
Cádiz	Puerto Real	11004672	I.E.S. Manuel de Falla	INGLÉS
Cádiz	San Fernando	11006619	C.E.I.P.	INGLÉS
Cádiz	San Fernando	11005317	C.E.PR. Juan Díaz de Solís	INGLÉS
Cádiz	San Fernando	11004210	C.E.I.P. Juan Sebastián Elcano	INGLÉS
Cádiz	San Fernando	11603051	C.E.I.P. Puente Zuazo	INGLÉS
Cádiz	San Fernando	11008239	I.E.S. Sancti Petri	INGLÉS
Cádiz	San Fernando	11005329	C.E.PR. Vicente Tofiño	INGLÉS
Cádiz	Ubrique	11700858	I.E.S. Maestro Francisco Fatou	INGLÉS
Cádiz	Zahara de los Atunes	11000851	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	INGLÉS
Córdoba	Aguilar de la Frontera	14002029	I.E.S. Ipagro	INGLÉS
Córdoba	Alcolea	14700481	I.E.S. Puente de Alcolea	INGLÉS
Córdoba	Algarrarín	14000069	C.E.I.P. Fray Albino	FRANCÉS
Córdoba	Cabra	14000720	C.E.I.P. Juan Valera	INGLÉS
Córdoba	Castro del Río	14001281	C.E.I.P. Virgen de la Salud	INGLÉS
Córdoba	Córdoba	14001724	C.E.I.P. Al-Andalus	ALEMÁN

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	IDIOMA
Córdoba	Córdoba	14001682	C.E.I.P. Juan de Mena	INGLÉS
Córdoba	Córdoba	14600966	C.E.I.P. Mediterráneo	INGLÉS
Córdoba	Córdoba	14001657	C.E.I.P. Salvador Vinuesa	INGLÉS
Córdoba	Córdoba	14700535	I.E.S. Santa Rosa de Lima	INGLÉS
Córdoba	Córdoba	14002972	I.E.S. Séneca	ALEMÁN
Córdoba	Espejo	14003423	C.E.I.P. Cervantes	INGLÉS
Córdoba	Guijo	14004041	C.E.I.P. Virgen de las Cruces	INGLÉS
Córdoba	Hinojosa del Duque	14004075	C.E.I.P. Inmaculada	INGLÉS
Córdoba	Iznájar	14700584	I.E.S. Mirador del Genil	INGLÉS
Córdoba	Lucena	14006451	C.E.I.P.	INGLÉS
Córdoba	Lucena	14700420	I.E.S. Miguel de Cervantes	INGLÉS
Córdoba	Montalbán de Córdoba	14006874	C.E.I.P. Monte Albo	INGLÉS
Córdoba	Palma del Río	14601235	C.E.I.P. Ferrobús	INGLÉS
Córdoba	Palma del Río	14600668	E.I. Vicente Nacarino	INGLÉS
Córdoba	Pozoblanco	14005663	I.E.S. Los Pedroches	INGLÉS
Córdoba	Priego de Córdoba	14005936	I.E.S. Álvarez Cubero	INGLÉS
Córdoba	Priego de Córdoba	14005973	C.E.I.P. Ángel Carrillo	INGLÉS
Córdoba	Villaviciosa de Córdoba	14700419	I.E.S. La Escribana	INGLÉS
Granada	Alhama de Granada	18000362	C.E.I.P. Conde de Tendillas	INGLÉS
Granada	Alhendín	18000453	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	INGLÉS
Granada	Almuñécar	18700463	I.E.S. Al-Andalus	INGLÉS
Granada	Granada	18601059	C.E.PR. Abencerrajes	INGLÉS
Granada	Granada	18009808	E.I. Alcazaba	INGLÉS
Granada	Granada	18700293	I.E.S. Francisco Ayala	INGLÉS
Granada	Granada	18700037	I.E.S. Pedro Soto de Rojas	INGLÉS
Granada	Granada	18003302	C.E.I.P. Santa Juliana	INGLÉS
Granada	Granada	18008968	C.E.I.P. Sierra Nevada	INGLÉS
Granada	Granada	18004458	I.E.S. Virgen de las Nieves	INGLÉS
Granada	Guadix	18004768	C.E.I.P. Ruiz del Peral	INGLÉS
Granada	Íllora	18700773	I.E.S. Diego de Siloé	INGLÉS
Granada	Lobres	18008063	C.E.I.P. Cervantes	INGLÉS
Granada	Santa Cruz del Comercio	18008130	C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	INGLÉS
Granada	Santa Fe	18008257	I.E.S. Jiménez de Quesada	INGLÉS
Granada	Torre-Cardela	18008351	C.E.I.P. Cristo de la Expiración	INGLÉS
Granada	Víznar	18008610	C.E.I.P. Arzobispo Moscoso	INGLÉS
Huelva	Hinojos	21700563	I.E.S. El Valle	INGLÉS
Huelva	Hinojos	21001259	C.E.I.P. Marismas de Hinojos	INGLÉS
Huelva	Huelva	21001910	I.E.S. Alonso Sánchez	INGLÉS
Huelva	Huelva	21003712	I.E.S. Fuentepiña	INGLÉS
Huelva	Huelva	21001272	C.E.I.P. Prácticas	INGLÉS
Huelva	Jabugo	21700587	I.E.S. San Miguel	INGLÉS
Huelva	La Palma del Condado	21700460	I.E.S. La Palma	INGLÉS
Huelva	Rociana del Condado	21700599	I.E.S. Virgen del Socorro	INGLÉS
Jaén	Andújar	23000465	C.E.I.P. San Bartolomé	INGLÉS
Jaén	Arbuniel	23001147	C.E.I.P. Gregorio Aguilar	INGLÉS
Jaén	Huelma	23001743	C.E.I.P. Virgen de la Fuensanta	INGLÉS
Jaén	Jaén	23004185	C.E.I.P. Gloria Fuertes	INGLÉS
Jaén	La Carolina	23001238	C.E.I.P. Carlos III	INGLÉS
Jaén	La Carolina	23700554	I.E.S. Juan Pérez Creus	INGLÉS
Jaén	La Puerta de Segura	23000210	I.E.S. Puerta de la Sierra	INGLÉS
Jaén	La Puerta de Segura	23003405	C.E.I.P. San Blas	INGLÉS
Jaén	Las Casillas	23003041	C.E.I.P. Antonio Pérez Cerezo	INGLÉS

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	IDIOMA
Jaén	Linares	23700888	I.E.S. Santa Engracia	INGLÉS
Jaén	Mengíbar	23003181	C.E.I.P. José Plata	INGLÉS
Jaén	Peal de Becerro	23700487	I.E.S. Almicerán	INGLÉS
Jaén	Úbeda	23004197	C.E.I.P. Santísima Trinidad	INGLÉS
Málaga	Alhaurín el Grande	29700692	I.E.S. Fuente Lucena	INGLÉS
Málaga	Álora	29000785	C.E.I.P. Los Llanos	INGLÉS
Málaga	Antequera	29001145	I.E.S. Pedro Espinosa	INGLÉS
Málaga	Antequera	29000921	C.E.I.P. San Juan	INGLÉS
Málaga	Arroyo de la Miel	29009892	I.E.S. Al-Baytar	INGLÉS
Málaga	Arroyo de la Miel	29001637	C.E.I.P. El Tomillar	INGLÉS
Málaga	Arroyo de la Miel	29010109	C.E.I.P. Poeta Salvador Rueda	INGLÉS
Málaga	Campillos	29001820	C.E.I.P. Manzano Jiménez	INGLÉS
Málaga	Cancelada	29004080	I.E.S. Profesor Tomás Hormigo	INGLÉS
Málaga	Cártama	29601859	C.E.I.P. La Mata	INGLÉS
Málaga	Cártama	29700631	I.E.S. Valle del Azahar	INGLÉS
Málaga	Coin	29700928	I.E.S. Los Montecillos	INGLÉS
Málaga	Las Lagunas	29007329	I.E.S.	INGLÉS
Málaga	Málaga	29009715	C.E.I.P. Antonio Machado	INGLÉS
Málaga	Málaga	29009260	I.E.S. Emilio Prados	INGLÉS
Málaga	Málaga	29700503	I.E.S. Fernando de los Ríos	INGLÉS
Málaga	Málaga	29011904	C.E.I.P. Hernández Canovas	INGLÉS
Málaga	Málaga	29701234	I.E.S. José María Torrijos	INGLÉS
Málaga	Málaga	29700412	I.E.S. Portada Alta	INGLÉS
Málaga	Málaga	29010067	C.E.I.P. Rafael Alberti	INGLÉS
Málaga	Málaga	29010298	C.E.I.P. Tartessos	FRANCÉS
Málaga	Marbella	29000335	I.E.S. Bahía de Marbella	INGLÉS
Málaga	Marbella	29006830	I.E.S. Guadalpin	INGLÉS
Málaga	Marbella	29700126	I.E.S. Río Verde	FRANCÉS
Málaga	Ronda	29007718	C.E.I.P. Juan Carrillo	INGLÉS
Málaga	Torre de Benagalbón	29009417	C.E.I.P.	INGLÉS
Málaga	Torremolinos	29006568	I.E.S. Los Manantiales	INGLÉS
Málaga	Torremolinos	29701349	I.E.S. Playamar	INGLÉS
Málaga	Vélez-Málaga	29601902	C.E.I.P. Juan Herrera Alcausa	INGLÉS
Sevilla	Alcalá de Guadaíra	41000107	C.E.I.P. Hermelinda Núñez	INGLÉS
Sevilla	Alcalá del Río	41000338	C.E.I.P. Ntra.Sra. de la Asunción	INGLÉS
Sevilla	Arahal	41701559	I.E.S. Europa	INGLÉS
Sevilla	Aznalcóllar	41601413	C.E.I.P. Cruz Blanca	INGLÉS
Sevilla	Bormujos	41008911	C.E.I.P. El Manantial	INGLÉS
Sevilla	Cantillana	41701158	I.E.S. Cantillana	INGLÉS
Sevilla	Carmona	41001094	I.E.S. Maese Rodrigo	INGLÉS
Sevilla	Casariche	41701501	I.E.S. Atalaya	INGLÉS
Sevilla	Castilblanco de los Arroyos	41701833	I.E.S. Castilblanco de los Arroyos	INGLÉS
Sevilla	Castilleja de Guzmán	41008301	C.E.I.P. Monteolivo	INGLÉS
Sevilla	El Cuervo de Sevilla	41010137	C.E.I.P. Antonio Gala	INGLÉS
Sevilla	El Pedroso	41003273	C.E.I.P. Cervantes	INGLÉS
Sevilla	Gerena	41701021	I.E.S. Gerena	INGLÉS
Sevilla	Guillena	41701262	I.E.S. El Molinillo	INGLÉS
Sevilla	La Puebla de Cazalla	41003406	C.E.I.P. San José	INGLÉS
Sevilla	La Puebla de Cazalla	41003418	C.E.I.P. Santa Ana	INGLÉS
Sevilla	Las Cabezas de San Juan	41700889	I.E.S. Delgado Brackembury	INGLÉS
Sevilla	Lora del Río	41701894	I.E.S. Al-Lawra	INGLÉS
Sevilla	Mairena del Aljarafe	41700351	I.E.S. Atenea	INGLÉS

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	IDIOMA
Sevilla	Mairena del Aljarafe	41009494	C.E.I.P. Guadalquivir	INGLÉS
Sevilla	Mairena del Aljarafe	41011713	I.E.S. Hipatia	INGLÉS
Sevilla	Mairena del Aljarafe	41000727	C.E.I.P. Los Rosales	INGLÉS
Sevilla	Marchena	41002633	C.E.I.P. Juan XXIII	INGLÉS
Sevilla	Morón de la Frontera	41002888	C.E.I.P. María Auxiliadora	INGLÉS
Sevilla	Palomares del Río	41003236	C.E.I.P. Vicente Aleixandre	INGLÉS
Sevilla	Pilas	41010435	C.E.I.P. Virgen del Rocío	INGLÉS
Sevilla	San José de la Rinconada	41011993	C.E.I.P.	INGLÉS
Sevilla	San José de la Rinconada	41701766	I.E.S. Carmen Laffón	INGLÉS
Sevilla	San José de la Rinconada	41001501	C.E.I.P. Maestro Pepe González	INGLÉS
Sevilla	San Juan de Aznalfarache	41700828	I.E.S. Severo Ochoa	FRANCÉS
Sevilla	Sevilla	41012079	C.E.I.P.	INGLÉS
Sevilla	Sevilla	41004903	C.E.I.P. Arias Montano	INGLÉS
Sevilla	Sevilla	41700403	I.E.S. Isbilya	INGLÉS
Sevilla	Sevilla	41700038	I.E.S. Macarena	INGLÉS
Sevilla	Sevilla	41011117	I.E.S. Miguel de Cervantes	INGLÉS
Sevilla	Sevilla	41000089	I.E.S. Miguel Servet	INGLÉS
Sevilla	Sevilla	41010769	I.E.S. Nervión	INGLÉS
Sevilla	Sevilla	41007291	C.E.I.P. Pedro Garfias	INGLÉS
Sevilla	Sevilla	41700178	I.E.S. Punta del Verde	INGLÉS
Sevilla	Sevilla	41004939	C.E.I.P. San José Obrero	INGLÉS
Sevilla	Sevilla	41010824	I.E.S. Sevilla-Este	FRANCÉS
Sevilla	Utrera	41007761	C.E.I.P. Coca de la Piñera	INGLÉS

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 10 de junio de 2009, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en cumplimiento de la sentencia que se cita.

En aplicación de la Orden de 27 de noviembre de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se dispone la ejecución provisional de la Sentencia núm. 427/08, de 21 de julio, dictada por el Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, se creó provisionalmente el puesto necesario para dar cumplimiento a lo establecido en la mencionada Orden.

Recaída con posterioridad la firmeza de la citada Sentencia, es necesario modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, para crear, ahora con carácter permanente, un puesto de Auxiliar Administrativo en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, lo que se efectúa mediante la presente Orden.

El puesto de trabajo creado tiene la única finalidad de dar cumplimiento a la sentencia de la que trae causa, de forma que, una vez ejecutada, el puesto creado finalizará su vigencia

y se eliminará automáticamente con efectos del día en que quede vacante y sin ocupación.

En su virtud, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1.e) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo,

DISPONGO

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, queda modificada en los términos indicados en el Anexo de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos administrativos y económicos derivados de su aprobación se retrotraerán al 16 de abril de 2008.

Sevilla, 10 de junio de 2009

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Código	Denominación	Núm. A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C. E.	C. Específico	Exp	

CENTRO DIRECTIVO: D. P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE MALAGA

CENTRO DESTINO: D. P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE MALAGA

MALAGA

ANADIDOS

12190910 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 L PC,S IV AUX. ADMINISTRATIVO 00 X- --- 2.131,20

MALAGA
EXTINGUIR SENT

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se procede al cumplimiento de sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla), Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de 5 de marzo de 2009.

Por el Sindicato CSI-CSIF se interpuso recurso contencioso-administrativo contra la Orden de 7 de octubre de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se convocaban pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A.1100).

La sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla, en el procedimiento 716/05, de 25 de septiembre de 2006, desestimaba el recurso interpuesto. Frente a esta, formulado recurso de apelación, se ha dictado sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, de 5 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

« F A L L A M O S

Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por el sindicato CSI-CSIF, asistido por la Sra. Letrada doña María del Carmen Ortiz Navarro, frente a la sentencia de 25 de septiembre de 2006 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla, en el procedimiento allí seguido con el número 716/2005; que revocamos y, en su lugar, estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por aquélla frente a la Orden de 7 de octubre de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se convocaban pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A.1100). Sin costas.»

Firme las Sentencias, y en virtud de lo establecido en los artículos 4.h) de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 4 de noviembre de 2008 (BOJA núm. 231, de 20 de noviembre), por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española, en los artículos 17.2 y 18.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en los artículos 72.2 y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de las expresadas sentencias, con su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se procede al cumplimiento de sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla), Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de 25 de marzo de 2009.

Por el Sindicato CSI-CSIF se Interpusieron recursos contencioso-administrativos contra las Órdenes de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se convocaban pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en diversos Cuerpos, entre ellos Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción informática (C.2003) y Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A.2019).

Las sentencias dictadas por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla, en los procedimientos

705/05 y 706/05, respectivamente de 5 de diciembre y 26 de noviembre de 2006, desestimaban los recursos interpuestos. Frente a estas, formulados recursos de apelación, se han dictado sentencias por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, de 25 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

« F A L L A M O S

Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto el sindicato CSI-CSIF, frente a la sentencia de [5 de diciembre y 26 de noviembre de 2006], dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla, en el procedimiento allí seguido con el número [705/05 y 706/2005]; que revocamos y, en su lugar, estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por aquélla frente a la Orden de [(20/7)] de octubre de 2005 de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se convocaban pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el [Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción informática (C.2003) y Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A.2019)] y que anulamos en su apartado impugnado. Sin costas.»

Firme las Sentencias, y en virtud de lo establecido en los artículos 4.h) de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 4 de noviembre de 2008 (BOJA núm. 231, de 20 de noviembre), por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española, en los artículos 17.2 y 18.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en los artículos 72.2 y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de las expresadas sentencias, con su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se procede al cumplimiento de sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla), Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de 26 y 18 de febrero de 2009.

Por el Sindicato CSI-CSIF se interpusieron recursos contencioso-administrativo, contra las órdenes de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se convocaban pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en diversos Cuerpos, entre ellos Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000) y Cuerpo Técnico de Grado Medio opción Informática (B.2012).

Las sentencias de 26 de septiembre de 2006 dictadas por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de Sevilla, en los procedimientos 701/05 y 702/05 respectivamente, desestimaban los recursos interpuestos. Frente a estas, formulados recursos de apelación, se han dictado sentencias por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, de fechas 26 y 18 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

« F A L L A M O S

Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Letrada doña María del Carmen Ortiz Navarro, actuando en defensa y representación del Sin-

dicato CSI-CSIF, frente a la sentencia de 26 de septiembre de 2006 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de Sevilla, en el procedimiento allí seguido con el número [701/05 y 702/2005]; que revocamos y, en su lugar, estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por aquella frente a la Orden de [(7/20)] de octubre de 2005 de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se convocaban pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de [Auxiliares Administrativos (D.1000)/Técnicos de Grado Medio, opción Informática (B.2012)], y que anulamos en su apartado c) del Anexo I. Sin costas».

Firme las sentencias, y en virtud de lo establecido en el artículo 4.h) de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 4 de noviembre de 2008 (BOJA núm. 231, de 20 de noviembre), por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española, en los artículos 17.2 y 18.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en los artículos 72.2 y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de las expresadas sentencias, con su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Rafael Cantueso Burguillos.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2009, de la Dirección General de Planificación y Sostenibilidad, por la que se acuerda la acreditación de la entidad de control de calidad a la empresa que se cita.

Don Jesús Barrios Sevilla, en representación de la empresa Vorsevi, S.A., con fecha 5 de mayo de 2009, presenta solicitud acompañada de documentación para la acreditación de la entidad de control de calidad de la construcción domiciliada en Calle Leonardo da Vinci, 20, Isla de la Cartuja, Sevilla.

Primero. Revisada la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Fomento y Control de Calidad, de la Dirección General de Planificación y Sostenibilidad, comprueba que reúne las condiciones técnicas para la acreditación como entidad de control de calidad de la construcción, exigida por el Decreto 21/2004, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Acreditación y del Registro de Entidades de Control de Calidad de la Construcción, Orden de 20 de junio de 2005, de esta Consejería, y normativa complementaria.

Segundo. Realizada inspección a la citada entidad, se verificó que cumple las condiciones técnicas exigidas por la Orden de 20 de junio de 2005 para su acreditación para la asistencia técnica de las obras de edificación, cuyo uso principal sea administrativo, sanitario, religioso, residencial en todas sus formas, docente y cultural.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cumplimiento del Decreto 21/2004, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Acreditación y del Registro de las Entidades de Control de Calidad de la Construcción, regula el control de la calidad de la construcción y la

obra pública, así como lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 20 de junio de 2005, por la que se aprueba el Área de acreditación para la asistencia técnica de las obras de edificación cuyo uso principal sea administrativo, sanitario, religioso, residencial en todas sus formas, docente y cultural, y la normativa específica que deben cumplir las entidades de control de calidad de la construcción para ser acreditadas en dicha Área, el Director General de Planificación y Sostenibilidad acuerda:

Primero. Acreditar a la entidad de control de calidad de la construcción de la empresa «Vorsevi, S.A.», localizada en Calle Leonardo da Vinci, 20, Isla de la Cartuja, Sevilla, para prestar la asistencia técnica en el control de calidad del proyecto, Clase P, y control de calidad de los materiales, unidades de obra, ejecución de obra y sus instalaciones, Clase O y Nivel 2, de acuerdo con lo recogido en la Orden de 20 de junio de 2005, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Entidades de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, con el número ECCC-004-SE09.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La prestación de la asistencia técnica acreditada y consecuente la firma de informes de verificación deberá realizarse por los técnicos de la entidad con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 9 de junio de 2009.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2009, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se anuncia la apertura del expediente de información pública del anteproyecto «Acceso norte a Almería desde el enlace de Viator en la autovía del Mediterráneo (Almería)».

Clave: 3-AL-1421-0.0-0.0-PC.

Aprobado provisionalmente con fecha 18 de junio de 2009, por el Ilmo. Sr. Director General de Infraestructuras Viarias, el Anteproyecto que se menciona y en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 3.º de la Resolución aprobatoria y de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, así como el artículo 18 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se abre trámite de información preceptiva por un período de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio, durante el cual se podrán formular las alegaciones u observaciones que por parte de los particulares y Organismos

Oficiales se estimen oportunas, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y la concepción global de su trazado, su integración en el paisaje del entorno y las afecciones de la actuación al medio ambiente y al patrimonio histórico, quedando el Anteproyecto expuesto al público en los Ayuntamientos afectados y en el Servicio Provincial de Carreteras correspondiente, sito en C/ Hermanos Machado, núm. 4, en Almería, en donde podrá ser consultado en días y horas hábiles de oficina.

Sevilla, 18 de junio de 2009.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 26 junio de 2009, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores del sector de la limpieza de edificios y locales en Sevilla, en cuanto afecte a centros sanitarios mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las Organizaciones Sindicales CC.OO y FES-UGT, ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a la totalidad de los trabajadores del sector de la limpieza de edificios y locales en la provincia de Sevilla, desde las 00,00 horas del día 30 de junio de 2009, con las siguientes franjas horarias, desde las 00,00 horas a las 01,00 horas, desde las 12,00 horas a las 13,00 horas y desde las 17,00 horas a las 18,00 horas.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores del sector de la limpieza de edificios y locales en la provincia de Sevilla prestan un servicio esencial para la comunidad, en cuanto este afecta a centros sanitarios, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4

de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad de los trabajadores del sector de la limpieza de edificios y locales en la provincia de Sevilla, desde el día 30 de junio, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de las Delegación Provincial de Sevilla se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de junio de 2009

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

Durante los paros convocados se fijaran servicios mínimos en las siguientes áreas, y la dotación de personas necesaria para cubrir los mismos serán los siguientes:

I. Hospitales	
- Área de quirófanos	1 trabajador/a
- Área de paritorios	1 trabajador/a
- Área de urgencia	1 trabajador/a
- Área de UCI	1 trabajador/a
- Plantas de Hospitalización	1 trabajadores/as por cada 100 camas
II. Centros de salud y centros periféricos de especialidades	
- Área de urgencia	1 trabajador/a

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 17 de junio de 2009, por la que se modifican las condiciones de autorización de determinadas Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

Por Orden de 10 de diciembre de 2008 se autoriza la celebración de ferias comerciales con el carácter de oficial en Andalucía y se aprueba el Calendario de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía para el año 2009 (BOJA núm. 251, de 19 de diciembre de 2008), entre las que figuran las ferias siguientes: Ofijoya Muestra Profesional de la Joyería Cordobesa, V Feria del Motor de Andalucía, Innovacor y Cymoda.

La Institución Ferial de Córdoba, IFECO, entidad organizadora de estas ferias que tenían prevista su celebración en Córdoba, solicita autorización para modificar las condiciones de celebración de las mismas, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, aprobado por Decreto 81/1998, de 7 de abril.

Ofijoya, Muestra Profesional de la Joyería Cordobesa, del 9 al 11 de octubre de 2009, dejar sin efecto la autorización de la misma.

V Feria del Motor de Andalucía, del 23 al 25 de octubre de 2009, dejar sin efecto la autorización de la misma.

Innovacor, tenía prevista su celebración del 24 al 27 de septiembre de 2009, pasa a celebrarse del 30 de octubre al 3 de noviembre de 2009.

IV Salón de la Boda, la Moda y los Complementos, Cymoda 09, tenía prevista su celebración del 20 al 22 de noviembre de 2009, pasa a celebrarse del 13 al 15 de noviembre de 2009.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, y el Decreto 81/1998, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 173/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y previo informe del Comité Consultivo de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía,

D I S P O N G O

Modificar las condiciones de la autorización de las ferias arriba mencionadas.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de junio de 2009

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos de título-licencia de las agencias de viajes citadas.

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos de los títulos-licencia de las agencias de viajes que se citan a continuación, se instruyeron los correspondientes expedientes en los que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de las agencias, al no constar constituida la fianza que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad exigida reglamentariamente por el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado a los interesados las correspondientes Resoluciones de inicio de los expedientes de extinción inco-

dos, concediéndoseles el plazo legalmente establecido para regular su situación.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Encontrándose las agencias que se citan incumpliendo el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes y Centrales de Reservas, procede extinguir el título-licencia conforme al artículo 18 del citado Decreto, sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13 del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre), y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

R E S U E L V O

Extinguir los efectos del título-licencia de las agencias de viajes y centrales de reservas citadas al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencias de viajes que se citan:

Denominación: Viajes Doble R 2006, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Viajes Doble R».

Código Identificativo: AN-411339-2.

Domicilio Social: C/ Calcuta, núm. 1, portal 2, 2.º A. En Sevilla (41020).

Denominación: RCM Turismo Rocomar, S.L., que actúa con el nombre comercial de «RCM Terranova Rocomar Tours».

Código Identificativo: AN-291353-2.

Domicilio Social: C/ Alameda de Capuchinos, núm. 32. En Málaga (29013).

Denominación: Solcaribe Viajes S.L.

Código Identificativo: AN-291320-2.

Domicilio Social: C/ Marconi, núm. 4. En Málaga (29004).

Denominación: Viajes Vigalo, S.C.

Código Identificativo: AN-211199-2.

Domicilio Social: C/ Miguel Hernández, núm. 34. En Almonte, Huelva (21730).

Denominación: Viajes Xerez tours, S.L., con el nombre comercial de «Eventosur Viajes».

Código Identificativo: AN-111255-3.

Domicilio Social: Paseo de la Rosaleda, Edif. Parque Feria, 2 A, 1.º En Jerez de la Frontera, Cádiz (11405).

Persona Física: Don Benjamín R.M., que actúa con el nombre comercial de «Nazari Viajes».

Código Identificativo: AN-180866-2.

Domicilio Establecimiento: C/ Poeta Gracián, 4, 4.º B. En Granada (18007).

Sevilla, 15 de junio de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 27 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante del procedimiento ordinario 1744/2006. (PD. 1957/2009).

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Ordinario 1744/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, a instancia de CP del Edificio Avenida Federico García Lorca, 94, contra Pedro Gutiérrez García y Coproal, S.A., sobre derecho de propiedad horizontal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 75/2009

En Almería, a veintisiete de abril de dos mil nueve.

La Sra. doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 1744/2006, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la Comunidad de Propietarios del Edificio Avenida Federico García Lorca, 94, con Procuradora doña Valverde Ruiz, Isabel, y Letrado Sr. Cano Sánchez, Javier; y de otra como demandado don Pedro Gutiérrez García, con Procurador don José M.ª Saldaña Fernández y Letrado don José I. García Cantón, y Coproal, S.A., en rebeldía procesal, sobre derecho de propiedad horizontal, y en base a los siguientes,

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios del Edificio Avenida Federico García Lorca, 94, con Procuradora doña Valverde Ruiz, Isabel, frente a don Pedro Gutiérrez García, con Procurador don José M.ª Saldaña Fernández, y con la intervención en garantía de Coproal, S.A., en rebeldía procesal.

1. Debo declarar y declaro el derecho de propiedad del actor (comunidad en régimen de propiedad horizontal), sobre el espacio ocupado por la oficina ubicada en la parte más alta del hueco del ascensor montacoches, el cual da acceso rodado a las plantas de sótano del edificio sito en Almería, Avenida Federico García Lorca, 94, y por las escaleras de acceso a la misma desde la vía pública ubicada en la parte más alta del hueco de las escaleras de acceso a pie a las plantas de sótano del edificio, por ser elementos comunes del edificio.

2. Debo condenar y condeno a don Pedro Gutiérrez a estar y pasar por dicha declaración, absteniéndose en lo sucesivo de realizar actos perturbatorios de la propiedad del actor y a la restitución de las zonas comunes del edificio que ocupa en beneficio exclusivo, cesando en la utilización de las mismas, dejándolas vacías, cerradas y a disposición de mi mandante, efectuando las obras necesarias para devolverlas a su estado primitivo a su exclusiva costa, y, de no verificarlo en el plazo de dos meses, se faculta al actor para encargarlo a un tercero, a costa del demandado.

3. Debo condenar y condeno a don Pedro Gutiérrez García al pago de las costas procesales con expresa declaración de temeridad. Se impone también el pago de las costas causadas a Coproal, S.A.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Coproal, S.A., extiendo y firmo la presente en Almería a veintisiete de abril de dos mil nueve.- El/la Secretario.

EDICTO de 1 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1049/2005. (PD. 1952/2009).

Número de Identificación General: 1808742C20050018512.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1049/2005. Negociado: 3.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada.
Juicio: Procedimiento Ordinario 1049/2005.
Parte demandante: María Manuela Hervás Paya.
Parte demandada: Gustavo González Pérez Roldán, María Luisa Olmedo Collantes, Francisco José Palanco Olmedo, María Victoria Palanco Olmedo, Gustavo Palanco Olmedo, Julia Palanco Olmedo, María Luisa Palanco Olmedo y Beatriz Palanco Olmedo.

En el juicio referenciado se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 162/08

En Granada, a dieciséis de julio de dos mil ocho.

Vistos los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1049/05 por la Sra. Juez de Primera Instancia núm. Nueve de esta ciudad, doña Susana Álvarez Civantos, seguidos a instancia del Procurador don Pedro Iglesias Salazar en representación de doña María Manuela Hervás Paya defendida por el Letrado don José Luis Aguilera Ruiz contra don Gustavo González Pérez Roldán, don Francisco Javier Palanco Olmedo, representados ambos por la Procuradora doña M.ª Luisa Sánchez Bonet y defendidos por el Letrado don José Manuel Montalbán Huertas y contra doña María Luisa Olmedo Collantes, doña M.ª Victoria Palanco Olmedo, don Gustavo Palanco Olmedo, doña Julia Palanco Olmedo, doña Luisa Palanco Olmedo y doña Beatriz Palanco Olmedo, todos ellos en rebeldía.

F A L L O

Que desestimando la demanda formulada por doña Manuela Hervás Paya contra don Gustavo González Pérez Roldán, don Francisco Javier Palanco Olmedo, doña María Luisa Olmedo Collantes, doña M.ª Victoria Palanco Olmedo, don

Gustavo Palanco Olmedo, doña Julia Palanco Olmedo, doña Luisa Palanco Olmedo y doña Beatriz Palanco Olmedo debo absolver y absuelvo a los mencionados demandados de la pretensión esgrimida en su contra. Todo ello sin expresa condena en costas, debiendo cada parte abonar las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Recursos. Contra la anterior Sentencia cabe preparar recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha 27.1.09 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado así como en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de Sentencia a los demandados María Luisa Olmedo Collantes, María Victoria Palanco Olmedo, Gustavo Palanco Olmedo, Julia Palanco Olmedo, María Luisa Palanco Olmedo y Beatriz Palanco Olmedo.

En Granada, a uno de junio de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 10 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. 57 de Madrid, dimanante de la Declaración de Herederos 550/2009. (PD. 1956/2009).

Número de Identificación Único: 2807910059628/2009.
Procedimiento: Declaración de Herederos 550/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Don Victorio Leopoldo Valle Sánchez.

Procurador Sr. Carlos Cabrero del Nero.

Contra: Don Ricardo Valle Sánchez.

Procurador/a Sr/a.

EDICTO

Doña Pilar de la Cruz Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 57 de Madrid.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado con el número 550/2009, y promovido por don Victorio Leopoldo Valle Sánchez, hermano del causante, por el fallecimiento de don Ricardo Valle Sánchez, ocurrido en Madrid el 3 de noviembre de 2008, en estado de soltero y sin descendientes, habiendo otorgado testamento abierto en Madrid el 21 de mayo de 2002 ante el Notario don Gerardo Muñoz de Dios, habiendo nombrado heredero a don Masao Usaka, que premurió al causante (17.10.2006), por lo que el causante no estaba ni estuvo casado, ni tuvo descendientes, y careciendo igualmente de ascendientes vivos al acaecimiento del óbito, los únicos herederos son sus hermanos don Victorio Leopoldo Valle Sánchez, don Antonio Valle Sánchez y doña María Victoria Valle Sánchez. Se ha acordado por resolución de la fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que el que la solicita, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y asimismo para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y de la Comunidad de Andalucía, se extiende el presente a fin de que sirva de notificación.

En Madrid, a diez de junio de dos mil nueve.- El/La Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 1945/2009).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación los siguientes servicios:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 2009/0115 (S-74294-SERV-9H).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza para la sede y otras dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva.
 - b) División por lote y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Huelva.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.

Presupuesto máximo: (129.624,74 euros) ciento veinte y nueve mil seiscientos veinte y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos.

Importe: 111.745,47 euros.
IVA (16,00%): 17.879,27 euros.
5. Garantías.
 - a) Provisional: Tres mil trescientos cincuenta y dos euros con treinta y seis céntimos (3.352,36 euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 058 100.
 - e) Telefax: 955 045 817.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica profesional.
 - a) Clasificación: No se exige clasificación.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Informe de Instituciones Financieras.

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de estas sea obligatoria en los Estados en donde se encuentren establecidas.

Todo ello conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 25 de agosto de 2009 a las 13,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1 «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2 «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3 «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 4 «Variantes o Mejoras»: Las señaladas y en la forma que determina la cláusula 16.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955 058 231.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Apertura técnica: 10 de septiembre de 2009. Apertura económica: 24 de septiembre de 2009.

e) Hora: Apertura técnica: A las once. Apertura económica: A las once.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOUE (en su caso): 19.6.09.

13. Dirección del perfil de contratante: <http://www.junta-deandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

Sevilla, 19 de junio de 2009.- El Secretario General Técnico, Enrique Salvo Tierra.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para el Servicio que se relaciona. (PD. 1951/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 234/09.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Soporte integral de sistemas para los Servicios Centrales de la Consejería de Salud.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Servicios Centrales de la Consejería de Salud.

d) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 197.241,00 euros.

b) Importe IVA: 31.559,00 euros.

c) Importe total: 228.800,00 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 3.944,82 euros.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Webs: www.juntadeandalucia.es/contratacion; www.juntadeandalucia.es/salud.

b) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

c) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

d) Localidad y Código postal: Sevilla 41020.

e) Teléfono: 955 006 402 (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), 955 006 437 (Pliego de Prescripciones Técnicas).

f) Telefax: 955 006 219.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día 22 de julio de 2009 a las 14,00 horas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): Sí. Grupo V, Subgrupo 2, Categoría B.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 22 de julio de 2009 a las 20,00 horas.

b) Documentación a presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Salud.

2.º Domicilio: Avda. de la Innovación, Edificio Arena-1.

3.º Localidad y código postal: Sevilla 41020.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n., Edificio Arena-1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El día 6 de agosto de 2009.

e) Horas: Doce horas.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación administrativa se realizará el día 23 de julio de 2009. El resultado se publicará en la página Web de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/contratacion), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios. Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso): El día 12 de junio de 2009.

Sevilla, 12 de junio de 2009.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para el servicio que se relaciona. (PD. 1944/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 197/09.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Desarrollo e implantación de un sistema de información para el registro de voluntades vitales anticipadas de Andalucía.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Servicios Centrales de la Consejería de Salud.

d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 290.000,00 euros.

b) Importe IVA: 46.400,00 euros.

c) Importe total: 336.400,00 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 5.800,00 euros.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Webs:

www.juntadeandalucia.es/contratacion.

www.juntadeandalucia.es/salud.

b) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

c) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

d) Localidad y código postal: Sevilla 41020.

- e) Teléfonos:
955 006 402 (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
- 955 006 436 (Pliego de Prescripciones Técnicas)
- f) Telefax: 955 006 219.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día 27 de julio de 2009 a las 14,00 horas.
7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): Sí.
- Grupo V, Subgrupo 2, Categoría B.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 27 de julio de 2009, a las 20,00 horas.
- b) Documentación a presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Salud.
 - 2.º Domicilio: Avda. de la Innovación, Edificio Arena-1.
 - 3.º Localidad y código postal: Sevilla 41020.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 - b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: El día 16 de septiembre de 2009.
 - e) Horas: Doce horas.
10. Otras informaciones: El examen de la documentación administrativa se realizará el día 28 de julio de 2009. El resultado se publicará en la página Web de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/contratacion), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.
11. Gastos de anuncios. Serán por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso): El día 15 de junio de 2009.

Sevilla, 15 de junio de 2009.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2009, de la Secretaria General Técnica, por la que se anuncia licitación para la adjudicación del expediente de contratación que se cita. (PD. 1948/2009).

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Servicio de Contratación y Convenios.
 - 2) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.
 - 3) Localidad y código postal. Sevilla, 41071.
 - 4) Teléfono. 955 032 341.
 - 5) Telefax. 955 032 365.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.cap@juntadeandalucia.es.
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.

- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 29 de agosto de 2009.
- d) Número de expediente: 74/09-SAB.
2. Objeto del contrato.

 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Adquisición de un espectrofotómetro de absorción atómica para el laboratorio agroalimentario de Granada.
 - c) División por lotes y número de lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Laboratorio Agroalimentario de Granada (Sede Atarfe).
 - 1) Domicilio: Laboratorio Agroalimentario. Avda de la Diputación, s/n.
 - 2) Localidad y código postal: Atarfe (Granada), 18230.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Dos meses y quince días.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 38424000-3.

3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total en euros: Setenta y dos mil doscientos cincuenta euros (72.250 euros), de los cuales 62.284,48 euros corresponden al importe IVA excluido y 9.965,52 euros al IVA correspondiente.
 - b) Financiado con Fondos Europeos: No.
5. Garantías exigidas.

Provisional: 1.800 euros.

Definitiva: 5%.
6. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: La exigida en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: Los previstos en los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 4 de septiembre de 2009.
 - b) Modalidad de presentación: En sobres cerrados, en el lugar indicado en el apartado siguiente. En el caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante télex, telegrama o fax en el mismo día al número 955 032 598.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca.
 - 2) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - 4) Teléfono y telefax. Teléfono: 955 032 206. Telefax: 955 032 598.
 - d) Admisión de variantes: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses ampliables en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 136.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.
 8. Apertura pública de ofertas.
 - a) Dirección: Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, s/n.
 - b) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - c) Fecha y hora:
 - 1) Proposición Técnica: Fecha: 15 de septiembre de 2009. Hora: 12,00 horas.
 - 2) Proposición Económica: Fecha: 23 de septiembre de 2009. Hora: 12,00 horas.

9. Gastos de publicidad: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

10. Otras informaciones: El horario del Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca es de 9,00 a 20,00 horas, los días laborables, de lunes a viernes.

Sevilla, 24 de junio de 2009.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 4 de junio de 2009, del Ayuntamiento de Sevilla, Delegación de Bienestar Social, de licitación del contrato administrativo especial del servicio de desarrollo y ejecución del programa que se cita. (PP. 1793/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 1. Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
 2. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración de los Servicios Sociales. Delegación de Bienestar Social y Cooperación.
 3. Núm. de Expte.: 37/09 (SISCON 2009/0301/1021).
2. Objeto del contrato.
 1. Objeto: Servicio de desarrollo y ejecución del programa de «Unidad de día» para la atención social a menores de la Zona de Trabajo Social Casco Antiguo-Triana-Los Remedios.
 2. División por lotes y núm.: No procede.
3. Lugar de ejecución: Sevilla.
 4. Plazo de ejecución: Un año, prorrogable por igual período (1 año más) por mutuo acuerdo manifestado con cinco meses de antelación a la finalización del período inicial.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 1. Tramitación: Ordinaria.
 2. Procedimiento: Abierto.
 3. Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación: 60.000,00 € (56.074,77 € se corresponden con el importe máximo de adjudicación y 3.925,23 € con el 7% de IVA).
El valor estimado del contrato, incluido un año de prórroga, es de 112.149,54 €, IVA excluido por importe de 7.850,46 € (7%).
5. Garantía.
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: 5% importe de adjudicación, sin IVA.
6. Obtención de documentación e información.
 1. Entidad, domicilio, localidad, código postal, teléfono, telefax.
 - a.1) Entidad: Servicio de Administración de los Servicios Sociales.
 - a.2) Domicilio: Palacio de los Marqueses de La Algaba. Pza. Calderón de la Barca, núm. 1.
 - a.3) Localidad y código postal: Sevilla, 41003.
 - a.4) Teléfono: 954 593 076.
 - a.5) Fax: 954 593 069.
 2. Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.

Los establecidos en el apartado L del Anexo I «Cuadro de características del contrato» del Pliego de condiciones jurídico-administrativas de carácter particular.
8. Criterios de Adjudicación: Valoración y acreditación.

Los establecidos en el apartado LL del Anexo I «Cuadro de características del contrato» del Pliego de condiciones jurídico-administrativas de carácter particular.

9. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

1. Plazo: Quince días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

2. Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen este contrato.

3. Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla. C/ Pajaritos, núm. 14, Sevilla, 41003.

10. Apertura de ofertas.

1. Entidad: Ayuntamiento de Sevilla. Sala de Fieles Ejecutores.

2. Domicilio: Plaza Nueva, s/n.

3. Localidad: Sevilla.

4. Fecha: Martes siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones en acto público por la Mesa de Contratación.

5. Hora: A partir de las 9,30 horas.

11. Los gastos de publicidad del anuncio de licitación y adjudicación del contrato serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de junio de 2009.- El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, expediente 00043/ISE/2009/AL, por procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 1949/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Almería.
 - c) Dirección: Edificación modular Finca Santa Isabel. Paseo de la Caridad, núm. 125, Almería, C.P. 04008.
 - d) Tfno.: 950 175 237. Fax: 950 175 250.
 - e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.
 - g) Número de expediente: 00043/ISE/2009/AL.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Obras de rehabilitación en el CEIP Álvarez de Sotomayor en Cuevas del Almanzora.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Cuevas del Almanzora (Almería).
 - d) Plazo de ejecución: Cinco meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 562.772,48 € (quinientos sesenta y dos mil setecientos setenta y dos euros con cuarenta y ocho céntimos).
 - b) Importe sin IVA: 485.148,69 € (cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho euros con sesenta y nueve céntimos).
 - c) IVA: 77.623,79 € (setenta y siete mil seiscientos veintitrés euros con setenta y nueve céntimos).

5. Garantías.

a) Provisional: 3% presupuesto de licitación: 14.472,60 € (catorce mil cuatrocientos setenta y dos euros con sesenta céntimos).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación del contratista: Grupo: C. Subgrupos: 3, 9.

Categoría: e.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14,00 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Almería, 10 de junio de 2009.-La Gerente, Belén Porras Pomares.

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obra que se cita, por procedimiento abierto, mediante al forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 1947/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Almería.

c) Dirección: Edificación modular Finca Santa Isabel. Paseo de la Caridad, núm. 125, Almería, C.P. 04008.

d) Tfno.: 950 175 237. Fax: 950 175 250.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección Internet: <http://www.iseandalucia.es>.

g) Número de expediente: 00054/ISE/2009/AL.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Obra de ampliación y mejora en el CEIP Juan XXIII en Los Gallardos (Almería).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Los Gallardos (Almería).

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 2.509.916,17 € (dos millones quinientos nueve mil novecientos dieciséis euros con diecisiete céntimos).

b) Importe sin IVA: 346.195,33 € (trescientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco euros con treinta y tres céntimos).

c) IVA: 77.623,79 € (setenta y siete mil seiscientos veintitrés euros con setenta y nueve céntimos).

5. Garantías.

a) Provisional: 3% presupuesto de licitación: 64.911,63 € (sesenta y cuatro mil novecientos once euros con sesenta y tres céntimos).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación del Contratista: Grupo: C, Subgrupos: 1, 2, 4, 6 Categoría: e.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Almería, 10 de junio de 2009.- El Gerente, Belén Porras Pomares.

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 1946/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Almería.

c) Dirección: Edificación modular Finca Santa Isabel. Paseo de la Caridad, núm. 125, Almería, C.P. 04008.

d) Tfno.: 950 175 237. Fax: 950 175 250.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.

g) Número de expediente: 00057/ISE/2009/AL.

2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del contrato: Obra de reformas y reparaciones en el CEIP Virgen del Saliente en Albox.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Albox (Almería).
- d) Plazo de ejecución: Seis meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe total: 898.310,37 € (ochocientos noventa y ocho mil trescientos diez euros con treinta y siete céntimos).
- b) Importe sin IVA: 774.405,49 € (setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cinco euros con cuarenta y nueve céntimos).
- c) IVA: 77.623,79 € (setenta y siete mil seiscientos veintitrés euros con setenta y nueve céntimos).
5. Garantías.
- a) Provisional: 3% presupuesto de licitación: 23.232,16 € (veintitrés mil doscientos treinta y dos euros con dieciséis céntimos).
- b) Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
- a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
- Clasificación del contratista: Grupo: C, Subgrupos: 1, 2, 4 y 9. Categoría: e.
8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14,00 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).
- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
- d) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Almería, 12 de junio de 2009.- La Gerente, Belén Porrás Pomares.

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la convocatoria para la contratación que se cita. (PD. 1950/2009).

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.
- c) Número de expediente: 00101/ISE/2009/SE.

- d) Dirección: Plaza de Carlos Cano, 5.
- e) Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe (Sevilla), 41927.
- f) Teléfono: 954 994 560.
- g) Fax: 954 994 579.
- h) Dirección internet: www.iseandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Gestión de los servicios relacionados con el aula matinal en los centros docentes públicos de la provincia de Sevilla dependientes de la Consejería de Educación.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) División por lotes y número: Sí, 103.
- d) Plazo de ejecución: Un año a partir de la fecha de formalización del contrato, iniciándose la actividad el día en que comience el período lectivo y concluyendo el último día del mismo, ambos inclusive, dejando a salvo los períodos de inactividad del contrato que se adecuaran al ritmo del curso escolar.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe sin IVA: 3.567.789,26 €.
- b) IVA: 249.745,25 €.
- c) Importe total: 3.817.534,51 €.
5. Garantías.
- a) Provisional: Queda dispensada de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la LCSP.
- b) Definitiva: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas.
6. Obtención de documentación e información.
- a) En la página web del Ente Público, www.iseandalucia.es, o en el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23,59 horas del decimoquinto día natural a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).
- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario con un importe máximo de 3.500,00 euros
11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil del Contratante, www.juntadeandalucia.es/contratacion, así como en la página web del Ente Público: www.iseandalucia.es

Mairena del Aljarafe, 25 de junio de 2009.- El Gerente, Juan Luis Gómez Casero.

EMPRESAS

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2009, del Consorcio Escuela del Mármol de Fines, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación de suministro que se cita. (PP. 1804/2009).

1. Entidad adjudicataria.
 - a) Organismo: Consorcio Escuela del Mármol de Fines.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: La misma.
 - c) Número de expediente: 447/2009.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de Máquina de Corte por Chorro de agua para industria del Mármol y la Piedra Natural.
 - b) Lugar de ejecución: Fines (Almería).
 - c) Plazo de ejecución: Sesenta días a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento treinta y cinco mil euros (135.000,00 €).
5. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consorcio Escuela del Mármol de Fines.
 - b) Domicilio: Polígono Industrial Las Cruces, V-1.
 - c) Localidad, Provincia y Código Postal: Fines (Almería), 04869.
 - d) Teléfono: 950 444 292.
 - e) Fax: 950 444 165.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 15,00 horas del décimo día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: La exigida en el epígrafe 8.2 del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Consorcio Escuela del Mármol de Fines.

2.º Domicilio: Polígono Industrial Las Cruces, V-1.

3.º Localidad, Provincia y Código Postal: Fines (Almería), 04869.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta adjudicación y posterior ejecución.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consorcio Escuela del Mármol de Fines.

b) Domicilio: Polígono Industrial Las Cruces, V-1.

c) Localidad, Provincia y Código Postal: Fines (Almería), 04869.

d) Fecha: El décimo día natural siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas. Si coincide la fecha en sábado o domingo, se trasladará al día siguiente hábil.

e) Hora: 9,30 horas.

Fines, 1 de junio de 2009.- La Presidenta, Francisca Pérez Laborda.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANUNCIO de 20 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, de extravío de resguardo del depósito en aval que se cita. (PP. 1545/2009).

Se ha extraviado el resguardo del depósito en aval número 863/1996 por importe de 1.702,91 € constituido en fecha 28.6.1996 por Rehabilitaciones T.V.M., S.L., con CIF B18211631 (quien insta la presente publicación), quedando a disposición de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Granada. Se anuncia en este periódico oficial que dentro del plazo de dos meses, contados desde el día en que aparezca publicado el presente anuncio, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación, la persona que lo hubiese encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún efecto transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Granada, 20 de mayo de 2009.- El Delegado, P.S.R. (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Damián Carvajal Ramírez.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 16 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa que se cita. (PP. 1663/2009).

Expediente: DGC 75/07.

A los efectos previstos en los artículos 55 y 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el R.D. 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 y el Real Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en cuanto que no se oponga al citado R.D. 919/2006; la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y su Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, ambos de la Junta de Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 10/2008, de 19 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 117/2008, de 29 de abril; por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, por la que se delegan competencias a las Delegaciones Provinciales, y en general la aplicación del Título IV del R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; esta Delegación Provincial somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones así como el reconocimiento, en concreto, de su utilidad pública que se detalla a continuación:

Peticionario: Endesa Gas Distribución, S.A.U., con CIF A-41791625, y domicilio a efectos de notificaciones en Granada, Ctra. de Jaén, núm. 25, Edif. Compostela, Lc. 1 (CP 18014).

Objeto de la petición: Autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, declaración en concreto de utilidad pública, así como Declaración de Impacto Ambiental de la instalación denominada «Antena APA para suministro a La Malahá» y sus instalaciones auxiliares, en la provincia de Granada.

Descripción de las instalaciones.

Trazado: La presente Antena tiene su origen en la Posición 1 del Gasoducto de transporte secundario para suministro a Escúzar, discurriendo dirección Noroeste, cruzando el arroyo del Tarajal y manteniendo paralelismo con la carretera A-385 Otura-Santa Fe, finalizando a unos 115 metros de las primeras construcciones del núcleo urbano de la Malahá, en el que se instalará un ARM APA/MPA para suministro al municipio.

Tubería: de polietileno de Ø110 mm y Ø63 mm, PE100, SDR-11 y Ø160 mm, PE100, SDR-17,6.

La tubería irá enterrada a un mínimo de 1 metro de profundidad sobre su generatriz superior.

Presión de servicio: 10 bares.

Longitud del gasoducto: 1.684 metros.

Instalaciones auxiliares: Válvulas de seccionamiento y derivación (válvulas de corte tipo bola de conformidad con Norma API 6D), conducto de polietileno para instalación futura de cable de telecomunicaciones. Estación de Regulación y Medida Modelo APA/MPA 2x1.000 m³ (n)/h en las proximidades del núcleo urbano de La Malahá. Esta reducirá la presión de los 10 bar de la antena de APA hasta los 0,4 bar del ramal de MPA que suministrará gas al núcleo urbano mencionado anteriormente.

Presupuesto: Doscientos treinta y nueve mil cuarenta y tres euros con ocho céntimos de euro (239.043,08 €).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del proyecto y sus instalaciones auxiliares:

Uno: Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos: Para las canalizaciones:

a) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de 2 metros, 1 a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio.

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 1 metro a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiese dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior de 5 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta Zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que puedan examinar el expediente en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación,

Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Granada, sita en Plaza de Villamena, 1 (C.P. 18071), así como los planos parcelarios en los Ayuntamientos respectivos, y presentar por triplicado, en esta Delegación Provincial, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Granada, 16 de abril de 2009.- El Delegado, Francisco Cuenca Rodríguez.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Proyecto: Antena APA para suministro a La Malaha (Granada), provincia de Granada.

Término municipal de: Alhendín.

Abreviaturas utilizadas: SE: m² Expropiación en dominio; SP: m.l. Servidumbre de paso; OT: m² Ocupación temporal; Pol: Polígono; PAR: Parcela.

Finca	Titular – Dirección - Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
GR-AL-101	Francisco Enrique Hitos Mendoza - Csta de las Tomasas, 6 – Granada Fabrica y Drenajes Sociedad Limitada Avda. Andalucía s/n Pol. Ind. El Florio Par. 30 Granada Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Avda. de la Constitución 1-Granada	0	227	2270	8	4	almendro seco labor seco
GR-AL-101PO	Francisco Enrique Hitos Mendoza - Csta de las Tomasas, 6 – Granada Fabrica y Drenajes Sociedad Limitada Avda. Andalucía s/n Pol. Ind. El Florio Par. 30 Granada Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Avda. de la Constitución 1-Granada	4	0	0	8	4	almendro seco, labor seco
GR-AL-102	Francisco Enrique Hitos Mendoza - Csta de las Tomasas, 6 – Granada Fabrica y Drenajes Sociedad Limitada Avda. Andalucía s/n Pol. Ind. El Florio Par. 30 Granada Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Avda. de la Constitución 1-Granada	0	93	1061	8	4	labor seco
GR-AL-103	Consj. M.A. de la JJAA. Agencia Andaluza del Agua - Avd. Madrid, 7 - Granada	0	20	280	-	-	rio
GR-AL-104	Antonia Alférez Zapata - Pza. Santo, 5 - La Malaha	0	124	1289	8	1	labor seco

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Proyecto: Antena APA para suministro a La Malahá (Granada), provincia de Granada.

Término municipal de: La Malahá.

Abreviaturas utilizadas: SE: m² Expropiación en dominio; SP: m.l. Servidumbre de paso; OT: m² Ocupación temporal; Pol: Polígono; PAR: Parcela.

Finca	Titular – Dirección - Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
GR-MA-101	Joaquín Rodríguez Urbano, Concepción Urbano Carrión - C/ Primavera, 18 9º A Derecha-Granada	0	108	1082	5	110	olivar seco
GR-MA-103	Miguel Rojas Jiménez - Pza. Santo, 1 - La Malaha	0	85	846	5	108	labor seco
GR-MA-104	Bombeos Jaen CB - Carretera de Granada - La Zubia	0	50	500	5	107	labor seco
GR-MA-105	Ayuntamiento de La Malaha - C/ Real, 8 - La Malaha	0	4	38	-	-	camino
GR-MA-106	Rafael Martín López - C/ Carmen, 13 - La Malaha	0	32	320	5	106	labor seco
GR-MA-107	Bombeos Jaen CB - Carretera de Granada - La Zubia	0	30	300	5	105	labor seco
GR-MA-108	Antonio Matute Matute - C/ Ayala, 23 Esc: 2, 6ºD - Málaga	0	90	907	5	103	labor seco
GR-MA-109	Eduardo Villegas Lorenzo, Filomena Villegas Gámez - C/ Virgen del Carmen, 17 - La Malaha	0	34	346	5	102	labor seco
GR-MA-110	Isabel Villegas Gámez - Avd. Andalucía - La Malaha	0	36	357	5	101	labor seco
GR-MA-111	Miguel Rojas Jiménez, María Cantal Rivas- Pza. Santo, 1 - La Malaha	0	78	772	5	100	labor seco
GR-MA-112	Herederos de José Alférez Zapata - San José, 5 - La Malaha	0	25	250	5	99	labor seco
GR-MA-113	Enrique García Arcos, María del Carmen Castellanos García - Av. Progreso, 36 - Las Gabias; C/ Salinas s/n La Malahá	0	83	827	5	94	labor seco
GR-MA-114	José Martín Romera - San Isidro - La Malaha	0	106	1060	5	93	labor seco
GR-MA-115	Ayuntamiento de La Malaha - C/ Real, 8 - La Malaha	0	5	50	-	-	camino
GR-MA-116	Ricardo Lorenzo Pérez - Concepción, 8 - La Malaha	0	70	700	5	92	labor seco
GR-MA-117	Ayuntamiento de La Malahá - C/ Real, 8 - La Malaha	0	5	50	-	-	camino
GR-MA-118	Encarnación Alférez Hernández- C/ San Juan de Dios 10, 1º Dcha-Granada María Encarnación Castillo Alférez- Avda. Andaluces 2-8º C- Granada María Lourdes Castillo Alférez- Pl. Hospicio viejo 2-Granada Carmen Castillo Alférez- C/ Los Olmos-Monteluz 188 D Peligros María teresa Castillo Alférez C/ Tejeiro 10 Granada Cecilio Castillo Alférez- CM de Casares Cantarrana 66 Estepona Concepción Castillo Alférez - C/ San Juan de Dios 10-Granada	0	367	3540	5	142	labor seco
GR-MA-118PO	Encarnación Alférez Hernández- C/ San Juan de Dios 10, 1º Dcha-Granada María Encarnación Castillo Alférez- Avda. Andaluces 2-8º C- Granada María Lourdes Castillo Alférez- Pl. Hospicio viejo 2-Granada Carmen Castillo Alférez- C/ Los Olmos-Monteluz 188 D Peligros, C/ Prunus 5-Peligros María teresa Castillo Alférez C/ Tejeiro 10 Granada; C/ Portón de Tejeiro 12, 7º A Granada Cecilio Castillo Alférez- CM de Casares Cantarrana 66 Estepona Concepción Castillo Alférez - C/ San Juan de Dios 10-Granada	130	0	0	5	142	labor seco
GR-MA-119PO	Miguel Luque Vargas, Mercedes Fernández Rodríguez - Cáceres, 10 - La Zubia	140	0	0	5	143	labor seco

ANUNCIO de 8 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se somete a información pública la petición por la que se solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la línea eléctrica aérea que se cita. (PP. 1369/2009).

Nuestra referencia: DE/JVG/JGC/mjp.
Expediente: 258.362.
RAT: 110.763.

A los efectos previstos en lo establecido en el R.D. 1955/00, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud para la concesión de Autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y declaración en concreto de Utilidad Pública de la línea eléctrica aérea 220 kV que sirve de evacuación a las instalaciones de generación de energía eléctrica «PST Lebrija I», «PST Lebrija II», y «PST Lebrija III», promovidas por Valoriza Energía, SLU y que discurre entre la SET perteneciente a la propia PST Lebrija I (Sevilla) y la SET Puerto de Santa María (Cádiz), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Valoriza Energía, SLU, (CIF B-82806951), con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Astronomía, s/n, Manzana 5, Torre 2, 7.^a, planta, módulo 14 (Parque empresarial Nuevo Torneo), Sevilla.

Finalidad de la instalación: Evacuación de la energía eléctrica generada en la plantas solares térmicas «Lebrija I», «Lebrija II» y «Lebrija III».

Características técnicas de la línea eléctrica:

- Origen: S.E.T. Lebrija.
- Final: S.E.T. Puerto de Santa María.
- Términos municipales afectados: Lebrija (Sevilla), Trebujena, Sanlúcar de Barrameda y Puerto de Santa María (Cádiz)

- Tipo: Aérea.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Tensión de servicio: 220 kV.
- Tensión más elevada de la red: 245 kV.
- Potencia máxima a transportar por circuito: 540 MVA.
- Circuitos: 1 (a futuro 2).
- Núm. de conductores por fase: 2.
- Núm. de cables de tierra: 1 (a futuro 2).
- Longitud en metros: 49.568 metros.
 - Longitud del tramo Sevilla: Lebrija (19.035 m).
 - Longitud del tramo Cádiz: Trebujena (7.730 m), Sanlúcar de Barrameda (18.337 m), y Puerto de Santa María (4.466 m).
- Disposición: Bandera (a futuro hexagonal).

De conformidad con el establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 54/1997, la declaración, en concreto, de Utilidad Pública, lleva implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Graham Bell, núm. 5, Edificio Rubén Darío, 2 (de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas), y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Asimismo los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el art. 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del citado R.D. 1955/2000, los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los datos que consideren precisos para la identificación de los bienes.

Sevilla, 8 de mayo de 2009.- La Delegada, María José Martínez Perza.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA INSTALACIÓN PROVINCIA DE SEVILLA

TÉRMINO MUNICIPAL DE LEBRIJA

Finca Pyto	Catastro		Titular	Servidumbre				Ocupac. Temporal (m ²)	Naturaleza
				Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra			
	Poligono	Parcela		Longitud (m.l.)	Proyección / Faja Arbolado (m ²)	núm.	m ²		
1	1	133	VALORIZA ENERGIA S.L.U.	184	4600	1	79,26	598,5	LABOR
2	1	9168	COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA	10	250			0	DESAGÜE
3	1	134	ANTONIO BLANCO MORON	75	1875	2	95,78	650,5	LABOR
5	1	114	BENITA ROMERO GARCIA	349	8725	3	80	625,18	LABOR
6			COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA					0	TUBERIA DE RIEGO
7	1	113	MANUEL GARCIA HERRERA	283	7075			0	LABOR
8			SEVILLANA ENDESA					0	LINEA DE 20 KV.
9	1	9147	COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA	5	125			0	CAMINO VIII
10			SEVILLANA ENDESA					0	LINEA DE BAJA TENSION
11	1	84	MIGUEL LOPEZ ROMERO	139	3475	4	80	625,18	LABOR

Finca Pyto	Catastro		Titular	Servidumbre				Ocupac. Temporal (m²)	Naturaleza
				Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra			
	Poligono	Parcela		Longitud (m.l.)	Proyección / Faja Arbolado (m²)	núm.	m²		
12	1	9170	COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA	13	325			0	DESAGÜE XXXI
13	1	85	EDUARDO JARANA GANDULLO	434	10850	5	92,2	708	LABOR
14			SEVILLANA ENDESA					0	LINEA DE 20KV.
15	1	9187	COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA	9	225			0	CARRETERA DE ACCESO A MARISMA
16	1	9333	COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA	11	275			0	CANAL DE RIEGO XXIX
17	1	86	MIGUELA Y 1 MAS SALVATIERRA DORANTES	12	300			0	LABOR
18	1	9148	COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA	5	125			0	DESAGÜE VII
19			SEVILLANA ENDESA					0	LINEA DE 20KV.
20	1	9149	COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA	4	100			0	CAMINO VI
21			SEVILLANA ENDESA					0	LINEA DE BAJA TENSION
23			COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA					0	TUBERIA DE RIEGO
24	1	60	JUAN MARTINEZ GONZALEZ	348	8700	6	133,5	754,5	LABOR
25	1	9214	COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA	11	275			0	DESAGÜE XXVIII
26	1	59	JOSE VEGA DOMINGUEZ	349	8725	7	59,13	542,54	LABOR
27	1	36	ANTONIO MANUEL GERRERO IBÁÑEZ	49	1225	8	69,2	583,86	LABOR
29			COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA					0	TUBERIA DE RIEGO
30	1	37	EUGENIO RUIZ CARO	387	9675	9	59,13	542,54	LABOR
31	1	9213	COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA	9	225			0	DESAGÜE XXVII
32	1	38	ANTONIO CAMPOS FERNANDEZ	240	6000	10	91,57	666,5	LABOR
33			SEVILLANA ENDESA					0	LINEA DE 20KV.
34	1	9200	COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA	7	175			0	CAMINO
35			SEVILLANA ENDESA					0	LINEA DE BAJA TENSION
36			SEVILLANA ENDESA					0	LINEA DE 55KV.
37	1	10	ANTONIO MARTIN PERNIA	124	3100			0	LABOR
38			COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA	5	125			0	CAMINO
39			COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA					0	TUBERIA DE RIEGO
40	1	9	BENITO GOMEZ VELAZQUEZ	380	9500	11	80	625,18	LABOR
41	1	9203	COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA	12	300			0	DESAGÜE XXVI
42	1	8	HEREDEROS DE ANTONIO LOPEZ RINCON	258	6450	12	69,2	583,86	LABOR
43	1	9302	COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA	13	325			0	DESAGÜE IV

Finca Pyto	Catastro		Titular	Servidumbre				Ocupac. Temporal (m²)	Naturaleza
	Poligono	Parcela		Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra			
				Longitud (m.l.)	Proyección / Faja Arbolado (m²)	núm.	m²		
44	1	9303	COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA	34	850			0	M.B.
45	1	9304	COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA	17	425			0	CANAL DE RIEGO III
46	1	9305	COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA	7	175			0	CAMINO
47	1	9307	COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA	19	475			0	M.B.
48	2	9029	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	18	450			0	CANAL
49			SEVILLANA ENDESA					0	LINEA DE 20KV.
50	2	350	DIEGO JARAMA BELLIDO	232	5800	13	106,1	756	LABOR
51			COMUNIDAD DE REGANTES LOS HUERTOS					0	TUBERIA DE RIEGO
52			ADIF	3	75			0	CAMINO DE SERVICIO DEL AVE
54			ADIF	54	1350			0	LINEA DE ALTA VELOCIDAD SEVILLA-CADIZ
55	2	9044	ADIF	6	150			0	CAMINO DE SERVICIO DEL AVE
56			COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA					0	TUBERIAS DE RIEGO
57	2	342	SDAD. COOP. ANDALUZA AGRICOLA GANADERA LEBRIJANA	221	5525	14	106,1	756	LABOR
58			COMUNIDAD DE REGANTES LOS HUERTOS					0	TUBERIA DE RIEGO
59	2	338	JOSE BENITO SALVATIERRA DORANTES	231	5775			0	LABOR
60	2	9005	COMUNIDAD DE REGANTES LOS POZOS	5	125			0	LABOR CAMINO
61	2	330	ANTONIO FERREIRA RUIZ	733	18325	15	79,26	598,5	LABOR
						16	113,85	702,5	
						17	91,57	666,5	
63			COMUNIDAD DE REGANTES LOS POZOS					0	TUBERIA DE RIEGO
64			SEVILLANA ENDESA					0	LINEA DE 20KV.
65	2	397	JUAN RUIZ LOPEZ	324	8100	18	59,13	542,54	LABOR
66	2	329	FRANCISCO FERREIRA RUIZ	226	5650	19	106,1	756	LABOR
68			COMUNIDAD DE REGANTES LOS POZOS					0	TUBERIA DE RIEGO
69			COMUNIDAD DE REGANTES LOS POZOS					0	TUBERIA DE RIEGO
70	2	9018	JUNTA DE ANDALUCIA (CONSERJERIA DE TRANSPORTE)	7	175			0	CARRETERA A-8150, Km. 2,274
71	2	377	FRANCISCO FERREIRA RUIZ	303	7575			0	LABOR
72	2	9004	COMUNIDAD DE REGANTES LOS POZOS	21	525			0	DESAGÜE
73	2	373	FRANCISCO FERREIRA RUIZ	93	2325			0	LABOR
74	2	9002	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	5	65			0	CAMINO DE CORTIJO DE LOS POZOS

Finca Pyto	Catastro		Titular	Servidumbre				Ocupac. Temporal (m²)	Naturaleza
				Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra			
	Poligono	Parcela		Longitud (m.l.)	Proyección / Faja Arbolado (m²)	núm.	m²		
75			SEVILLANA ENDESA					0	LINEA DE 66kV.
76	2	263	BENITO MUÑOZ GOMEZ	205	5125	20	106,1	671,665	LABOR
77			COMUNIDAD DE REGANTES LOS POZOS					0	TUBERIA DE RIEGO
78	2	243	MARIA CASTILLO GOMEZ SANCHEZ	574	14350	21	80	625,18	LABOR
79			COMUNIDAD DE REGANTES LOS POZOS	357	8925			0	TUBERIA DE RIEGO
80			COMUNIDAD DE REGANTES LOS POZOS					0	TUBERIA DE RIEGO
81	2	238	DOLORES PEREZ GONZALEZ	357	8925	22	80	625,18	LABOR
82	2	237	HEREDEROS DE ANTONIO GOMEZ SANCHEZ	343	8575	23	69,2	583,86	LABOR
83			COMUNIDAD DE REGANTES LOS POZOS					0	TUBERIA DE RIEGO
85	2	223	ANA BENITEZ LOPEZ	16 (1circ)	200			0	LABOR
86	2	236	DOLORES GOMEZ SANCHEZ	104 (1circ)	1300			0	LABOR
87	2	226	JOSE ANTONIO GARCIA BUENO	454	11350	24 25	69,2 69,2	583,86 583,86	LABOR
88	2	193	HEREDEROS DE JUAN GUERRERO DEL OJO	42	1050			0	LABOR
89	2	192	JOSE MARIA CARO GUERRA	50	1250			0	LABOR
90	2	9013	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	3	75			0	CAMINO
91	2	80	SOLEDAD GUERRERO FLORES	46	1150			0	LABOR
94	2	82	LUIS MIRANDA TEJERO	101	2525	26	80	625,18	LABOR
95	2	83	JOSE LUIS GARCIA OJO	58	1450			0	LABOR
96	2	86	JOSE ANTONIO GARCIA BUENO	256	6400			0	LABOR
98	2	85	MARIA DOLORES FALCON GUTIERREZ	88	2200	27	69,2	583,86	LABOR
99	2	87	ANTONIO ROMERO SANCHEZ	193	4825			0	LABOR
100	2	88	CANDIDO FALCON GUTIERREZ	69	1725			0	LABOR
101	2	9010	ADIF	3	75			0	CAMINO
102	2	43	MARIA ANTONIA Y MARIA JOSEFA MUÑOZ GOMEZ	166	4150	28	95,78	650,5	LABOR
103	2	-	ADIF	22	550			0	LINEA DE ALTA VELOCIDAD SEVILLA-CADIZ
103.1	2	9011	ADIF	3	75			0	FERROCARRIL MADRID-CADIZ
104	2	42	HEREDEROS DE ANTONIO FALCON DORANTES	117	2925			0	LABOR
105			COMUNIDAD DE REGANTES LA CAPITANA					0	TUBERIA DE RIEGO
106	2	41	HEREDEROS DE PEDRO CORDERO CARO	240	6000	29	95,78	650,5	LABOR
107			TELEFONICA					0	LINEA TELEFONICA
108	2	9012	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	6	150			0	CAMINO
109	38	132	JOSE MUÑOZ GOMEZ	567	14175	30	154,7	806,5	LABOR

Finca Pyto	Catastro		Titular	Servidumbre				Ocupac. Temporal (m²)	Naturaleza
				Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra			
	Poligono	Parcela		Longitud (m.l.)	Proyección / Faja Arbolado (m²)	núm.	m²		
111			COMUNIDAD DE REGANTES LA CAPITANA					0	TUBERIA DE RIEGO
113	38	9006	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	7	175			0	CAMINO
114			TELEFONICA					0	LINEA TELEFONICA
115	38	9010	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	16	400			0	ERIAL ZONA LATERAL DELCANAL
116	38	9003	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	20	500			0	CANAL DE RIEGO
117	38	9002	COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA	3	39			0	CAMINO
118	18	9203	COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA	3	39			0	CAMINO
119	18	9201	COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA	8	104			0	CANAL DE RIEGO
120	18	9202	DESCONOCIDO	28	364			0	ERIAL
121	18	9026	COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA	14	182			0	DESAGÜE
123			SEVILLANA ENDESA					0	LINEA DE 20kv.
124	18	3	MARIA JOSE SANCHEZ GARCIA	215	5375	31	154,7	806,5	LABOR
125			COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA					0	TUBERIA DE RIEGO
126	18	4	BENITO ALCON HERRERA	251	6275	32	69,2	583,86	LABOR
127	18	9029	COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA	8	200			0	DESAGÜE XXVII
128	18	5	FERNANDO ROMERO CARDENAS	254	6350	33	69,2	583,86	LABOR
129			COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA					0	TUBERIA DE RIEGO
130	18	6	ROSA MARIA FERNANDEZ BOCANEGRA	249	6225	34	69,2	583,86	LABOR
131	18	9030	COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA	7	175			0	DESAGÜE XXVI
132			SEVILLANA ENDESA					0	LINEA DE 20kv.
133	18	7	BLAS AGUILERA VARGAS	252	6300	35	59,13	542,54	LABOR
134	18	9002	COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA	139 (1circ)	1737,5				CANAL DE RIEGO
136	18	8	JUAN ROMERO GALLEGO	252	6300	36	79,8	660	LABOR
137			COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA					0	TUBERIA DE RIEGO
138	18	9031	COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA	8	200			0	DESAGÜE XXV
139	18	313	JUAN ROMERO GALLEGO	281	7025			0	LABOR
140			SEVILLANA ENDESA					0	LINEA DE 20kv.
141	18	9007	COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA	5	125			0	CAMINO
142	18	9008	COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA	8	200			0	CANAL DE RIEGO
143	18	9199	COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA	17	425			0	M.B.

Finca Pyto	Catastro		Titular	Servidumbre				Ocupac. Temporal (m²)	Naturaleza
	Polígono	Parcela		Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra			
				Longitud (m.l.)	Proyección / Faja Arbolado (m²)	núm.	m²		
144	18	9090	COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA	10	250			0	DESAGÜE
145	18	323	FRANCISCO PIÑERO CASTILLO	412	10300	37 38	106,1 69,2	756 583,86	LABOR
146			COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA					0	TUBERIA DE RIEGO
147	18	16	ANTONIO JIMENEZ FRANCO	127	3175			0	LABOR
148	18	9091	COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA	7	175			0	DESAGÜE XXXIII
149	18	15	EUSEBIO GARCIA GALLARDO	269	6725	39	59,13	542,54	LABOR
150			COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA					0	TUBERIA DE RIEGO
151	18	14	ANTONIO FERNANDEZ PINEDA	270	6750	40	62,9	583,86	LABOR
152	18	9092	COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA	8	200			0	DESAGÜE XXII
153	18	13	ENRIQUE VELEZ CORTINES	269	6725	41	59,13	542,54	LABOR
154			COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA					0	TUBERIA DE RIEGO
155	18	12	ENRIQUE VELEZ CORTINES	269	6725	42	95,78	650,5	LABOR
156	18	9079	COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA	5	125			0	CAMINO V
157	18	41	RAFAEL RODRIGUEZ GARCIA DE LA VEGA	5	125	43	59,13	542,54	LABOR
158	18	9093	COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA	13	325			0	DESAGÜE XXI
160			SEVILLANA ENDESA					0	LINEA DE 20kv.
161	18	42	ADOLFO MARIN GUERRA	411	10275			0	LABOR
162			COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA					0	TUBERIA DE RIEGO
163	18	43	HEREDEROS DE MANUEL ROMERO RUIZ	189	4725	44	59,13	542,54	LABOR
164	18	9080	COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA	12	300			0	DESAGÜE VI
165	18	46	JOSEFA GONZALEZ SILVA	212	5300			0	LABOR
166	18	9105	COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA	12	300			0	DESAGÜE XX
167	18	45	PEDRO BLANCO MORON	286	7150	45	59,13	542,54	LABOR
168			COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA					0	TUBERIA DE RIEGO
169	18	9095	COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA	24	600			0	DESAGÜE
170	18	9205	DESCONOCIDO	25	625	46	68,1	612	M.B.
171	18	9006	COMUNIDAD DE REGANTES DE LEBRIJA	6	150			0	CAMINO
172	18	9204	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	55	1375			0	M.B. CANAL DE LOS YESOS
173	18	9208	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	42	1050			0	DESAGÜE

Finca Pyto	Catastro		Titular	Servidumbre				Ocupac. Temporal (m²)	Naturaleza
				Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra			
	Poligono	Parcela		Longitud (m.l.)	Proyección / Faja Arbolado (m²)	núm.	m²		
174	18	304	VICTORIANO SAYALERO LOPEZ	1507	37675	47	59,13	542,54	PRADO
						48	69,2	583,86	
						49	59,13	542,54	
						50	69,2	583,86	
175	18	9164	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	48	1200			0	CANAL DE JEREZ
176			CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	16	400			0	DESAGÜE
177	18	303	VICTORIANO SAYALERO LOPEZ	276	6900	51	69,2	583,86	LABOR
178	18	362	INICIATIVA MUNICIPAL PARA LA VIVIENDA S.A.	20	500			0	LABOR
179	18	9209	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	4	100			0	CAMINO
180	39	51	HEREDEROS DE MIGUEL MARIN GUERRA	74	1850	52	79,26	598,5	LABOR
182	39	41	JUAN NUÑEZ SANCHEZ	51	1275			0	VIÑA
183	39	42	JOSE NUÑEZ SANCHEZ	41	1025			0	LABOR-VIÑA
184	39	43	FRANCISCO NUÑEZ SANCHO	45	1125			0	LABOR-VIÑA
186	39	37	JOSE LOPEZ SANCHEZ	146	3650	53	133,5	754,5	VIÑA
187	39	44	ISABEL NUÑEZ SANCHEZ	39	975			0	VIÑA
188	39	45	JOSE NUÑEZ SANCHEZ	17	425			0	VIÑA
191	39	36	PETRA VILLAGRAN TEJERO	117	2925			0	VIÑA
192	39	9005	JUNTA DE ANDALUCIA (CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE)	3	75			0	VEREDA DE SAN LUCAR
194	39	14	JOSE GALAN GOMEZ	94	2350			0	VIÑA
195	39	15	PRIMITIVO RAPOSO CABRAL	41	1025			0	VIÑA
196	39	10	JOSE VILLANUEVA CARO	69	1725			0	VIÑA
198	39	8	JOSE HERRERA BUSTILLO	69	1725			0	VIÑA
199	39	7	PALOMARES MARTINEZ ARANA	91	2275	54	113,85	702,5	LABOR
200	39	4	ANTONIA MARTINEZ ARANA	92	2300			0	LABOR
201			SEVILLANA ENDESA					0	LINEA DE BAJA TENSION
202	39	3	JOSEFA CARO NUÑEZ	89	2225			0	LABOR
203	17	9001	DIPUTACION DE CADIZ	10	250			0	LABOR CARRETERA C-441, Km. 36,382
204	17	151	JOSEFA CARO NUÑEZ	340	8500	55	92,2	708	LABOR-M.B.
205			SEVILLANA ENDESA					0	LINEA DE 20KV.
206			CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	20	500			0	DESAGÜE
207	17	148	ENTRELE S.A.	543	13575	56	95,78	650,5	LABOR
						57	92,2	708	
210	17	161	ENTRELE S.A.	250	6250	58	113,85	702,5	LABOR
211			CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	16	400			0	DESAGÜE
212	17	132	EDUARDO PEREA RUBIALES	5	125			0	LABOR
213			JUNTA DE ANDALUCIA (CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE)	4	100			0	CAÑADA REAL DEL MOJON DE TRES TERMINOS

PROVINCIA DE CÁDIZ

TÉRMINO MUNICIPAL DE TREBUJENA

Finca Pyto.	Catastro		Titular	Servidumbre				Ocupación Temporal (m ²)	Naturaleza
	Polígono	Parcela		Vuelo		Apoyo y anillo de puesta a tierra			
				Longitud (m.l.)	Proyección/Faja Arbolado (m ²)	Número	m ²		
214	7	2	ANTONIO JUSTO GÓMEZ MORENO	2	50			0	LABOR
215	7	3	EDUARDO PEREA RUBIALES	1210	30250	59	59,13	542,54	LABOR MARISMA
						60	59,13	542,54	
						61	50	501,22	
						62	50,59	695,4	
216	7	9001	AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA	7	175			0	LABOR CAMINO CORTIJO MONASTERE
217	9	2	EDUARDO PEREA RUBIALES	372	9300	63	52,85	564	LABOR
						64	50	501,22	
						65	49	776,2	
218			SEVILLANA ENDESA					0	LINEA DE 20kV.
219	9	1	JUAN LANNES BORREGO	1280	32000	66	50	501,22	LABOR
						67	50	501,22	
						68	50	501,22	
						69	50	501,22	
						70	50	501,22	
						71	42,04	614,6	
220	9	5	JUANA NÚÑEZ ROSADO	123	3075			0	LABOR
221	9	7	ISABEL NÚÑEZ ROSADO	77	1925	72	59,13	542,54	LABOR
223	9	10	JOSÉ ARANA MARÍN	59	1475			0	LABOR
224	9	11	DOLORES GRANADOS GRANADOS	39	975			0	LABOR
226	9	12	JUAN ANDRÉS CARRASCO BUSTILLO	40	1000			0	LABOR
227	9	13	FRANCISCO VEGA GÓMEZ	54	1350			0	LABOR - VIÑA
228	9	14	JOSÉ VEGA GÓMEZ	50	1250			0	LABOR
229	9	15	TOMÁS VEGA GÓMEZ	48	1200			0	LABOR
230			SEVILLANA ENDESA					0	LINEA DE 20kV.
231	9	16	MIGUEL VEGA GÓMEZ	61	1525	73	133,5	754,5	LABOR
233	9	17	ANDRÉS MARÍN CABRAL	108	2700			0	LABOR
234	9	9001	JUNTA DE ANDALUCIA (CONSERJERIA DE TRANSPORTE)	8	200			0	CARRETERA JEREZ -TREBUJENA-2000Km. 17,740
237			TELEFONICA					0	LINEA TELEFONICA
238	10	31	M ^a DE LOS DOLORES PALOMARES MARÍN CABRAL	223	5575	74	80	625,18	LABOR
242	10	32	JOSÉ MANUEL MARÍN CABRAL	328	8200			0	LABOR
244	10	33	ANDRÉS MARÍN CABRAL	224	5600	75	69,2	583,86	LABOR

Finca Pyto.	Catastro		Titular	Servidumbre				Ocupación Temporal (m²)	Naturaleza
	Poligono	Parcela		Vuelo		Apoyo y anillo de puesta a tierra			
				Longitud (m.l.)	Proyección/Faja Arbolado (m²)	Número	m²		
245	10	34	FAMILIA DOMEQ URQUIJO	1649	41225	76	59,13	542,54	LABOR
						77	59,13	542,54	
						78	69,2	583,86	
						79	80	625,18	
						80	80	625,18	
81	59,13	542,54							
246	10	9007	JUNTA DE ANDALUCIA (CONSERJERIA DE MEDIO AMBIENTE)	16	400			0	CAMINO DE SERVICIO DE LA CAÑADA REAL
247	10	35	FAMILIA DOMEQ URQUIJO	1212	30300	82	69,2	583,86	LABOR
						83	59,13	542,54	
						84	59,13	542,54	
						85	95,78	650,5	
248	10	9008	JUNTA DE ANDALUCIA (CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE - INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA)	41,049	1026,225			0	CANAL DEL ROBLE Y VIAS DE SERVICIO
249	10	9009	AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA	7	175			0	CAMINO DE TIERRA
250	10	123	HEREDEROS DE PETRA DOMEQ DE LA RIVA	484	12100	86	62,9	583,86	MARISMA

TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Finca Pyto.	Catastro		Titular	Servidumbre				Ocupación Temporal (m²)	Naturaleza
	Poligono	Parcela		Vuelo		Apoyo y anillo de puesta a tierra			
				Longitud (m.l.)	Proyección/Faja Arbolado (m²)	Número	m²		
251	4	1	Mª CARMEN ROSAL MORENO	3431	85775	87	62,9	583,86	MARISMA/ERIAL/LABOR
						90	62,9	583,86	
						91	62,9	583,86	
						92	62,9	583,86	
						93	80	625,18	
						94	113,85	702,5	
						95	50	501,22	
						96	91,57	666,5	
						97	91,57	666,5	
98	59,13	542,54							
252	3	9001	JUNTA DE ANDALUCIA (CONSERJERIA DE TRANSPORTE)	69	1725			0	CARRETERA DE TREBUJENA A-471
254	3	17	Mª CARMEN ROSAL MORENO	656	16400	88	91,57	666,5	LABOR
						89	91,57	666,5	
255			SEVILLANA ENDESA					0	LÍNEA ELÉCTRICA A 20KV.
256	4	2	HERMANOS CB PÉREZ LUNA GALLEGOS	1456	36400	100	69,2	583,86	LABOR
						101	79,8	660	
						104	62,9	583,86	
						105	95,78	650,5	
						99	69,2	583,86	
257	4	6	TAMARINDOS XXI, S.L.	699	17475	102	80	625,18	LABOR
						103	80	625,18	
259	5	48	SDAD. COOP. ANDALUZABRAVIO EVORA	551	13783	106	79,8	660	MARISMA NATURAL
						107	59,13	542,54	

Finca Pyto.	Catastro		Titular	Servidumbre				Ocupación Temporal (m²)	Naturaleza
	Poligono	Parcela		Vuelo		Apoyo y anillo de puesta a tierra			
				Longitud (m.l.)	Proyección/Faja Arbolado (m²)	Número	m²		
260	3	33	JOSE PINTO FUENTES	11 (1circ)	137.5			0	LABOR
261	3	9002	JUNTA DE ANDALUCIA (CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA)	58	1450			0	COLECTOR
262	5	12	HERMANOS CBPÉREZ LUNA GALLEGOS	694	17350	108	59,13	542,54	MARISMA NATURAL
						109	59,13	542,54	
263	5	14	SDAD. COOP. ANDALUZA MARISMAS DE LOS POTROS DE SA	367	9175 B	110	57,3	564	MARISMA NATURAL
						111	95,78	650,5	
266	5	9008	JUNTA DE ANDALUCIA (CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA)	63	1575			0	COLECTOR CAMINO DE SERVICIO
267	5	67	SDAD. COOP. ANDALUZA MARISMAS DE LOS POTROS DE SA	223	5575			0	MARISMA NATURAL
268	5	9024	JUNTA DE ANDALUCIA (CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA)	8	200			0	CANAL
269	5	68	SDAD. COOP. ANDALUZA MARISMAS DE LOS POTROS DE SA	449	11225	112	59,13	542,54	MARISMA DE CULTIVO
270	5	21	ANTONIO LEON MANJÓN	1294	32350	113	59,13	542,54	MARISMA DE CULTIVO/ LABOR
						114	80	625,18	
						115	59,13	542,54	
						116	69,2	583,86	
						117	79,8	660	
271	5	9026	JUNTA DE ANDALUCIA (CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA)	10	250			0	CANAL
272	5	69	SDAD. COOP. ANDALUZA MARISMAS DE LOS POTROS DE SA	71	1775			0	MARISMA DE CULTIVO
273	5	9002	JUNTA DE ANDALUCIA (CONSERJERIA DE TRANSPORTE)	11	275			0	CARRETERA DE TREBUJENA A-471
274	6	131	JOSÉ TEJERO CALA	672	16800	118	79,8	660	LABOR
						119	59,13	542,54	
275	6	130	FRANCISCO VEGA VEGA	190	4750			0	ERIAL
276	6	140	LUISA DOLORES ARANA TORRICO	165	4125	120	80	625,18	LABOR
278	6	163	MERCEDES OVIEDO GUIADO	20	500			0	LABOR
279	6	75	HEREDEROS DE MANUEL GALÁN GARCÍA	204	5100	121	80	625,18	VIÑAS
280	6	77	FRANCISCO RODRÍGUEZ HARANA	44	1100			0	VIÑAS
281	6	78	ANTONIO RODRÍGUEZ ARANA	36	900			0	VIÑAS
282	6	79	JOSÉ ANTONIO LISTÁN ANILLO	16	400			0	VIÑAS
283	6	82	ANTONIO ROJO GONZÁLEZ	27	675			0	VIÑAS

Finca Pyto.	Catastro		Titular	Servidumbre				Ocupación Temporal (m²)	Naturaleza
	Poligono	Parcela		Vuelo		Apoyo y anillo de puesta a tierra			
				Longitud (m.l.)	Proyección/Faja Arbolado (m²)	Número	m²		
284	6	80	FRANCISCO RODRÍGUEZ HARANA	28	700			0	VIÑAS
285	6	81	JOSE ANTONIO MONGE BARBA	21	525			0	VIÑAS
286	6	83	JUAN YHNS RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ	24	600			0	VIÑAS
287	6	84	HEREDEROS DE JUAN DOMÍNGUEZ ORELLANA	13	325			0	VIÑAS
288	6	86	MERCEDES DOMÍNGUEZ ORELLANA	10	250			0	VIÑAS
289	6	88	JUAN GONZÁLEZ GONZÁLEZ	26	650			0	VIÑAS
290	6	89	HEREDEROS DE JUAN DOMÍNGUEZ ORELLANA	11	275			0	VIÑAS
291	6	90	Mª DOLORES SALAZAR GRONDONA	22	550			0	VIÑAS
292	6	91	DOLORES DOMÍNGUEZ ORELLANA	34	850			0	VIÑAS
293	6	96	HEREDEROS DE PILAR ORELLANA BERNAL	17	425	122	113,85	702,5	VIÑAS
294	6	97	JUAN YHNS RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ	46	1150			0	VIÑAS
297	6	99	EN INVESTIGACIÓN ART 47 LEY 33-2003	178	4450			0	VIÑAS
299	6	100	MIGUEL GARCÍA DORADO	63	1575	123	59,13	542,54	VIÑAS
301	6	9006	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA	14	350			0	CAMINO DEL POZO DEL TUREL
302	6	157	LUISA DOLORES ARANA TORRICO	265	6625			0	LABOR
303	6	9005	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA	7	175			0	CAMINO CASA RANCHO DEL ASIENTO
305	6	154	HEREDEROS DE ANTONIA GUERRERO TORREJÓN	76	1900	124	80	625,18	LABOR
306	6	143	ANTONIO GUERRERO MOSCOSO	516	13250	125	80	625,18	LABOR
307			SEVILLANA ENDESA					0	LÍNEA ELÉCTRICA A 20kV.
308	6	151	LUISA DOLORES ARANA TORRICO	934	23350	126	59,13	542,54	LABOR
						127	59,13	542,54	
						129	80	625,18	
309	6	158	HERMANOS CB MAESTRE LEON	296	7400	128	69,2	583,86	LABOR
310	6	9009	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA	3	75			0	CAMINO DE JEREZ
311	6	147	ANTONIO GUERRERO MOSCOSO	500	12500	130	133,5	754,5	LABRADO
						131	79,8	660	
312			SEVILLANA ENDESA					0	LÍNEA ELÉCTRICA DE 66kV
313	6	9004	JUNTA DE ANDALUCIA (CONSERJERIA DE TRANSPORTE)	33	825			0	CARRETERA DE JEREZA-480
314			TELEFONICA					0	LÍNEA TELEFÓNICA
315	7	7	BRUNO PEMAN DÍEZ	89	2225			0	MARISMA DE CULTIVO

Finca Pyto.	Catastro		Titular	Servidumbre				Ocupación Temporal (m²)	Naturaleza
	Poligono	Parcela		Vuelo		Apoyo y anillo de puesta a tierra			
				Longitud (m.l.)	Proyección/Faja Arbolado (m²)	Número	m²		
316	7	15	ANA MARÍA BOHORQUEZ MORA FIGUEROA	741	18525	132	92,2	708	MARISMA DE CULTIVO
						133	80	625,18	
						134	69,2	583,86	
317			SEVILLANA ENDESA					0	LÍNEA ELÉCTRICA A 20kV.
318	7	9007	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA(CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE) DISTRITO HIDROGRAFICO GUADALETE - BARBATE	8	200			0	ARROYO
319	7	9005	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA	3	75			0	CAMINO DE LAS ÁNIMAS
320	7	13	JOSÉ ACOSTA DE LOS REYES	145	3625			0	MARISMA DE CULTIVO
321	7	12	ANA MARÍA BOHORQUEZ MORA FIGUEROA	573	14325	135	59,13	542,54	MARISMA DE CULTIVO
						136	59,13	542,54	
322			TELEFONICA					0	LÍNEA TELEFÓNICA
323	7	9002	JUNTA DE ANDALUCIA (CONSERJERIA DE TRANSPORTE)	24	600			0	CARRETERA A-200 - DE SANLUCAR A PUERTO DE SANTA MARÍA
324	8	5	HEREDEROS DE ISABEL GUERRERO MOSCOSO	9	225			0	LABOR
325	8	7	VICENTE VEGA BARBOSA	92	2300			0	VIÑA
326	8	8	ANA MARÍA BOHORQUEZ MORA FIGUEROA	612	15300	137	68,1	612	LABOR
						138	80	625,18	
327			SEVILLANA ENDESA					0	LÍNEA ELÉCTRICA A 20kV.
328	8	9003	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA	10	250			0	CAMINO DE TIERRA
329	8	9002	JUNTA DE ANDALUCIA (CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE-VIAS PECUARIAS)	9 (1circ)	112,5			0	CAÑADA
330	10	50	ANA MARÍA BOHORQUEZ MORA FIGUEROA	24	600			0	LABOR
331	9	9001	JUNTA DE ANDALUCIA (CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE-VIAS PECUARIAS)	16	400			0	CAÑADA DEL GAMONAL
332	9	9	COOP. AGRICULTORES DEL SUR S COOP. LTDA. DE JEREZ FRA.	368	9200	139	80	625,18	LABOR / ALGODÓN
						141	69,2	583,86	
333	9	10	COMUNIDAD HEREDITARIA HERMANOS FERRIS RUIZ	307	7675	140	59,13	542,54	LABOR / ALGODÓN
334	9	23	SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA FUENTE DEL ORO	694	17350	142	69,2	583,86	LABOR / MARISMA DE CULTIVO
						143	95,78	650,5	
335	9	14	HEREDEROS DE ANTONIO BERNAL PATINO	3	75			0	CAMINO ASFALTADO
337	9	9003	AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA	6	150			0	CAMINO DE CHIPIONA

TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA

Finca Pyto	Catastro		Titular	Servidumbre				Ocupación Temporal (m²)	Naturaleza
				Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra			
	Poligono	Parcela		Longitud (m.l.)	Proyección/Faja Arbolado (m²)	Número	m²		
339	1	9003	AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA	1	25			0	CAMINO DE CHIPIONA
340	1	8	SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA FUENTE DEL ORO	498	12450	144	50	501,22	LABOR
341	1	5	SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA HISPANO HOLANDESA RETORNO ANDALUZ	274	6850	145	59,13	542,54	LABOR
						146	59,13	542,54	
342	1	9004	AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA	4	100			0	CAMINO DE ROTA AL CORTILO DE LA ATALAYA
343	1	4	SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA HISPANO HOLANDESA RETORNO ANDALUZ	230	5750			0	LABOR
344	1	20	MANUEL BAREA PÉREZ	348	8700	147	59,13	542,54	LABOR
						148	59,13	542,54	
345	1	21	JUAN MILÁN LÓPEZ	212	5300			0	LABOR
346	1	9010	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA(CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE) DISTRITO HIDROGRAFICO GUADALETE - BARBATE	41	1025			0	ARROYO
348	1	53	MANUEL DE JESÚS IZQUIERDO ENRÍQUEZ	43 (1circ)	537,5			0	LABOR
349	1	49	LUISA RIZO LETRÁN	329	8225	149	69,2	583,86	LABOR
						150	50	501,22	
350	1	9013	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA(CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE) DISTRITO HIDROGRAFICO GUADALETE - BARBATE	4	100			0	ARROYO DEL ENTREVISO
351	1	50	LUISA RIZO LETRÁN	225	5625			0	LABOR
352	1	47	ANA MARÍA CUTILLA MACÍAS	29 (1circ)	362,5			0	LABOR
353	1	51	RICARDO CUTILLA MERINO	5	125			0	LABOR
354	1	9006	AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA	3	75			0	CAMINO DE TIERRA
355	1	46	RICARDO CUTILLA MERINO	165	4125	151	95,78	650,5	LABOR
356	1	44	FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ LÓPEZ	87	2175			0	LABOR
357	1	68	HEREDEROS DE CARMEN MARTÍN ARROYO GARCÍA DE QUIROS	158	3950	152	92,2	708	LABOR
359	1	69	HEREDEROS DE ANTONIO BELTRÁN GARCÍA	238	5950			0	LABOR
360	1	70	ANTONIO IZQUIERDO BENÍTEZ	22	550			0	LABOR
361	1	9009	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA(CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE) DISTRITO HIDROGRAFICO GUADALETE - BARBATE	7	175			0	ARROYO PAPA-RATONES

Finca Pyto	Catastro		Titular	Servidumbre				Ocupación Temporal (m ²)	Naturaleza
				Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra			
	Polígono	Parcela		Longitud (m.l.)	Proyección/Faja Arbolado (m ²)	Número	m ²		
363	1	76	ANTONIO IZQUIERDO BENÍTEZ	110	2750	153	95,78	650,5	LABOR
364			SEVILLANA ENDESA					0	LÍNEA ELÉCTRICA A 380V.
365	1	9002	JUNTA DE ANDALUCÍA (CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE - VIAS PECUARIAS)	5	125			0	VEREDA DEL CHAPITEL
366	17	13	HEREDEROS DE ANTONIO MILAN CARO	400	10000	154	69,2	583,86	LABOR
367	17	14	HERFRUIT, S.L.	394	9850	155	59,13	542,54	LABOR
368	17	16	ANTONIO SÁNCHEZ ROMERO GARCÍA DE QUIRÓS	50	1250	156	59,13	542,54	LABOR
369	17	9005	AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA	4	100			0	CAMINO DE TIERRA
370	17	10	JOSÉ IZQUIERDO HÉLICES	244	6100			0	LABOR
371	17	9	HEREDEROS DE FRANCISCO GÓMEZ DELGADO	341	8525	157	59,13	542,54	LABOR
						158	133,5	754,5	
372			SEVILLANA ENDESA					0	LÍNEA ELÉCTRICA A 66kV.
373	17	8	MANUEL MARTÍN ARROYO PÉREZ DE LA LASTRA	63	1575	159	95,78	650,5	ST. EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO de 18 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de utilidad pública en concreto de la instalación que se cita. (PP. 1613/2009).

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA, SOBRE SOLICITUD DE UTILIDAD PÚBLICA EN CONCRETO DE LA INSTALACIÓN CONSISTENTE EN LA RED DE EVACUACIÓN EN MT PARA HSF «GUADAÍRA PV» EN T.M. DE DOS HERMANAS (SEVILLA)

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

A los efectos prevenidos en el artículo 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Solucar Andalucía FV2, S.A.
 Domicilio: Avda. de la Buhaira, 2, 41018, Sevilla.
 Finalidad de la instalación: Evacuación HSF Guadaíra PV.
 Emplazamiento: Pol. 15, parcelas 1, 46, y 53 (Dos Hermanas).

Línea eléctrica.
 Origen: HSF Guadaíra PV.

Final: S/E Fuente del Rey.
 T.m. afectado: Dos Hermanas.
 Tipo: Subterránea.
 Longitud en km: 4,842.
 Tensión en servicio: 15 kV.
 Conductores: RHV 18/30 kV Al 3x1x240 mm².
 Presupuesto, euros: 316.375,32 5.600.
 Referencia: R.A.T.: 110509. Expte. 255649.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Graham Bell, núm. 5, Edificio Rubén Darío 2 (de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas), y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Asimismo los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el art. 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del citado R.D. 1955/2000.

Los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los datos que consideren precisos para la identificación de los bienes.

Sevilla, 18 de mayo de 2009.- La Delegada, María José Martínez Perza.

ANEXO A ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA, SOBRE SOLICITUD DE UTILIDAD PÚBLICA EN CONCRETO DE LA INSTALACIÓN RED DE EVACUACIÓN EN MT PARA HSF «GUADÁIRA PV» EN T.M. DE DOS HERMANAS (SEVILLA)

Expte.: 255649.
R.A.T.: 110509.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROPIETARIO	T.M.	POLÍGONO	PARCELA	AFECCIÓN		OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	OCUPACIÓN PERMANENTE (m ²)	PERÍODO DE OCUPACIÓN TEMPORAL
				LONGITUD ZANJA (m)	ANCHO ZANJA (m)			
Encarnación Artacho Escamilla	DOS HERMANAS	15	83	262	0,5	2.934,4	196,5	6 meses
Encarnación Artacho Escamilla y/o Ministerio de Fomento Autoridad Portuaria Sevilla	DOS HERMANAS	15	105	250	0,5	2.800	187,5	6 meses

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se da publicidad a la autorización ambiental unificada otorgada como promotora a la persona que se indica para el proyecto que se cita. (PP. 1417/2009).

Expte.: AAU/CA/001/N0/08.

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz que se relaciona en el Anexo.

A N E X O

Resolución de 11 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, Consejería de Medio Ambiente, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada como promotora a doña María del Carmen López Gutiérrez, para el proyecto:

«Línea eléctrica de media tensión y centro de transformación en la Finca Cortijo de la Dehesa», en el término municipal de El Bosque, provincia de Cádiz.

Cádiz, 27 de abril de 2009.- La Delegada, María Gemma Araujo Morales.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 2 de junio de 2009, de la Sdad. Coop. And. Autoescuela Cátedra, de disolución. (PP. 1788/2009).

En cumplimiento del artículo 111.4 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace público que en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 15 de abril de 2009 se decide por unanimidad la disolución de la Cooperativa, al amparo del artículo 110.c) de la mencionada Ley, y el nombramiento del liquidador, don Juan Antonio Pereira García, con lo que se abre el período liquidatorio.

Sevilla, 2 de junio de 2009.- El Liquidador, Juan Antonio Pereira García; el Presidente, Juan Antonio Pereira García; la Secretaria, Ana María Cátedra Ruiz.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63